

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

HONESTIDAD, ESFUERZO Y PERSEVERANCIA.

MISIÓN:

PROVEER UNA EDUCACIÓN INTEGRAL GUIADA POR VALORES Y PRINCIPIOS BÍBLICOS PARA LA FORMACIÓN DE DISCÍPULOS DE JESUCRISTO, DISPUESTOS PARA VIVIR RESPONSABLEMENTE SIRVIENDO A DIOS Y AL PRÓJIMO EN NUESTRA SOCIEDAD.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: ESCUELA CRISTIANA BASICA BETHEL

- **DIRECTOR:** JUAN EDUARDO GONZALEZ MENESES
- **DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:** SARGENTO ALDEA 345
- **R.B.D:** 11039-9
- **COMUNA:** VALLENAR
- **FONO:** 56963943812 – 51 2616266
- **PÁGINA WEB:** www.bethel1.cl/
- **CORREO ELECTRONICO:** contacto@bethel1.cl
- **VIGENCIA:** Julio 2026 a marzo 2027

APROBADO POR EL CONSEJO ESCOLAR EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO 2026.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar tiene por objeto regular las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y la formación integral de las y los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Asimismo, establece los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, las normas de convivencia, las medidas formativas y disciplinarias, los procedimientos de actuación y los mecanismos de prevención, resguardo y protección necesarios para garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables a estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, en todas aquellas actividades escolares, formativas, pastorales, deportivas, recreativas y de representación institucional organizadas o patrocinadas por el establecimiento.

TÍTULO I:

MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se fundamenta en los principios, derechos y disposiciones establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación y demás leyes, decretos, circulares y normativas vigentes que regulan el sistema educativo nacional y el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

Asimismo, considera las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, resguardando la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la promoción de una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, la inclusión, la participación y el buen trato, así como el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Las disposiciones contenidas en este reglamento deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con la normativa educacional vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los principios orientadores que inspiran la labor formativa del Colegio Cristiano Bethel

- ❖ Constitución Política de Chile.
- ❖ Convención de los derechos del niño.
- ❖ Código Procesal Penal, artículos 175 al 178: Regula la obligación de denuncia de los directivos y funcionarios de establecimientos educacionales frente a hechos que puedan constituir delito y afecten a estudiantes.
- ❖ Código Penal y normativa vigente sobre delitos sexuales, explotación sexual y protección de niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **Ley N° 20.370 General de Educación (LGE):** Marco legal que regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, así como las normas generales del sistema educativo chileno.
- ❖ **Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:** Establece normas sobre convivencia escolar, prevención de la violencia, promoción del buen trato y resguardo de la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, incorporando la figura del Encargado de Convivencia Escolar y el deber de contar con un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- ❖ **Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar (VIF):** Establece normas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar, así como medidas de protección para las víctimas. Constituye un referente para la detección, derivación y activación de protocolos frente a situaciones de posible vulneración de derechos que afecten a estudiantes.
- ❖ **Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia:** Marco legal que regula la protección judicial de niños, niñas y adolescentes y las medidas de resguardo frente a situaciones de vulneración de derechos.
- ❖ **Ley N° 20.594:** Establece inhabilidades para trabajar con menores de edad respecto de personas condenadas por determinados delitos sexuales.
- ❖ **Ley N° 21.013 sobre maltrato relevante:** Fortalece la protección de niños, niñas y adolescentes frente a conductas de maltrato físico o psicológico y establece sanciones para quienes vulneren gravemente su integridad.
- ❖ **Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:** Establece normas para la prevención, control y sanción de conductas relacionadas con el porte, consumo, microtráfico y tráfico de drogas, constituyendo un marco legal de referencia para la actuación del establecimiento frente a situaciones que puedan afectar la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes.
- ❖ **Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género:** Establece el derecho de toda

persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, constituyendo un marco de referencia para la promoción del respeto, la inclusión, la dignidad y la no discriminación dentro de la comunidad educativa.

- ❖ **Ley N° 20.609 sobre No Discriminación Arbitraria:** Establece mecanismos de protección frente a actos de discriminación arbitraria y promueve el respeto a la dignidad e igualdad de todas las personas.
- ❖ **Ley N° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (Ley TEA):** Promueve la inclusión, participación, protección de derechos y eliminación de barreras para las personas autistas, resguardando su acceso, permanencia y participación en el sistema educativo en condiciones de equidad y respeto.
- ❖ **Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente:** Establece un sistema de responsabilidad para adolescentes que infringen la ley penal, constituyendo un marco de referencia para la actuación del establecimiento frente a hechos que pudieran revestir carácter de delito y que involucren a estudiantes.
- ❖ **Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar:** Promueve un sistema educativo inclusivo, basado en los principios de equidad, no discriminación, integración y respeto por la diversidad, favoreciendo el acceso, participación y permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo.
- ❖ **Ley N° 21.128 Aula Segura:** Fortalece las facultades de los establecimientos educacionales para adoptar medidas frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, la seguridad o la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el debido proceso.
- ❖ **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia:** Establece un sistema de protección integral orientado a promover, respetar y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, resguardando su bienestar, participación, desarrollo integral e interés superior en todos los ámbitos de la vida social y educativa.
- ❖ **Ley N° 20.529:** Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y establece las funciones de los organismos que supervisan y apoyan el mejoramiento continuo de los establecimientos educacionales.
- ❖ **Ley N° 21.643 (Ley Karin):** Establece medidas de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, promoviendo ambientes laborales seguros, respetuosos y libres de violencia para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ❖ **Decretos Supremos, normativa, orientaciones e instrucciones vigentes del Ministerio de Educación (MINEDUC):** Comprenden las disposiciones reglamentarias, orientaciones técnicas, circulares, instructivos y demás lineamientos aplicables al funcionamiento de los establecimientos educacionales, convivencia escolar, inclusión, evaluación, seguridad escolar y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación:** Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, orientando la elaboración, actualización y aplicación de normas de convivencia escolar, medidas formativas y disciplinarias, resguardo de derechos y procedimientos institucionales.
- ❖ **Circulares, instrucciones y orientaciones complementarias vigentes de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación:** Instrumentos que complementan y orientan la aplicación del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, especialmente en materias de convivencia escolar, inclusión, protección de derechos, seguridad y participación de la comunidad educativa.
- ❖ **Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación:** Establece orientaciones e instrucciones para la elaboración, actualización y aplicación de los Reglamentos Internos en establecimientos que imparten Educación Parvularia, promoviendo la protección de derechos, la convivencia respetuosa y el bienestar integral de niños y niñas
- ❖ **Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación:** Establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, promoviendo procesos evaluativos objetivos, transparentes, inclusivos y orientados al acompañamiento de los aprendizajes de las y los estudiantes.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se inspira en los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación y demás normas que regulan el sistema educativo nacional. Asimismo, incorpora las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, con el propósito de promover una convivencia escolar respetuosa, inclusiva, participativa y centrada en el desarrollo integral de los estudiantes.

En consecuencia, el Colegio Cristiano Bethel orientará su actuar conforme a los siguientes principios:

a) Dignidad del Ser Humano.

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa.

Constitución Política de la República de Chile, Art. 1º: "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos". También: Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), Art. 1.

b) Reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El establecimiento reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, garantizando su dignidad, participación, protección, desarrollo integral y trato respetuoso, conforme a la normativa vigente. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por Chile en 1990. Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

c) Interés superior del niño, niña y/o adolescente.

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y adolescentes debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. En él se concibe a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 3. Ley N° 21.430, Artículo 7.

d) No discriminación arbitraria.

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

El establecimiento garantiza igualdad de trato y oportunidades, prohibiendo toda discriminación arbitraria que afecte la dignidad, participación o acceso de cualquier integrante de la comunidad educativa. Asimismo, promoverá una educación inclusiva, respetando la diversidad de necesidades, características y formas de aprendizaje de sus estudiantes, procurando implementar las medidas de apoyo y acompañamiento que favorezcan su participación, bienestar y desarrollo integral, de conformidad con la normativa vigente.

Ley N° 20.609 (Ley Zamudio). Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 2. Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 3.

e) Legalidad

El establecimiento educacional desarrollará todas sus actuaciones, procedimientos, medidas formativas, preventivas y disciplinarias conforme a la normativa vigente, respetando los derechos y garantías reconocidos por la Constitución

Política de la República, las leyes de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En virtud de este principio, ninguna conducta podrá ser sancionada ni ninguna medida aplicada si no se encuentra previamente establecida en la normativa institucional y ajustada al marco legal vigente. Del mismo modo, toda actuación de los integrantes de la comunidad educativa deberá realizarse dentro de las competencias y procedimientos definidos por la legislación educacional, resguardando la transparencia, objetividad y justicia en la toma de decisiones.

Este principio garantiza que el ejercicio de la autoridad escolar se realice con pleno respeto al Estado de Derecho, evitando actuaciones arbitrarias y promoviendo la protección efectiva de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Fuente normativa

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 6 y 7.
- Ley N° 20.370 General de Educación.
- Superintendencia de Educación. Circular N.º 482 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.

f) Equidad de género.

El establecimiento promoverá la igualdad de trato, oportunidades y respeto entre todas las personas, sin discriminación por razones de sexo, género, identidad de género u orientación sexual. Se reconoce la dignidad y el valor de cada integrante de la comunidad educativa, resguardando su derecho a desarrollarse en un ambiente inclusivo, seguro y libre de discriminación.

Ley General de Educación N° 20.370. Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación sobre derechos de estudiantes trans. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5, ONU).

g) Participación

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados, escuchados y participar activamente en el proceso educativo, de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos de participación establecidos por el establecimiento. La participación constituye un elemento fundamental para fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 3 letra h). Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 12.

h) Autonomía y Diversidad.

El sistema educativo chileno reconoce y promueve la autonomía de las comunidades educativas para desarrollar y fortalecer sus proyectos educativos institucionales, en el marco del respeto a la normativa vigente y a los derechos fundamentales de sus integrantes.

Este principio se expresa en la libre elección y adhesión de las familias al Proyecto Educativo Institucional, así como al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Asimismo, reconoce y valora la diversidad de las personas, promoviendo el respeto por las diferencias individuales, culturales, sociales, religiosas, de aprendizaje y de desarrollo, favoreciendo una convivencia inclusiva y respetuosa dentro de la comunidad educativa.

Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 3 letras a) y b).

i) Identidad de género y nombre social.

El establecimiento respetará la identidad de género de todos los estudiantes y promoverá un ambiente educativo basado en la dignidad, el respeto, la inclusión y la no discriminación.

Cuando un estudiante o su familia soliciten el reconocimiento de su identidad de género y el uso de un nombre social distinto al registrado legalmente, el establecimiento adoptará las medidas de acompañamiento y resguardo que

correspondan, de conformidad con la normativa vigente y las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

Asimismo, se procurará resguardar la privacidad del estudiante, promover el respeto de todos los integrantes de la comunidad educativa y prevenir cualquier situación de discriminación, hostigamiento o vulneración de derechos relacionada con su identidad de género.

Ley N° 21.120 sobre Identidad de Género. Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación (2021).

j) Responsabilidad.

La educación es una función social que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa en la formación integral de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, cada miembro de la comunidad es titular de derechos, pero también de deberes y responsabilidades que contribuyen al desarrollo de un ambiente de respeto, colaboración y sana convivencia.

El ejercicio de los derechos implica el compromiso de actuar responsablemente, respetando los derechos de los demás, las normas establecidas por el establecimiento y los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 10 (Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa).

k) Inclusión educativa

El establecimiento promoverá la participación, aprendizaje y desarrollo integral de todos los estudiantes, resguardando la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad. Para ello, adoptará estrategias y apoyos que favorezcan la inclusión, permanencia y participación efectiva de los estudiantes, considerando sus características individuales, necesidades educativas y requerimientos de apoyo, en un ambiente de respeto, valoración de las diferencias y no discriminación. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Decreto N° 83/2015 del MINEDUC. Ley General de Educación.

l) Debido proceso

Toda medida formativa o disciplinaria que pueda afectar a un estudiante deberá aplicarse respetando las garantías del debido proceso. Para ello, se deberá considerar la investigación de los hechos, la comunicación oportuna de los antecedentes, el derecho del estudiante y su apoderado a ser escuchados, la presentación de descargos, el análisis de las circunstancias del caso y la posibilidad de solicitar la revisión o apelación de las medidas adoptadas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente reglamento. Constitución Política, Artículo 19 N° 3. Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

m) Proporcionalidad

Las medidas formativas y disciplinarias deberán aplicarse considerando la gravedad de la conducta, la edad y grado de madurez del estudiante, las circunstancias en que ocurrieron los hechos, la intencionalidad, la existencia de atenuantes o agravantes y el impacto generado en la convivencia escolar.

Toda medida deberá ser razonable, gradual y proporcional a la falta cometida, privilegiando siempre el carácter formativo de las intervenciones y el respeto por los derechos de los estudiantes.

Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación. Dictámenes y orientaciones sobre convivencia escolar y medidas disciplinarias.

n) Corresponsabilidad.

La formación integral de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida entre el establecimiento educacional, la familia y los propios estudiantes. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán colaborar activamente en el desarrollo de los aprendizajes, el bienestar de los estudiantes y el fortalecimiento de una convivencia escolar basada en el respeto, la participación y el compromiso mutuo. Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 10. Política Nacional de Convivencia Educativa (MINEDUC, 2024).

ñ) Buena convivencia escolar.

La convivencia escolar constituye un elemento fundamental del proceso educativo y se basa en el respeto mutuo, el diálogo, la inclusión, la participación, el buen trato y la resolución pacífica de los conflictos. El establecimiento promoverá relaciones respetuosas y colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente seguro, protector y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. Política Nacional de Convivencia Educativa (MINEDUC, 2024).

TITULO II: DE DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento, como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la educación en valores en colaboración con la familia de los alumnos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros, de acuerdo con los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

A. Difusión y Socialización

La comunidad educativa del Colegio Cristiano Bethel debe tomar conocimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Para asegurar este derecho, se establecen los siguientes canales:

1. **Difusión Digital:** El Reglamento y sus protocolos estarán publicados de forma permanente en la página web oficial del establecimiento, permitiendo el acceso público y transparente a la normativa vigente.
2. **Entrega Física:** Es obligación del establecimiento entregar una copia del Reglamento y sus anexos a los padres y apoderados al momento de la matrícula o renovación de la misma. Asimismo, se hará entrega de un ejemplar físico (extracto o completo) a la comunidad educativa según disponibilidad, manteniendo siempre un ejemplar impreso en el establecimiento para consulta inmediata de cualquier integrante de la comunidad o entes fiscalizadores.
3. **Instancias de Socialización:** El contenido del Reglamento y sus actualizaciones serán socializados formalmente a través de:
 - **Consejo de Profesores:** Para el análisis técnico y operacional.
 - **Reuniones de Apoderados:** Para informar sobre deberes, derechos y protocolos de actuación.
 - **Asambleas o jornadas de reflexión:** Según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

B. Procedimiento de Revisión, Actualización y Aprobación

El presente instrumento no es estático y se ajustará a las necesidades institucionales y cambios normativos bajo las siguientes reglas:

1. **Periodicidad y Plazos:** El Reglamento será revisado anualmente. El proceso formal de actualización y ajuste documental se llevará a cabo preferentemente durante los meses de marzo y abril, o en plazos extraordinarios según lo dicten las nuevas normativas del Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación.
2. **Fuentes de Actualización:** Para la actualización se considerarán las circulares y dictámenes de la Superintendencia, orientaciones del MINEDUC, resultados de la autoevaluación institucional y cualquier disposición interna que mejore la gestión del nivel parvulario y básica.
3. **Instancia de Aprobación (Consejo Escolar):** Toda modificación o actualización relevante del Reglamento Interno y sus protocolos deberá ser presentada ante el Consejo Escolar. Este organismo deberá conocer, sugerir y finalmente aprobar las actualizaciones mediante el quórum de mayoría absoluta, dejando constancia en el acta respectiva de los acuerdos adoptados.
4. **Vigencia:** Una vez aprobadas por el Consejo Escolar y notificadas a las autoridades correspondientes, las modificaciones entrarán en vigencia inmediata y deberán ser actualizadas en la página web y en el ejemplar físico del establecimiento para su difusión.

C. Vigencia y protocolos institucionales

La vigencia y aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con sus normas de funcionamiento y protocolos de actuación específicos para el nivel, se consideran parte integrante del marco normativo institucional del Colegio Cristiano Bethel.

En consecuencia, su aplicación no excluye ni sustituye, sino que complementa y se adhiere de forma jerárquica a los demás instrumentos de gestión y documentos oficiales del establecimiento, tales como:

- **Anexo de reglamento de convivencia de educación parvularia y protocolos de Actuación:** Marco general que rige el comportamiento y la formación de toda la comunidad educativa.
- **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS):** Que establece las normas de prevención de riesgos y obligaciones laborales.
- **Proyecto Educativo Institucional:** Marco orientador pedagógico y declaración de aspiraciones de la comunidad educativa.
- **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):** Protocolos de emergencia y protección civil.
- **Reglamento de Evaluación y Promoción:** Según las disposiciones vigentes para el nivel.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta según lo dispuesto por los protocolos, documentos oficiales y/o lineamientos institucionales del Colegio Cristiano Bethel, garantizando siempre el principio del interés superior del niño y la niña.

Artículo Nº 1: Para que todos los niños, niñas y adolescentes que ingresan al "Colegio Cristiano Bethel" de la Comuna de Vallenar, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional. Para ello la misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

MISIÓN:

Proveer una educación integral guiada por valores y principios bíblicos para la formación de discípulos de Jesucristo, dispuestos para vivir responsablemente sirviendo a dios y al prójimo en nuestra sociedad.

VISIÓN:

Ser un colegio reconocido por la formación valórica cristiana que profesa y promueve entre sus alumnos, padres, apoderados y comunidad.

VALORES:

Honestidad, esfuerzo y perseverancia

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

- a) La educación debe estar al alcance de todos los niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa durante su permanencia en el colegio.
- b) El establecimiento educacional debe propender a asegurar que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje según lo establezca la ley.
- c) El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, especialmente en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) El sistema define y desarrolla su propio proyecto educativo institucional, en el marco de las leyes que lo rigen.
- e) El sistema educativo promueve y respeta los diferentes procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de la población que atiende.
- f) Todos los actores de la comunidad educativa deben cumplir con su deber y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) Los actores de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo según los lineamientos institucionales y ministeriales.
- h) El sistema educativo permite la adecuación del proceso a la diversidad de realidades según los proyectos educativos institucionales.
- i) El sistema educativo pone a disposición a la comunidad educativa a nivel de comuna, provincia, región y país sobre resultados académicos incluyendo ingresos y gastos.
- j) El sistema educativo propiciará la incorporación de alumnos sin distinción de sexo, género, étnicas, religión, situación económica y culturales, propiciando un ambiente seguro, sin discriminación.
- k) El sistema educativo fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) El sistema educativo reconoce y valora al educando en su especificidad religiosa - cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia y de base cristiana como sentido de vida.

Artículo N° 2: En coherencia con el proyecto educativo institucional (PEI) y los objetivos transversales que promueve la reforma educacional; los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral (espiritual, intelectual, artístico y físico) de los/as estudiantes son:

1°	La biblia como norma de fé y conducta para la humanidad.
2°	El amor a Dios y al prójimo.
3°	El respeto por la vida, la justicia, la verdad y los derechos humanos, rechazando todas las formas de discriminación.

4°	El respeto por las ideas y creencias distintas de las propias.
5°	El diálogo como fuente permanente de superación de diferencias.
6°	La valoración, búsqueda, selección y utilización del conocimiento.
7°	La valoración y utilización del pensamiento reflexivo y pensamiento crítico.
8°	La valoración y respeto por las instituciones sociales como el matrimonio, la familia y la iglesia.
9°	La valoración y reconocimiento de deberes y derechos como ciudadano/a chileno/a.
10°	La valoración y protección del medio ambiente.

Artículo N° 3: Junto a los alumnos/as, los padres, auxiliares, personal administrativo y paradocente, profesores y directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un importante para todos y todas, y al mismo tiempo, el deber de velar por su implementación y cumplimiento.

TÍTULO III: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo N° 4: La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las y los estudiantes del Colegio Cristiano Bethel.

El Colegio Cristiano Bethel aspira a formar estudiantes que reflejen los valores y principios contenidos en su PEI, desarrollando una conducta basada en el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad, la perseverancia, el servicio y el compromiso con su aprendizaje, su comunidad y su fé cristiana.

Sellos formativos del estudiante Bethel:

1. Estudiantes que aprenden a vivir, convivir, participar y servir responsablemente en su comunidad.
2. Estudiantes que logran altos niveles de aprendizajes con honestidad, esfuerzo y perseverancia

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 5: Derechos de los/as estudiantes.

El Colegio Cristiano Bethel reconoce, promueve y garantiza a todos sus estudiantes el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación y demás normativa vigente.

En consecuencia, las y los estudiantes del establecimiento tendrán derecho a:

- a. Recibir una educación de calidad que favorezca su formación y desarrollo integral.
- b. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación arbitraria, valorando las diferencias individuales.
- c. Recibir atención adecuada y oportuna frente a consultas, necesidades o requerimientos propios del ámbito escolar.
- d. Ser escuchado y presentar inquietudes, sugerencias o reclamos mediante los canales establecidos.
- e. Expresar sus opiniones en forma respetuosa y acorde a su etapa de desarrollo
- f. Ser protegido frente a situaciones de abuso, maltrato, violencia o vulneración de derechos.
- g. Disponer de tiempos de recreación y descanso dentro de la jornada escolar, conforme a la normativa vigente
- h. Que se respete su integridad física, psicológica y moral
- i. Estudiar en espacios limpios, ordenados y adecuados para el aprendizaje.
- j. Aprender en un clima escolar afectivo, inclusivo, tolerante y de respeto mutuo
- k. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

- l. Que se respete el debido proceso ante cualquier procedimiento disciplinario.
- m. Recibir orientación y acompañamiento frente a dudas, conflictos o necesidades personales y escolares.

Artículo N° 6. Deberes de los/as estudiantes:

La formación integral de los estudiantes requiere el compromiso con su aprendizaje, el respeto por las normas de convivencia y la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones escolares. En consecuencia, los estudiantes deberán contribuir al desarrollo de un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Son deberes de los estudiantes:

- 1) Asistir regularmente a clases y participar de las actividades escolares programadas por el establecimiento.
- 2) Ingresar puntualmente al establecimiento y a las distintas actividades de la jornada escolar. mantener una adecuada presentación e higiene personal acorde al contexto escolar.”
- 3) Asistir con el uniforme institucional conforme a las disposiciones del establecimiento.”
- 4) Presentarse a clases con los materiales y útiles solicitados para el desarrollo de las actividades pedagógicas
- 5) Mantener una actitud de esfuerzo, responsabilidad y compromiso frente a sus obligaciones académicas y formativas.
- 6) Cumplir con las actividades y trabajos asignados durante y fuera de la jornada escolar. Portar diariamente su Biblia y agenda escolar, como parte de los elementos formativos e institucionales del establecimiento
- 7) Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 8) Cuidar la infraestructura, materiales y espacios del establecimiento, contribuyendo al orden y limpieza de su entorno escolar
- 9) Respetar el proyecto educativo institucional, los valores del establecimiento y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- 10) Mantener asistencia regular y compromiso con su proceso educativo.
- 11) Presentarse de manera ordenada y acorde a las normas institucionales.
- 12) Cumplir puntualmente con el ingreso al establecimiento y a clases.
- 13) Responsabilizarse por tareas, trabajos y obligaciones escolares.
- 14) Colaborar con el orden, limpieza y cuidado de la sala de clases y espacios comunes.
- 15) Reconocer y ejercer sus derechos, cumpliendo también sus deberes como estudiante e integrante de la comunidad educativa.
- 16) Respetar los derechos, integridad y dignidad de sus compañeros y compañeras y demás adultos de la comunidad educativa.
- 17) Mantener trato respetuoso hacia docentes, asistentes de la educación y demás adultos de la comunidad escolar.
- 18) Participar con respeto en las actividades formativas y religiosas propias del proyecto educativo institucional.
- 19) Participar respetuosamente en actividades cívicas, culturales y comunitarias organizadas por el establecimiento.
- 20) Respetar la propiedad privada y los bienes ajenos.
- 21) Actuar con honestidad y veracidad en su conducta diaria.
- 22) Resolver conflictos mediante el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo.
- 23) Cuidar y proteger el mobiliario, el equipamiento, bienes de uso común e infraestructura del establecimiento.

Artículo N° 7: Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados:

Los padres, madres y apoderados son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos e hijas, por lo que deberán colaborar activamente con el establecimiento en el desarrollo de su proceso educativo y formativo.

Artículo N°8: Son derechos de los padres, madres y apoderados:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Ser informados oportunamente sobre el proceso educativo, académico, formativo y de convivencia escolar de su pupilo.
- c) Participar en las actividades e instancias de participación que sean establecidas por el establecimiento.
- d) Conocer el PEI, el RICE, el Reglamento de Evaluación, Plan de Seguridad escolar del establecimiento, entre otros

marcos regulatorios.

- e) Solicitar entrevistas con docentes, profesores jefes, profesionales del establecimiento o directivos, conforme a los procedimientos establecidos por la institución.
- f) Presentar consultas, sugerencias, reclamos de manera respetuosa y recibir respuesta dentro de los plazos establecidos y apelaciones cuando corresponda.
- g) Ser informados de situaciones relevantes que afecten el bienestar, seguridad, convivencia o rendimiento académico de su pupilo/a.
- h) Participar a través de las organizaciones representativas de padres y apoderados existentes en el establecimiento.
- i) Ser escuchados y considerados en aquellas materias que les afecten directamente, conforme al marco normativo institucional y/o marco normativo nacional.

Artículo N°9: Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Conocer y respetar el PEI, el RICE y las normas del establecimiento.
- b) Velar por la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- c) Asistir a reuniones, entrevistas y citaciones efectuadas por el establecimiento.
- d) Apoyar el proceso educativo y formativo de su pupilo/a.
- e) Informar oportunamente antecedentes relevantes relacionados con la salud, bienestar o necesidades educativas de su pupilo/a.
- f) Promover el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y colaborar con las medidas formativas y de gestión adoptadas por el establecimiento.
- g) Mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y colaborativo hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento, favoreciendo una convivencia basada en el respeto mutuo y el buen trato.

Artículo N° 10: Derechos y deberes de los profesionales de la educación:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por profesionales de la educación a los docentes y demás profesionales habilitados legalmente para ejercer funciones educativas, pedagógicas, de apoyo y orientación, de conformidad con la normativa vigente.

Los profesionales de la educación cumplen un rol fundamental en la formación integral de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo académico, valórico, social y emocional de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el PEI.

Son derechos de los profesionales de la educación:

- a) Trabajar en un ambiente de respeto, buen trato y sana convivencia.
- b) Ser tratados con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas para el ejercicio de la labor docente.
- d) Participar en instancias de capacitación y desarrollo profesional docente.
- e) Ser informados oportunamente sobre las materias que incidan en el ejercicio de sus funciones.
- f) Recibir apoyo de los equipos directivos y técnicos para el adecuado desempeño de su labor.
- g) Ser escuchados y presentar opiniones, sugerencias o propuestas relacionadas con el funcionamiento del establecimiento según corresponda.
- h) Ejercer la autoridad pedagógica y disciplinaria que les confiere la normativa vigente y el presente reglamento.
- i) Ser protegidos frente a situaciones de maltrato, violencia, amenazas, hostigamiento o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica en el marco del ámbito laboral.

Son deberes de los profesionales de la educación:

- a) Ejercer sus funciones con responsabilidad, profesionalismo, ética y compromiso con el PEI.
- b) Respetar la dignidad, derechos e integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover un ambiente de respeto, inclusión, buen trato y sana convivencia escolar.
- d) Respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el RICE, el PEI, el marco normativo institucional y la normativa vigente.
- e) Desarrollar las acciones contenidas en el descriptor del cargo del establecimiento y según la naturaleza de su cargo, tanto a nivel técnico pedagógico, la enseñanza y evaluación, de manera oportuna y eficiente para la formación de los/as estudiantes.

- f) Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.
- g) Informar oportunamente situaciones que puedan afectar el bienestar, seguridad o derechos de los estudiantes.
- h) Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.
- i) Colaborar activamente en la implementación de las acciones de convivencia escolar, inclusión, el plan de educación cristiana, protección de derechos y formación integral de los estudiantes.
- j) Mantener una conducta acorde con los principios y valores promovidos por el establecimiento.

Artículo N° 11: Derechos y deberes de los/as asistentes de la educación:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por asistentes de la educación a todos aquellos funcionarios que, sin ejercer funciones docentes, colaboran en el proceso educativo y en el funcionamiento del establecimiento, desempeñando labores profesionales, técnicas, administrativas, auxiliares, inspectoras de apoyo pedagógico y otras/os que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes.

Los/as asistentes de la educación son parte fundamental de la comunidad educativa y colaboran activamente en la formación, bienestar, seguridad y convivencia escolar de los estudiantes, de acuerdo con las funciones propias de su cargo.

Son derechos de los asistentes de la educación:

- a) Desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto, buen trato y sana convivencia.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Ser informados oportunamente sobre las materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- d) Participar en actividades de capacitación y formación que contribuyan a su desarrollo laboral.
- e) Ser escuchados y formular sugerencias respecto de materias relacionadas con su ámbito de desempeño.
- f) Recibir apoyo institucional para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- g) Ser protegidos frente a situaciones de violencia, amenazas, hostigamiento, agresiones físicas o verbales y cualquier conducta que afecte su integridad física o psicológica.
- h) Desarrollar sus labores en condiciones que resguarden su bienestar y seguridad.

Son deberes de los asistentes de la educación:

- a) Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo y las disposiciones establecidas por el establecimiento.
- b) Respetar la dignidad, derechos e integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover un clima de respeto, inclusión, buen trato y sana convivencia escolar.
- d) Mantener una conducta acorde con los principios y valores promovidos por el PEI.
- e) Colaborar activamente con los procesos educativos, formativos y de convivencia escolar que se desarrollen en el establecimiento.
- f) Mantener relaciones de respeto y colaboración con estudiantes, familias, docentes, directivos y demás funcionarios.
- g) Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o derechos de los estudiantes.
- h) Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.
- i) Velar por el cuidado de los bienes, instalaciones y recursos del establecimiento.
- j) Cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno, protocolos institucionales y demás disposiciones vigentes.

TITULO V: DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo N ° 13:

El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio. El que fue aprobado en noviembre del 2006, y modificado en 2019 a lo que se refiere al uniforme deportivo y actualizado el 2024 en relación a la polera piqué azul marino y aplicación de insignia escolar a las distintas prendas de vestir, y se aprobó en el 2025, el uniforme para las ceremonias de egreso de educación parvularia y licenciatura de octavo año básico, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa:

- El Consejo de Profesores
- El Centro de Padres y Apoderados
- Consejo Escolar.
- El Centro de Alumnos

a) Uniforme formal:

- Damas:
 - Bléiser azul marino con insignia celeste del colegio en el costado izquierdo, blusa blanca, chaleco del Colegio con insignia celeste, corbatín del Colegio, falda ploma institucional, calceta gris, zapato negro colegial.
 - Respecto del largo de la falda, está debe quedar a media rodilla.
 - Respecto del pelo: Sí es largo, debe ser tomado con un sujetador no ostentoso.
- Varones:
 - Vestón azul marino con insignia celeste del colegio al costado izquierdo, camisa blanca, chaleco del Colegio con insignia celeste del colegio, corbata del colegio, pantalón gris, cinturón negro o plomo, zapato negro colegial.
 - Varones pelo corto, tradicional sin estilos.

b) Uniforme semiformal:

- Damas
 - Polera piqué azul con insignia celeste (diseño aprobado el 2024).
 - Falda ploma institucional, calceta gris, zapato negro colegial.
 - Respecto del largo de la falda, está debe quedar a media rodilla.
 - Respecto del pelo: Sí es largo, debe ser tomado con un sujetador no ostentoso
- Varones:
 - Polera piqué azul con insignia celeste (diseño aprobado el 2024).
 - pantalón gris, cinturón negro o plomo, zapato negro colegial.
 - Varones pelo corto, tradicional sin estilos.

c) Uniforme deportivo:

- El uniforme deportivo estará compuesto por polera institucional, polerón y pantalón de buzo institucional, de acuerdo con el diseño oficial vigente definido por el establecimiento.
- El calzado deberá corresponder a zapatillas deportivas adecuadas para la actividad física, en colores neutros o acordes al uniforme institucional: blanco, negro, gris o azul marino, resguardando condiciones de seguridad, comodidad y bienestar para el desarrollo de las actividades.

d) Uniforme ceremonial:

- Túnica azul marino, birrete azul marino con insignia del colegio y estola celeste.

Artículo N ° 14:

De este modo se establece el uso de uniforme de acuerdo a las siguientes características:

- e) El uniforme simboliza nuestra institución y nuestra identidad, y en tal sentido debe estar siempre limpio, ordenado y usado de acuerdo a las normas que emanan en este reglamento
- f) Uso de uniforme formal los días lunes y eventos especiales dispuestos en la planificación anual, por el equipo directivo y/o la dirección del establecimiento.

- g) Uso de uniforme semiformal y o deportivo de martes a viernes según corresponda a la calendarización escolar, actividades y/o asignaturas, dispuestas en la planificación anual, por el equipo directivo y/o la dirección del establecimiento.
- h) En invierno el uso de la falda puede ser acompañado de panty de lana gris y / o reemplazado por pantalón de tela azul marino no apitillado.
- i) En invierno todos los estudiantes podrán usar la chaqueta de polar institucional con insignia celeste.
- j) En actos oficiales, ceremonias, cultos, licenciaturas y otras actividades institucionales, el establecimiento podrá establecer requisitos específicos de presentación personal o uniforme, los que serán informados oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo N°15:

Situaciones excepcionales y medidas de apoyo:

- a) El establecimiento podrá autorizar adecuaciones transitorias respecto del uso del uniforme escolar por razones de salud, condiciones climáticas, situaciones socioeconómicas, culturales, religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas por el apoderado.
- b) Asimismo, durante la temporada de invierno o frente a condiciones climáticas excepcionales, la Dirección del establecimiento en conjunto al consejo de profesores, podrán autorizar el uso del uniforme deportivo institucional u otras medidas relacionadas con la vestimenta escolar, con el propósito de resguardar la salud, bienestar y seguridad de las y los estudiantes.
- c) En caso de que algún estudiante presente dificultades transitorias para cumplir con el uniforme escolar o deportivo, el apoderado deberá informar oportunamente dicha situación al profesor jefe o inspección docente, a fin de acordar medidas de apoyo que permitan resguardar la asistencia regular del estudiante y garantizar su derecho a la educación.
- d) Ningún estudiante podrá ser excluido de actividades académicas, evaluaciones, clases o instancias formativas por dificultades justificadas relacionadas con el uniforme escolar, debiendo el establecimiento adoptar las medidas de apoyo y acompañamiento que correspondan en cada caso.

TÍTULO VI:

DEL USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 17:

Las dependencias, instalaciones, equipamiento, mobiliario, recursos tecnológicos, materiales pedagógicos y demás bienes del establecimiento constituyen recursos destinados al desarrollo de las actividades educativas y al bienestar de toda la comunidad escolar.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir a su cuidado, conservación y uso responsable, favoreciendo ambientes seguros, limpios y adecuados para el aprendizaje y la convivencia escolar.

En consecuencia, se espera que las y los estudiantes:

- a) Utilicen de manera adecuada y responsable las salas de clases, patios, baños, biblioteca CRA, capilla, sala de Enlaces, dependencias deportivas y demás espacios del establecimiento.
- b) Cuiden el mobiliario, equipamiento tecnológico, materiales pedagógicos, textos, recursos didácticos y demás bienes institucionales puestos a su disposición.
- c) Mantengan el orden, limpieza y adecuada utilización de los espacios comunes y dependencias del establecimiento.
- d) Informen oportunamente a un funcionario del establecimiento cualquier daño, deterioro, desperfecto o situación que pueda afectar la seguridad o el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- e) Utilicen los recursos tecnológicos y educativos exclusivamente para fines pedagógicos o aquellos autorizados por el establecimiento.

Toda acción intencional o negligente que provoque daños a la infraestructura, equipamiento o recursos del establecimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al estudiante y a su apoderado respecto de la reparación o restitución del bien afectado.

TÍTULO VII

SOBRE LAS REGULACIONES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICO

Artículo 18:

En conformidad con la ley N°. 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, y el propósito de resguardar el proceso educativo, la convivencia escolar, el bienestar y la seguridad de los estudiantes, el establecimiento establece las siguientes normas: se considerarán dispositivos electrónicos, entre otros, teléfonos móviles, relojes inteligentes (smartwatch), tablets, audífonos, cámaras y dispositivos de grabación de audio o video.

- a) Los estudiantes no podrán utilizar teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar, clases, recreos, actos, ceremonias, talleres, actividades formativas o cualquier otra actividad organizada por el establecimiento.
- b) Excepcionalmente, su utilización podrá ser autorizada por la dirección del establecimiento cuando existan fines pedagógicos, razones de salud, inclusión educativa u otras circunstancias debidamente justificadas.
- c) Se prohíbe realizar grabaciones, fotografías, capturas de imagen o registros audiovisuales dentro del establecimiento sin autorización de la dirección del establecimiento y de las personas involucradas.
- d) Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos para realizar actos de hostigamiento, amenazas, acoso, difusión de contenidos ofensivos o cualquier conducta que afecte la convivencia escolar o los derechos de terceros.
- e) El establecimiento podrá adoptar medidas formativas y disciplinarias frente al incumplimiento de estas disposiciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- f) El colegio no será responsable por pérdidas, daños o extravíos de dispositivos electrónicos que los estudiantes porten al establecimiento, siendo su cuidado de exclusiva responsabilidad de sus propietarios.
- g) Se anexa al reglamento Protocolo de uso o regulación de dispositivos móviles.

TÍTULO VIII

MEDIDAS FORMATIVAS, DE APOYO Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 19: Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar y de las Medidas Disciplinarias

El Colegio Cristiano Bethel concibe la convivencia escolar como un proceso formativo permanente que contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo relaciones basadas en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de los conflictos.

Las medidas formativas, de apoyo y disciplinarias establecidas en el presente RICE tendrán un carácter esencialmente educativo, buscando promover la reflexión, la reparación del daño causado, el aprendizaje de conductas adecuadas y el fortalecimiento de la responsabilidad personal y social de los estudiantes.

En la aplicación de dichas medidas se considerarán los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, inclusión, no discriminación y resguardo de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Toda situación que implique el incumplimiento de las normas de convivencia será abordada prioritariamente mediante estrategias formativas, preventivas y de apoyo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la gravedad de los hechos y lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 20: Medidas Formativas:

Las medidas formativas corresponden a acciones de carácter educativo orientadas a promover la reflexión, el aprendizaje de conductas adecuadas, la reparación de los efectos de una conducta inapropiada y el fortalecimiento de la responsabilidad personal y social de los estudiantes.

Estas medidas podrán aplicarse de manera individual o complementaria, considerando la edad, nivel de desarrollo, contexto, necesidades educativas y características particulares de cada estudiante.

Entre las medidas formativas que podrá implementar el establecimiento se encuentran:

- a) Diálogo formativo y reflexión guiada con el estudiante.
 - b) Entrevista individual con el estudiante.
 - c) Entrevista con el padre, madre o apoderado.
 - d) Compromiso escrito de mejora conductual o de convivencia.
 - e) Acciones de reparación simbólica o material del daño causado, cuando corresponda.
 - f) Participación en actividades de reflexión, orientación o formación valórica.
 - g) Elaboración de trabajos reflexivos, presentaciones, investigaciones u otras actividades pedagógicas relacionadas con la conducta observada.
 - h) Participación en acciones de servicio, colaboración o apoyo a la comunidad educativa, acordes a la edad, características y necesidades del estudiante.
 - i) Mediación escolar o participación en estrategias de resolución pacífica de conflictos, cuando la situación lo permita.
 - j) Derivación y acompañamiento por parte de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Programa de Integración Escolar, Capellanía u otros profesionales de apoyo del establecimiento.
 - k) Participación en talleres, charlas o actividades preventivas relacionadas con convivencia escolar, autocuidado, inclusión, buen trato, responsabilidad y desarrollo socioemocional.
 - l) Participación en instancias de acompañamiento y reflexión espiritual orientadas por Capellanía, cuando la naturaleza de la situación lo amerite y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
 - m) Desarrollo de actividades formativas vinculadas a los valores cristianos promovidos por el establecimiento, tales como el respeto, la responsabilidad, la empatía, el servicio, el perdón, la honestidad y el amor al prójimo.
- La aplicación de medidas formativas deberá quedar debidamente registrada cuando corresponda y podrá complementarse con medidas de apoyo pedagógico, psicosociales o disciplinarias, de acuerdo con la gravedad y características de cada situación.

Artículo 21: Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicológico.

Las medidas de apoyo, corresponden a acciones de acompañamiento destinadas a favorecer el bienestar, la participación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes que presenten necesidades de apoyo académico, socioemocional, conductual o convivencial.

Estas medidas tendrán un carácter preventivo, formativo y de apoyo, pudiendo implementarse de manera individual o complementaria a otras medidas contempladas en el presente reglamento.

Entre las medidas de apoyo que podrá implementar el establecimiento se encuentran:

- a) Entrevistas de acompañamiento con el estudiante.
- b) Entrevistas y trabajo colaborativo con padres, madres y apoderados.
- c) Seguimiento por parte del Profesor Jefe.
- d) Acompañamiento desde Convivencia Escolar de forma individual o colectiva.
- e) Derivación y seguimiento por parte del Programa de Integración Escolar (PIE), si corresponde.
- f) Apoyo, orientación y acompañamiento espiritual a través de Capellanía.
- g) Elaboración de estrategias de apoyo individual o acuerdos de acompañamiento en distintas instancias.
- h) Implementación de medidas de apoyo pedagógico o adecuaciones que favorezcan la participación y el aprendizaje del estudiante.
- i) Derivación a redes de apoyo externas o profesionales especializados cuando la situación lo requiera y con la participación de la familia.
- j) Participación en talleres, programas o actividades de aprendizaje y apoyo socioemocional, convivencia escolar, autocuidado o fortalecimiento de habilidades personales.

La aplicación de estas medidas deberá considerar el interés superior del estudiante, la colaboración de la familia y el trabajo coordinado entre los distintos profesionales y equipos de apoyo del establecimiento.

Artículo 22: Medidas Reparatorias.

Las medidas reparatorias corresponden a acciones orientadas a que el estudiante asuma la responsabilidad de sus actos y contribuya a reparar los efectos o consecuencias de una conducta que haya afectado a otras personas, a la convivencia escolar o a los bienes del establecimiento.

Estas medidas tendrán un carácter esencialmente educativo y formativo, buscando promover la reflexión, la empatía, la responsabilidad y la restauración de las relaciones afectadas.

Entre las medidas reparatorias que podrá implementar el establecimiento se encuentran:

- a) Presentación de disculpas verbales o escritas a la persona o personas afectadas, cuando corresponda.
- b) Participación en acciones destinadas a restablecer relaciones de respeto y buena convivencia entre los involucrados.
- c) Reparación, reposición o restitución de bienes, materiales o recursos dañados, cuando corresponda y de acuerdo con las circunstancias del caso.
- d) Participación en actividades de colaboración o servicio en beneficio de la comunidad educativa, acordes a la edad y características del estudiante.
- e) Elaboración de trabajos reflexivos relacionados con la conducta observada y sus consecuencias.
- f) Participación en procesos de mediación, conciliación o acuerdos reparatorios cuando la situación lo permita.
- g) Desarrollo de acciones orientadas a promover el buen trato, la convivencia escolar, el respeto mutuo y los valores institucionales.

La aplicación de medidas reparatorias deberá considerar la naturaleza de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, el daño ocasionado y las características particulares de cada situación, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y los principios de gradualidad y proporcionalidad según corresponda.

Artículo 23: Acompañamiento a Estudiantes Involucrados en Situaciones de Convivencia Escolar.

El establecimiento podrá implementar acciones de acompañamiento dirigidas a estudiantes involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar, ya sea en calidad de afectados, responsables o testigos.

Estas acciones tendrán un enfoque preventivo, formativo, protector y restaurativo, orientado a promover el bienestar de los estudiantes, la reflexión sobre los hechos ocurridos, la reparación del daño cuando corresponda y el fortalecimiento de relaciones respetuosas dentro de la comunidad educativa.

Las acciones de acompañamiento podrán considerar entrevistas individuales, orientación, contención emocional, seguimiento, mediación escolar, derivación a profesionales de apoyo, actividades formativas u otras estrategias que resulten pertinentes según las características de cada caso.

Su implementación deberá considerar la edad, etapa de desarrollo, contexto personal, necesidades particulares y el interés superior del estudiante, resguardando siempre su dignidad, bienestar y derechos.

TÍTULO IX

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS O CONDUCTUALES Y LAS MEDIDAS APLICABLES.

Artículo 24: Clasificación de las Faltas

Se entenderá por falta toda conducta, acción u omisión que contravenga las normas de convivencia, deberes, responsabilidades o disposiciones establecidas en el PIE, el presente RICE y la normativa educacional vigente.

Las faltas serán analizadas considerando las características particulares de cada situación, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, su contexto personal, los antecedentes previos, la intencionalidad de la conducta, el daño causado, la afectación a terceros y los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña y adolescente.

Para efectos de la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias, las faltas se clasificarán en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas gravísimas.

La clasificación de una conducta deberá considerar la naturaleza de los hechos, sus consecuencias y el impacto generado en las personas, en la convivencia escolar o en los bienes del establecimiento.

Artículo 25: Faltas Leves

Se considerarán faltas leves aquellas conductas, acciones u omisiones que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares o afecten la convivencia escolar de manera ocasional, sin provocar daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad educativa.

A modo ejemplar, se considerarán faltas leves:

- a) Asistir ocasionalmente sin alguna prenda del uniforme institucional.
- b) Presentarse sin los materiales solicitados para la clase.
- c) Olvidar agenda escolar, cuaderno u otros implementos de uso habitual.
- d) Llegar atrasado ocasionalmente a clases o al inicio de la jornada escolar.
- e) No cumplir oportunamente con tareas, trabajos o actividades escolares.
- f) Mantener desorden en su espacio de trabajo o en los espacios utilizados durante la jornada escolar.
- g) Consumir alimentos en espacios no autorizados, cuando ello no afecte la seguridad ni la convivencia escolar.
- h) Otras conductas de similar naturaleza que no ocasionen daño a las personas ni afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 26: Medidas aplicables a faltas leves:

Las faltas leves podrán dar lugar a una o más de las siguientes medidas:

- a) Diálogo formativo o amonestación verbal.
- b) Reflexión guiada con el estudiante.
- c) Registro de observación cuando corresponda.
- d) Comunicación al padre, madre o apoderado.
- e) Aplicación de medidas formativas contempladas en el presente reglamento.
- f) Entrevista con el apoderado en caso de reiteración de la conducta.

Artículo 27: Faltas Graves

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que afecten de manera significativa el desarrollo de las actividades escolares, la convivencia escolar, la seguridad de las personas o el cumplimiento de las normas institucionales, especialmente cuando exista reiteración de faltas leves o cuando la conducta genere una afectación relevante a otros integrantes de la comunidad educativa.

A modo ejemplar, se considerarán faltas graves:

- a) Interrumpir reiteradamente el desarrollo de las clases o actividades escolares.
- b) Negarse a cumplir instrucciones impartidas por docentes o funcionarios del establecimiento.
- c) Utilizar dispositivos electrónicos en contravención a las normas establecidas por el colegio.
- d) Salir de la sala de clases o de otra actividad educativa sin autorización.
- e) Realizar burlas, descalificaciones, insultos o faltas de respeto hacia compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
- f) Participar en juegos bruscos o conductas que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
- g) Dañar intencionalmente materiales, mobiliario o dependencias del establecimiento de menor entidad.

- h) Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases, actividades pedagógicas o instancias formativas mediante conversaciones, bromas, ruidos, distracciones u otras conductas que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje propio o de sus compañeros.
- i) Interrumpir, alterar o dificultar el adecuado desarrollo de actos cívicos, ceremonias, actividades pastorales, deportivas, culturales o cualquier otra actividad institucional organizada por el establecimiento.
- j) Dañar, destruir, rayar, intervenir o afectar intencionalmente trabajos, materiales, exposiciones, proyectos o recursos elaborados por otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- k) Negarse a cumplir instrucciones impartidas por docentes, directivos o asistentes de la educación, dificultando el normal desarrollo de las actividades escolares o afectando la convivencia escolar.
- l) Reiterar conductas previamente calificadas como faltas leves.
- m) Otras conductas de similar naturaleza que afecten significativamente la convivencia escolar o el desarrollo normal de las actividades educativas.

Artículo 28: Medidas aplicables a faltas graves:

Las faltas graves podrán dar lugar a una o más de las siguientes medidas:

- a) Aplicación de medidas formativas, de apoyo o reparatorias.
- b) Registro en la hoja de vida del estudiante.
- c) Comunicación y entrevista con el apoderado titular o suplente.
- d) Establecimiento de compromisos conductuales o planes de acompañamiento.
- e) Derivación a Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Capellanía, u otros profesionales de apoyo, según corresponda.
- f) Otras medidas contempladas en el presente reglamento, respetando siempre el debido proceso.

Artículo 29: Faltas Gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que atenten gravemente contra la integridad física o psicológica de las personas, vulneren derechos fundamentales, afecten significativamente la convivencia escolar, comprometan la seguridad de la comunidad educativa o causen daños relevantes a la infraestructura o bienes del establecimiento.

A modo ejemplar, se considerarán faltas gravísimas:

- a) Agresiones físicas a estudiantes, funcionarios, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa.
- b) Amenazas, intimidaciones o actos de violencia física o psicológica.
- c) Insultos graves, ofensas o faltas de respeto que afecten la dignidad de las personas.
- d) Actos de discriminación por razones de origen, nacionalidad, etnia, religión, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición protegida por la ley.
- f) Daños intencionales a la infraestructura, equipamiento o bienes del establecimiento que generen perjuicios significativos.
- g) Grabación, difusión o publicación no autorizada de imágenes, videos o audios que afecten la honra, privacidad o dignidad de integrantes de la comunidad educativa.
- h) Porte, consumo, distribución o facilitación de alcohol, drogas, vapeadores u otras sustancias prohibidas dentro del establecimiento o en actividades institucionales.
- i) Conductas de connotación sexual que vulneren la dignidad, integridad o derechos de otras personas.
- j) Incurrir en conductas de ciberacoso o ciberbullying hacia integrantes de la comunidad educativa, mediante el uso de redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios tecnológicos, incluyendo la difusión de mensajes ofensivos, amenazas, hostigamientos, humillaciones, rumores, publicaciones denigrantes, suplantación de identidad o cualquier otra acción que afecte la dignidad, integridad o bienestar de la persona afectada.
- k) Portar, exhibir, utilizar o facilitar armas de fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes, elementos contundentes, sustancias inflamables, artefactos explosivos artesanales u otros elementos que puedan poner en riesgo la integridad física o la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Incurrir en conductas que revistan carácter de delito conforme a la legislación vigente, o participar en hechos que puedan comprometer gravemente la seguridad, integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de las denuncias y procedimientos que correspondan ante las autoridades competentes.
- m) Otras conductas de similar gravedad que afecten significativamente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa.

Artículo 30: Medidas aplicables a faltas gravísimas:

Las faltas gravísimas podrán dar lugar a la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias, considerando la gravedad de los hechos, los antecedentes del caso y los principios de proporcionalidad, debido proceso e interés superior del estudiante.

Entre ellas podrán considerarse:

- a) Citación inmediata al padre, madre o apoderado.
- b) Activación de protocolos institucionales cuando corresponda.
- c) Derivación a Convivencia Escolar, profesionales de apoyo o redes externas.
- d) Suspensión de clases, cuando proceda conforme a la normativa vigente.
- e) Aplicación de medidas disciplinarias excepcionales contempladas en la legislación educacional y en el presente reglamento.
- f) Seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia por parte del establecimiento.

La aplicación de cualquier medida deberá respetar el debido proceso, el derecho a ser oído, el derecho a presentar descargos y demás garantías establecidas en la normativa vigente.

Artículo 31: Aplicación de Medidas Disciplinarias Excepcionales

Ante la reiteración de faltas graves o la comisión de faltas gravísimas que afecten la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, la seguridad escolar, los derechos fundamentales de las personas o el adecuado funcionamiento del establecimiento, el colegio podrá aplicar medidas disciplinarias excepcionales, de conformidad con la gravedad de los hechos y la normativa educacional vigente.

Estas medidas podrán incluir la suspensión de clases, la condicionalidad de matrícula, la cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante, según corresponda.

La aplicación de dichas medidas deberá considerar los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña o adolescente y debido proceso, garantizando el derecho del estudiante y de su apoderado a ser informados, presentar sus descargos y ejercer los mecanismos de apelación establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente.

Artículo 32: Circunstancias atenuantes de acuerdo al principio de gradualidad y proporcionalidad

Para la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias, el establecimiento considerará las circunstancias atenuantes que puedan haber influido en la conducta del estudiante y que resulten relevantes para la determinación de la medida más adecuada y proporcional al caso.

Se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Reconocer voluntaria y espontáneamente la conducta realizada.
- b) Manifestar arrepentimiento por los hechos ocurridos.
- c) Colaborar con el esclarecimiento de la situación o aportar antecedentes relevantes para su resolución.
- d) Haber realizado acciones voluntarias de reparación hacia la persona afectada o la comunidad educativa.
- e) La ausencia de intencionalidad o la escasa entidad del daño ocasionado.
- f) La existencia de provocación, amenaza, conflicto previo u otras circunstancias que hayan influido significativamente en la conducta.
- g) No registrar antecedentes previos de conductas contrarias a la convivencia escolar.
- h) La edad, etapa de desarrollo, grado de madurez o condiciones particulares del estudiante.
- i) La existencia de necesidades educativas especiales, condiciones del neurodesarrollo, situaciones de salud física o mental, condiciones emocionales u otros factores personales que hayan influido significativamente en la conducta, debidamente considerados por el establecimiento.
- j) Cualquier otra circunstancia que, de acuerdo con los antecedentes del caso, permita comprender el contexto en que ocurrieron los hechos y favorezca una respuesta educativa proporcional.

Artículo 33: Circunstancias agravantes, de acuerdo al principio de gradualidad y proporcionalidad

Para la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias, se considerarán circunstancias agravantes aquellas situaciones que aumenten la gravedad de la conducta, el daño ocasionado o el impacto generado en la convivencia escolar y en los integrantes de la comunidad educativa.

Se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- a) Reincidir en conductas contrarias a la convivencia escolar o registrar antecedentes previos por hechos similares.
- b) Actuar con conocimiento de la gravedad de los hechos y de sus posibles consecuencias.
- c) Cometer la conducta de manera premeditada, planificada o intencional.
- d) Negarse reiteradamente a colaborar en el esclarecimiento de los hechos.
- e) Ocultar intencionalmente información relevante, pruebas o testimonios relacionados con la situación investigada.
- f) Haber cometido la conducta ocultando la propia identidad o utilizando medios destinados a evitar su identificación.
- g) Participar en grupo, promover, organizar o incentivar la participación de otros estudiantes en la conducta inapropiada.
- h) Utilizar violencia física, psicológica, verbal, sexual o digital en contra de integrantes de la comunidad educativa.
- i) Afectar intencionalmente la integridad física, emocional o psicológica de otras personas.
- j) Incurrir en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso fundados en motivos de género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, origen étnico, religión, discapacidad u otras condiciones personales protegidas por la ley.
- k) Aprovechar una posición de poder, liderazgo, superioridad física o influencia sobre otro estudiante para cometer la conducta.
- l) Dirigir la conducta hacia estudiantes de menor edad, estudiantes con necesidades educativas especiales o integrantes de la comunidad que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.
- m) Difundir, publicar o compartir información, imágenes, videos o registros relacionados con la conducta a través de medios digitales o redes sociales.
- n) Incumplir compromisos formativos, acuerdos reparatorios o medidas previamente adoptadas por el establecimiento respecto de conductas similares.
- o) Cualquier otra circunstancia que, de acuerdo con los antecedentes del caso, permita establecer una mayor gravedad de la conducta o de sus consecuencias.

Artículo 34: Activación de protocolos ante situaciones de especial gravedad

El establecimiento cuenta con protocolos específicos, anexos al presente RICE, destinados a orientar la actuación frente a situaciones que afecten la integridad física, psicológica o emocional de los integrantes de la comunidad educativa, así como la seguridad y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Entre otras materias, dichos protocolos regularán la actuación frente a situaciones de violencia escolar, bullying, cyberbullying, vulneración de derechos, sospecha o revelación de abuso sexual, desregulación emocional y conductual, porte, consumo o tráfico de drogas, accidentes escolares y demás situaciones contempladas en la normativa vigente. Estos protocolos deberán ser activados oportunamente por convivencia escolar o los profesionales responsables de la situación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada caso, aun cuando no existan antecedentes previos en la hoja de vida del estudiante involucrado.

Las conductas que den origen a la activación de un protocolo podrán ser calificadas como faltas leves, graves o gravísimas, según la naturaleza de los hechos, el daño ocasionado y el impacto generado en la convivencia escolar o en la seguridad de la comunidad educativa.

La determinación de las medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias deberá ajustarse a los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso e inclusión, considerando la edad, etapa de desarrollo, nivel de madurez, contexto de la situación, intencionalidad y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Lo anterior tendrá por finalidad garantizar una respuesta formativa, oportuna, justa, proporcional y respetuosa de los derechos de todos los involucrados.

Artículo 35: Procedimiento general y debido proceso

Toda situación que implique la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias deberá ajustarse a un procedimiento racional y justo, respetando los principios de debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, gradualidad, inclusión y no discriminación.

En consecuencia, frente a la ocurrencia de una conducta que pudiera constituir una falta al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el establecimiento deberá considerar, según la naturaleza y gravedad de los hechos, las siguientes etapas:

- a) Recepción de los antecedentes o toma de conocimiento de la situación.
- b) Investigación o recopilación de antecedentes que permitan esclarecer los hechos.
- c) Entrevista y derecho a ser oído del estudiante involucrado, resguardando su derecho a expresar su versión de los hechos.
- d) Comunicación o citación al padre, madre o apoderado cuando corresponda.
- e) Análisis de los antecedentes reunidos, considerando la edad del estudiante, contexto de la situación, intencionalidad, consecuencias de la conducta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- f) Determinación de las medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias que correspondan, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- g) Comunicación formal de la resolución adoptada al estudiante y a su apoderado.
- h) Registro de las actuaciones y medidas adoptadas cuando corresponda.

Durante el procedimiento, el estudiante tendrá derecho a:

- Ser informado de los hechos que se le atribuyen.
- Ser escuchado y presentar sus descargos.
- Presentar antecedentes o medios de prueba que estime pertinentes.
- Ser acompañado por su padre, madre o apoderado cuando corresponda.
- Recibir un trato digno y respetuoso durante todo el proceso.

La aplicación de medidas disciplinarias deberá fundarse en antecedentes objetivos, debidamente analizados, y respetar siempre los derechos y garantías establecidos en la normativa educacional vigente.

Artículo N° 36 Debido proceso y derecho de apelación

Toda medida formativa, reparatoria, de apoyo o disciplinaria deberá aplicarse respetando el debido proceso, garantizando al estudiante y a su padre, madre o apoderado el derecho a ser informados de los hechos, presentar antecedentes, efectuar descargos y ser oídos antes de la adopción de una medida disciplinaria.

Para la determinación de las medidas correspondientes, el establecimiento deberá considerar los antecedentes del caso, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, el contexto de la situación, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y los principios de proporcionalidad, gradualidad e interés superior del niño, niña o adolescente.

Asimismo, los estudiantes y sus apoderados tendrán derecho a solicitar la revisión o apelación de las medidas disciplinarias excepcionales con resolución de una expulsión y según corresponda, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el presente reglamento y en la normativa educacional vigente.

La solicitud de apelación deberá presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la medida. La Dirección resolverá fundadamente dentro de un plazo razonable y comunicará la decisión por escrito al estudiante y a su apoderado/a.

En aquellos casos en que la normativa vigente contemple procedimientos especiales de revisión o apelación, el establecimiento se ajustará a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 37: Obligación de denuncia de hechos que revistan carácter de delito

De conformidad con la normativa vigente, los directivos, docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios que, en el ejercicio de sus funciones, tomen conocimiento de hechos que pudieran revestir carácter de delito y que

afecten a estudiantes o a otros integrantes de la comunidad educativa, deberán informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar y/o Inspección Docente para la activación de los procedimientos y protocolos correspondientes, quienes deberán efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público o el Tribunal competente, dentro del plazo legal establecido, contado desde el momento en que tomen conocimiento de los hechos.

La denuncia deberá realizarse resguardando la protección de los involucrados, especialmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, y sin perjuicio de las medidas de apoyo, acompañamiento y protección que el establecimiento deba adoptar conforme a sus protocolos internos.

Entre las situaciones que podrán dar lugar a la obligación de denuncia se encuentran, entre otras:

- a) Lesiones físicas.
- b) Amenazas.
- c) Robos y hurtos.
- d) Abuso sexual, violación u otros delitos sexuales.
- e) Porte o tenencia ilegal de armas.
- f) Porte, consumo, tráfico o microtráfico de drogas u otras sustancias ilícitas.
- g) Maltrato relevante contra niños, niñas o adolescentes.
- h) Cualquier otro hecho que revista caracteres de delito conforme a la legislación vigente.

La denuncia se realizará sin perjuicio de las medidas de protección, apoyo, contención y acompañamiento que el establecimiento deba adoptar en favor de los estudiantes involucrados.

Artículo 38: Aplicación de la Ley Aula Segura

La dirección podrá aplicar el procedimiento establecido en la Ley N° 21.128, conocida como Ley Aula Segura, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y que impliquen una amenaza o riesgo para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

La aplicación de este procedimiento se ajustará estrictamente a la normativa vigente, resguardando el debido proceso, el derecho a ser oído, el derecho a presentar descargos y las demás garantías establecidas por la ley.

Las medidas que se adopten en virtud de este procedimiento serán determinadas por la Dirección del establecimiento conforme a las facultades y obligaciones establecidas en la legislación educacional vigente.

TÍTULO X FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 39: Disposiciones generales sobre las medidas aplicables

Las medidas contempladas en el presente RICE tendrán un carácter preferentemente formativo, orientado a promover la reflexión, la reparación del daño, el desarrollo de conductas responsables y el fortalecimiento de la sana convivencia escolar.

La aplicación de dichas medidas considerará la edad, etapa de desarrollo, contexto de la situación, necesidades particulares del estudiante, existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y los principios de proporcionalidad, gradualidad, inclusión, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso.

Las medidas que podrá aplicar el establecimiento se clasificarán en:

- a) Medidas formativas.
- b) Medidas reparatorias.
- c) Medidas de apoyo y acompañamiento.
- d) Medidas disciplinarias.

Su aplicación deberá resguardar la dignidad de los estudiantes y perseguir fines educativos, preventivos y de acompañamiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan en los casos establecidos en el presente reglamento.

Artículo N° 40: Medidas formativas y reparatorias.

Frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, el establecimiento podrá implementar medidas formativas y/o reparatorias orientadas a promover la reflexión, reparación del daño, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y resolución pacífica de conflictos. Estas medidas podrán considerar acciones tales como reflexión guiada, compromisos formativos, disculpas, mediación escolar, actividades de apoyo comunitario, trabajos reflexivos u otras estrategias acordes a la edad y características del estudiante.

Artículo N° 41: Derivación y acompañamiento.

Cuando la situación lo requiera, el estudiante podrá ser derivado a orientación, convivencia escolar, capellanía, psicólogo u otros profesionales del establecimiento, con el propósito de brindar apoyo, acompañamiento y seguimiento en el ámbito académico, emocional, conductual o convivencial. El acompañamiento considerará las características, necesidades y contexto particular del estudiante, resguardando siempre su dignidad y bienestar.

Medidas disciplinarias:

Artículo N° 42: Amonestación verbal

Se entenderá por amonestación verbal la medida formativa aplicada por docentes, directivos o funcionarios responsables del establecimiento frente a conductas que constituyan faltas leves, de mediana gravedad o, excepcionalmente, faltas graves, conforme a lo establecido en el presente reglamento. La amonestación verbal tendrá un carácter formativo y reflexivo, orientado a promover en el estudiante la comprensión de la conducta realizada, sus consecuencias y la importancia de fortalecer conductas acordes a la convivencia escolar y los valores institucionales.

Durante su aplicación se deberá resguardar el respeto y dignidad del estudiante, evitando expresiones humillantes, juicios descalificatorios, ironías o exposiciones innecesarias frente a otros miembros de la comunidad educativa. Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

La amonestación será en privado y en presencia de su apoderado cuando corresponda. No obstante, si la situación lo amerita se procederá a corregir en el momento mismo la falta, pero no con el fin de avergonzar al alumno sino simplemente evidenciar la falta y lo que provoca en sus compañeros y en el desarrollo de la clase.

El profesor deberá registrar en un libro de acta adicional al libro de clases la amonestación verbal realizada al alumno, donde deberá dejar la evidencia de un diálogo reflexivo y correctivo, con el fin de corregir y comprometer al alumno a meditar y superar el conflicto de convivencia o la falta negativa.

Artículo N° 43: Registro en la hoja de vida

El registro en la hoja de vida corresponderá a la anotación escrita de conductas, situaciones o hechos relevantes relacionados con el comportamiento, convivencia escolar o desempeño formativo del estudiante.

Este registro tendrá carácter formativo y permitirá realizar seguimiento y acompañamiento oportuno frente a situaciones que requieran intervención por parte del establecimiento.

Las anotaciones deberán ser objetivas, claras, respetuosas y relacionadas directamente con los hechos ocurridos, evitando apreciaciones subjetivas o descalificatorias.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Escribir en la hoja de vida del alumno la conducta observada, sin emisión de juicios.
- Una vez registrada la observación, el docente o directivo leerá su registro al alumno y procederá a su amonestación; finalmente éste firmará la observación como evidencia de conocer el registro.
- El profesor jefe o docente, deberá citar al apoderado, el docente leerá la observación y el apoderado firmará la hoja de vida del alumno como evidencia del registro y de la falta, comprometiéndose a orientar a su pupilo a cambiar su comportamiento.

Artículo N° 44: Comunicación y entrevista con el apoderado

El establecimiento podrá citar al apoderado titular o suplente cuando la situación conductual, académica o convivencial del estudiante requiera informar antecedentes relevantes, establecer acuerdos de apoyo o coordinar medidas de acompañamiento.

Las entrevistas tendrán un carácter formativo y colaborativo, promoviendo el trabajo conjunto entre familia y establecimiento en beneficio del desarrollo integral del estudiante.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Previo registro de la falta y amonestación, el Profesor jefe, docente o directivo citará al apoderado vía plataforma LIRMI o por llamada telefónica para una entrevista.
 - El apoderado debe responsabilizarse y asistir a las entrevistas cuantas veces sea citado.
- En la entrevista el apoderado tomará conocimiento del incumplimiento de su pupilo, firmando la hoja de vida del alumno como evidencia de su asistencia y compromiso de amonestar a su pupilo.
- En la entrevista el Profesor jefe, docente, coordinadora de convivencia, jefe de UTP, o inspectora docente, recordará al apoderado de las futuras sanciones si se repite la falta.

Artículo N°45: Derivación al departamento de Orientación:

Se entenderá por *derivación al departamento de orientación*, a la medida que realiza el Profesor jefe, docente, encargado de orientación o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

- Incurra en faltas de tipo GRAVE y GRAVÍSIMA.

Artículo N° 46: Suspensión.

La suspensión corresponde a una medida disciplinaria excepcional que implica la separación temporal del estudiante de las actividades escolares por un período determinado.

Esta medida podrá aplicarse únicamente frente a faltas graves o gravísimas, cuando otras medidas formativas resulten insuficientes o cuando la permanencia del estudiante represente un riesgo para la seguridad o convivencia escolar.

La suspensión deberá aplicarse conforme al principio de proporcionalidad, resguardando el debido proceso, el derecho a defensa y el interés superior del estudiante. Durante su aplicación, el establecimiento procurará resguardar la continuidad del proceso educativo. Se entenderá por SUSPENSIÓN de CLASES (del aula o del establecimiento) y ASIGNACIÓN de TRABAJO ESCOLAR a la sanción que realiza la Inspectora docente, coordinadora de Convivencia escolar junto al director del Colegio, ante una falta grave reincidente y gravísima cuando el estudiante:

- Reincida en una falta grave.
- Inmediatamente cuando: cometa una falta gravísima.

Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

Inmediatamente cuando se cometa una falta gravísima, La Coordinadora de Convivencia escolar, inspectora y /o director, en presencia del apoderado, procederá a suspender del Establecimiento al alumno

Ante la reincidencia de una falta grave, el profesor jefe previo registro de la falta, amonestación y citación al apoderado, derivará al alumno y su apoderado a la coordinadora de Convivencia Escolar, Inspectora y/o director, en presencia del apoderado a suspender al alumno de clases (ya sea del aula o del establecimiento, según corresponda).

Artículo N°46 : Condicionalidad de matrícula.

La condicionalidad de matrícula corresponde a una medida formativa y de seguimiento aplicable en casos de conductas graves o reiteradas que afecten significativamente la convivencia escolar.

Su finalidad será promover cambios positivos en la conducta del estudiante mediante el acompañamiento del establecimiento y el compromiso activo de la familia.

La aplicación de esta medida deberá considerar la gravedad de los hechos, antecedentes previos, edad, etapa de desarrollo, medidas implementadas y eventuales necesidades educativas del estudiante.

La condicionalidad no constituye por sí sola una medida de cancelación de matrícula ni expulsión.

Para su aplicación deberá observarse el siguiente procedimiento:

a) **Investigación y recopilación de antecedentes:** Coordinador de Convivencia Escolar o quien determine la Dirección del establecimiento reunirá los antecedentes necesarios, considerando registros de observaciones, entrevistas, medidas implementadas previamente, informes de profesionales y cualquier otro antecedente pertinente.

b) **Entrevista con el estudiante y su apoderado:** Antes de adoptar la medida, el estudiante y su apoderado serán informados de los hechos que la fundamentan y tendrán la oportunidad de presentar sus descargos y antecedentes.

c) **Análisis de los antecedentes:** La Inspectoría del establecimiento o quien determine la Dirección del establecimiento evaluará la gravedad de los hechos, la reiteración de conductas, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la existencia de necesidades educativas especiales, factores atenuantes o agravantes y las medidas de apoyo previamente implementadas.

d) **Resolución fundada:** Si procede la aplicación de la medida, la Inspectoría o quien determine la Dirección del establecimiento emitirá una resolución escrita y fundada, señalando los hechos que la motivan, la duración de la condicionalidad, los compromisos esperados y las medidas de apoyo que el establecimiento proporcionará.

e) **Notificación:** Inspectoría o quien determine la Dirección del establecimiento entregará y comunicará la resolución por escrito al estudiante y a su apoderado, dejando constancia de su recepción.

f) **Plan de acompañamiento y seguimiento:** Junto con la aplicación de la medida, convivencia escolar elaborará un plan de apoyo y seguimiento que contemple acciones formativas, entrevistas periódicas, compromisos del estudiante y de su familia, y estrategias de acompañamiento destinadas a favorecer cambios positivos en la conducta.

g) **Derecho a apelación:** El estudiante y/o su apoderado podrán solicitar la revisión de la medida mediante presentación escrita dirigida a la Dirección y al Sostenedor dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde

la notificación de la resolución. La apelación deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

h) Evaluación de la medida: La condicionalidad será revisada periódicamente por inspección o quien determine la Dirección del establecimiento durante su vigencia, evaluándose el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los avances observados en el comportamiento del estudiante.

La condicionalidad de matrícula tendrá una duración máxima de un año escolar y podrá ser levantada anticipadamente cuando se evidencie un cambio conductual sostenido y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de acompañamiento.

Artículo N°47 : Cancelación de matrícula.

La cancelación de matrícula corresponde a una medida excepcional que implica la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente. Podrá aplicarse frente a conductas graves o gravísimas que afecten significativamente la convivencia escolar, habiéndose implementado previamente medidas formativas, de apoyo y acompañamiento, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente permita proceder de manera inmediata. Su aplicación deberá ajustarse estrictamente al debido proceso y a la normativa educacional vigente.

Para su aplicación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Inicio del procedimiento

La Inspección Docente o a quien determine la dirección del establecimiento escolar podrá iniciar un procedimiento de evaluación cuando existan antecedentes que den cuenta de conductas graves o gravísimas que afecten significativamente la convivencia escolar, la seguridad o la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

b) Recopilación de antecedentes

La coordinación de convivencia escolar reunirá todos los antecedentes relevantes, incluyendo registros de observaciones, entrevistas, declaraciones, informes técnicos, medidas implementadas previamente, acuerdos, compromisos y cualquier otro antecedente pertinente para la adecuada resolución del caso y los enviará a la dirección.

c) Comunicación al estudiante y apoderado

La inspección docente o a quien determine la dirección informará al estudiante y su apoderado por escrito de los hechos que motivan el procedimiento, entregándoles la posibilidad de conocer los antecedentes y presentar sus descargos, explicaciones o medios de prueba que estimen pertinentes.

d) Derecho a ser oído

Antes de adoptar una decisión, el estudiante y su apoderado tendrán la oportunidad de ser escuchados en una entrevista formal ante la inspección docente o ante quien determine la dirección del establecimiento dejando constancia de sus declaraciones y antecedentes aportados.

e) Análisis de la situación

La Dirección analizará los antecedentes considerando la gravedad de los hechos, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la afectación a la convivencia escolar, las medidas formativas y de apoyo previamente implementadas, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y el interés superior del estudiante.

f) Resolución fundada

Concluido el análisis, la Dirección emitirá una resolución fundada que deberá contener los hechos acreditados, los fundamentos que justifican la medida y las normas reglamentarias aplicables.

g) Notificación

La Inspectoría Docente entregará resolución y notificar por escrito al estudiante y a su apoderado, dejando constancia de la fecha de recepción.

h) Derecho a apelación o reconsideración

El estudiante y/o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida mediante presentación escrita dirigida al director del establecimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

El director deberá resolver la reconsideración considerando antecedentes pedagógicos, formativos y psicosociales pertinentes.

La Inspectoría docente y/o a quien determine la Dirección del establecimiento, informará resolución que recaiga sobre la reconsideración y será notificada por escrito al estudiante y a su apoderado.

i) Vigencia de la medida

La cancelación de matrícula producirá efectos para el año escolar siguiente, garantizándose al estudiante su permanencia y continuidad educativa hasta el término del año lectivo en curso, salvo que una disposición legal vigente establezca un procedimiento distinto.

Artículo N°48: Expulsión (Ley Aula Segura)

La expulsión corresponde a una medida excepcional que implica la pérdida inmediata de la calidad de estudiante regular del establecimiento. Esta medida podrá aplicarse únicamente frente a conductas gravísimas que afecten gravemente la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, la seguridad escolar o el adecuado funcionamiento institucional, conforme a la normativa educacional vigente y la Ley Aula Segura cuando corresponda. Su aplicación deberá realizarse mediante un procedimiento racional y justo, resguardando el debido proceso y el derecho a apelación.

Para la aplicación de esta medida se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) Inicio del procedimiento

La Inspectoría Docente del establecimiento iniciará el procedimiento cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir la ocurrencia de una conducta gravísima susceptible de sanción con expulsión.

b) Investigación y recopilación de antecedentes

Coordinación de convivencia escolar deberán recopilar todos los antecedentes pertinentes, incluyendo entrevistas, declaraciones, registros institucionales, informes técnicos y cualquier otro medio de prueba que permita esclarecer los hechos y los entregará a la Dirección del establecimiento.

c) Comunicación de los cargos

Inspectoría Docente o quien determine la Dirección del establecimiento informará al estudiante y su apoderado por escrito de los hechos que se investigan, de las normas presuntamente infringidas y de la posibilidad de presentar antecedentes y descargos.

d) Derecho a ser oído

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a ser escuchados y a presentar los antecedentes, pruebas o descargos que estimen pertinentes antes de la adopción de una decisión.

e) Análisis de los antecedentes

La Dirección del establecimiento evaluará los hechos considerando su gravedad, el impacto en la convivencia escolar, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y los principios de proporcionalidad e interés superior del niño, niña o adolescente.

f) Resolución fundada

Concluido en análisis de los antecedentes, la dirección del establecimiento emitirá una resolución fundada que contendrá los hechos acreditados, las normas infringidas y los fundamentos que justifican la aplicación de la medida.

g) Notificación

La inspección Docente o quien determine la Dirección del establecimiento notificará por escrito la resolución al estudiante y a su apoderado, dejando constancia de la fecha de recepción.

h) Derecho a reconsideración

El estudiante y/o su apoderado podrán solicitar a la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento.

i) Resolución de la reconsideración

La Dirección resolverá fundadamente la reconsideración presentada y notificará por escrito la decisión al estudiante y a su apoderado.

j) Medida cautelar durante el procedimiento

Cuando la gravedad de los hechos así lo amerite y exista riesgo para la seguridad o integridad de los miembros de la comunidad educativa, el Director podrá disponer la suspensión temporal del estudiante mientras dure el procedimiento, de conformidad con la legislación vigente, resguardando en todo momento la continuidad de su proceso educativo.

k) Información a la autoridad educacional

La dirección, una vez firme la medida de expulsión, el establecimiento procederá conforme a las obligaciones de información y registro establecidas por la normativa educacional vigente.

Artículo N°49: Procedimiento y responsables para la aplicación de medidas disciplinarias

Frente a situaciones constitutivas de faltas graves o gravísimas, Inspección Docente o quien determine la Dirección del establecimiento podrán aplicar medidas formativas y disciplinarias conforme a la gravedad de los hechos, antecedentes existentes y normativa vigente, resguardando siempre el debido proceso y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa o afecten gravemente la convivencia escolar, la Inspección docente o quien determine la Dirección del establecimiento podrán determinar la aplicación de medidas excepcionales tales como suspensión temporal, conforme al presente reglamento y la normativa educacional vigente.

Ante situaciones reiteradas de faltas graves, el estudiante podrá ser derivado por el profesor jefe, docentes u otros funcionarios responsables a Convivencia Escolar, Orientación, o quien determine la Dirección del establecimiento con el propósito de evaluar medidas de acompañamiento, apoyo y a Inspección o quien determine la Dirección del establecimiento frente a eventuales medidas disciplinarias.

Toda medida adoptada deberá ser informada al apoderado y al estudiante, registrándose los antecedentes y acuerdos correspondientes.”

Artículo N° 50: Derecho a apelación y revisión de medidas disciplinarias

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a solicitar la revisión o apelación de las medidas disciplinarias excepcionales aplicadas en casos de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. La apelación deberá presentarse por escrito ante dirección, dentro de cinco días hábiles , una vez recibida la resolución dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente y será resuelta previa revisión de los antecedentes, resguardando el debido proceso, el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

La inspección docente o quien determine la Dirección del establecimiento deberán informar formalmente al apoderado la resolución adoptada y los fundamentos que la sustentan.

Artículo N° 51: Aplicación de Ley Aula Segura

La Dirección del establecimiento podrá aplicar el procedimiento establecido en la Ley N° 21.128 Aula Segura frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y que impliquen una amenaza o riesgo para la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

Entre estas conductas se considerarán especialmente agresiones graves, porte de armas, uso de elementos peligrosos, agresiones sexuales, tráfico de drogas y otras situaciones de similar gravedad.

La aplicación de este procedimiento deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, resguardando el debido proceso y el derecho a defensa del estudiante.”

Artículo N° 52: Activación de protocolos y deber de denuncia

Frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, violencia escolar, abuso sexual, maltrato, consumo o tráfico de drogas, porte de armas u otras conductas que revistan carácter de delito o afecten gravemente la seguridad y convivencia escolar, el establecimiento activará los protocolos correspondientes establecidos en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Asimismo, cuando corresponda, el establecimiento realizará las denuncias ante las autoridades competentes, conforme a las obligaciones legales vigentes.

La activación de protocolos y adopción de medidas deberá resguardar la dignidad, privacidad y derechos de todos los involucrados, procurando medidas de apoyo, contención y acompañamiento.

TÍTULO XI MEDIDAS EXCEPCIONALES DE RESGUARDO

Artículo N°53:

Ante situaciones calificadas como faltas gravísimas que impliquen un riesgo para la integridad física o psicológica de estudiantes o funcionarios, el establecimiento podrá adoptar medidas excepcionales, temporales y proporcionales destinadas a proteger a los involucrados y resguardar la convivencia escolar.

Estas medidas podrán incluir:

- a) Acompañamiento permanente por un adulto responsable dentro del establecimiento.
- b) Ajustes temporales de horarios o actividades.

c) Separación preventiva de estudiantes involucrados en un conflicto.

d) Cambios de ubicación dentro del aula o del curso cuando resulte necesario para proteger a las personas involucradas.

e) Elaboración de planes de apoyo socioemocional y seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

f) Coordinación con organismos externos de protección de derechos, salud o apoyo psicosocial cuando corresponda.

Toda medida deberá ser fundada, proporcional, temporal, revisable periódicamente y respetar el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso y el derecho a la educación.

TITULO XII: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Artículo N º 54:

- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado a lo menos por:
 - a) El Director del establecimiento que lo presidirá;
 - b) El sostenedor o un representante designado por él;
 - c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
 - d) El presidente o representante del Centro de Padres y Apoderados. Elegido por padres y apoderados.
 - e) El presidente o representante del Centro General de Alumnos. Elegido por estudiantes.
 - f) Un asistente de la Educación elegido por los asistentes del establecimiento
 - g) Un Educador o Educadora del Nivel Parvulario elegido por los integrantes de ese nivel.
- El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones de convivencia escolar, como revisión y análisis de reglamentos, protocolos, planes, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo, y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas y de gestión del establecimiento.
- Las sesiones ordinarias de Consejo Escolar se realizarán a lo menos cuatro veces al año, a partir del mes de abril y hasta diciembre, y se podrá convocar a sesiones extraordinarias temas propios de la realidad escolar y/o de convivencia escolar.
- Los temas a considerar en las sesiones ordinarias son:
 - a) Análisis del Plan de gestión de la buena convivencia escolar.
 - b) Análisis de situaciones de convivencia escolar.
 - c) Análisis de procedimientos o protocolos considerados en el Reglamento de Convivencia.
 - d) Sugerencias a considerar en el perfeccionamiento del Reglamento de Convivencia.
 - e) Apreciaciones generales respecto de la convivencia en el establecimiento entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
 - f) Estados de avances de PME, Proyecto de Integración Escolar, Plan anual de actividades, ITEA, ADECO, etc.
 - g) Informes de visitas de la agencia de Calidad de la Educación.
 - h) Informe de visitas de la Superintendencia de la Educación.
- El Colegio Cristiano Bethel cuenta con una Inspectoría Docente responsable de la implementación de las medidas que se determinen en el Consejo Escolar e implementar el Plan de gestión de la buena Convivencia Escolar.
- El Plan de gestión de Convivencia Escolar, debe contener las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia, orientando a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevención de cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

TITULO XIII:
DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

Artículo N° 58: “El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Artículo N° 59: Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos formativos y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas, son:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- El profesor jefe previa citación al apoderado derivará al estudiante y apoderado a Convivencia Escolar y/o Orientación y también al alumno padre con su apoderado si es que pertenece al Colegio.- El equipo de convivencia escolar, orientará a la futura madre sobre su nueva responsabilidad y velará junto a su profesor jefe y apoderado para que culmine sus estudios satisfactoriamente sin poner en riesgo su bebé. |
|--|

Artículo N° 60:

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos formativos y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes que se establecen para ellas, son:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- El equipo de convivencia escolar, junto al apoderado velarán para que la alumna cumpla convenientemente con sus deberes de madre y alumna. |
|--|

TITULO XIV
DE LOS RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

Artículo N° 61: El establecimiento considera ofrecer reconocimiento a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares, tales como: cuadro de honor estudiantes destacados, certificaciones y/o diplomas, etc.

Los reconocimientos considerarán la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores Jefes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Reconocimientos públicos y entrega de Diplomas en Actos Cívicos y/o Diarios Murales. |
|--|

TITULO XV:
DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N° 62:

El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de asegurar sus derechos, cuenta para ello con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo.

- Considerar en las horas de Orientación la Educación Socioemocional y/o habilidades para la vida o función y propósitos del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Realizar consejos periódicos de profesores para la evaluación constante de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Realizar reuniones de profesor jefe 2 veces por semestres, con el fin de monitorear y evaluar la labor pastoral o consejería entregada a sus alumnos/as.

- Revisar periódicamente en las reuniones de apoderados la función y propósitos del Reglamento de Convivencia Escolar y su aplicación.
- Enfatizar aspectos del Reglamento en los Actos Cívicos de cada semana.
- Plan de Educación Cristiana
- Plan de Gestión de la buena convivencia Escolar.
- Participación activa junto a redes de apoyo de nuestra comuna, que contribuyen en charlas y talleres a alumnos, docentes, asistentes de la educación, apoderados.
- Realizar charlas y talleres formativos JEC de 3º a 8º básico.

Artículo N º 63:

Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos.

- Reuniones de análisis de casos, con coordinadora de convivencia escolar, capellanía y/o orientación, Profesor Jefe, Psicólogo, Inspectora Docente, Dirección y a quien determine la dirección del establecimiento.
- Instancias de acercamiento y diálogo entre las partes involucradas planificadas por la coordinadora de convivencia escolar.
- Trabajar instancias de resolución de conflicto mediante la mediación, negociación y/o arbitraje.
- Informar al Consejo Escolar situaciones de conflicto específicas.

TITULO XVI: SITUACIONES DE RIESGO O DE VULNERABILIDAD

Artículo N º 64:

a) El establecimiento frente a las posibles situaciones de riesgo, como consumo de drogas, alcoholismo, acoso, actos de violencia y maltrato entre los actores educativos, de la integridad física y psíquica, y niños golpeados por sus progenitores, realizará los siguientes procedimientos:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Citación por Coordinadora de convivencia escolar. - Estudio de caso e intervención equipo de convivencia escolar del Colegio. - Activación de protocolos de actuación. - Derivación a redes de apoyo o autoridades competentes. |
|--|

TITULO XVII: DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo N º 65: El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas en los estudiantes, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de sus derechos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

Artículo N º 66:

El director

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Liderar, supervisar y evaluar periódicamente junto a los profesores, Departamento de Orientación y Consejo Escolar la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar y su cumplimiento por los diferentes estamentos de la comunidad. |
|---|

Artículo N ° 67:

El Equipo de Gestión/Consejo Escolar

- Difundir y participar periódicamente en las instancias requeridas y definidas por el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N ° 68:

Unidad Técnico Pedagógica / Coordinador de convivencia Escolar/equipo de convivencia escolar/ Inspector docente.

- Difundir, supervisar y evaluar junto a la Dirección del Establecimiento la difusión y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, como también proceder como Departamento en las instancias requeridas por el mismo Reglamento.
El Coordinador de Convivencia escolar debe implementar, difundir y accionar el Plan de gestión de la buena Convivencia Escolar.

Artículo N ° 69:

El profesor de asignatura

- Conocer y aplicar adecuadamente y en coordinación con el Profesor Jefe el Reglamento de Convivencia Escolar, su gestión académica y formativa de su subsector en cada nivel de clases.

Artículo N ° 70:

El profesor jefe

- Difundir entre sus estudiantes y apoderados periódicamente el Reglamento de Convivencia Escolar y aplicarlo adecuadamente y en coordinación con el Departamento de orientación del Colegio.
La gestión general de su curso.
Desarrollar y evaluar la ejecución del Plan de Formación.
Entrevistar a estudiantes que tengan problemas en el desarrollo de la Convivencia Escolar.
Informar a los Directivos, padres, profesores y buscar soluciones a situaciones problemáticas surgidas en el curso a su cargo.

Artículo N ° 71:

El Centro de Padres

- Promover entre sus pares el conocimiento y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar; como también sugerir al Consejo Escolar el análisis y evaluación de aspectos específicos de dicho Reglamento.
Colaborar en la función educativa del colegio, potenciándose como una red de apoyo para mejorar el Área de la Convivencia Escolar.

Artículo N°72

El Centro de Alumnos

- Promover entre sus pares el conocimiento y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar; como también sugerir al Consejo Escolar el análisis y evaluación de aspectos específicos de dicho Reglamento.
Incorporarse activamente en un trabajo planificado y coordinado con la dirección en el Área de la Convivencia Escolar.

Artículo N ° 73:

Estudiante

- Conocer y revisar periódicamente junto a su apoderado, profesor jefe y compañeros el Reglamento de Convivencia Escolar, y proceder de acuerdo con las normas establecidas en él.
Respetar íntegramente las normas para una sana convivencia.

Artículo N ° 74:

El apoderado/ a

1. Conocer, revisar, leer y orientar periódicamente junto a su pupilo el P.E.I, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar, de tal modo de proceder de acuerdo con las normas establecidas en dichos reglamentos, comprendiendo y conociendo sus derechos y deberes. Ser Coayudador en la formación académica y valórica que lleva a cabo el Colegio.
2. Asistir, ya sea el apoderado titular o suplente, a todas las Reuniones de Apoderados y citaciones del Profesor jefe, Departamento de Orientación y Dirección. (PIE)
3. Justificar personalmente a la brevedad (en el establecimiento y no por teléfono) las inasistencias a las Reuniones de Apoderados en los horarios asignados por el Colegio. Posteriormente debe concurrir a entrevista con el Profesor jefe, en horario de atención de apoderados.
4. La justificación debe ser con inspectora docente, de no justificar en un plazo de dos días, se realizará derivación a trabajadora social.
5. Responsabilizarse de la presentación personal de su pupilo en todas las instancias educativas como cultos, salidas pedagógica, talleres deportivos etc. El uso de uniforme que corresponda, corte de cabello sin estilos, sin tinturas en el cabello de los estudiantes, maquillaje, uso de piercing, uñas limpias y cortas, tal como lo explicita el reglamento.
6. Enviar a su pupilo a clases diariamente, velando por su llegada a la hora (no atrasado) y no retirarlo del establecimiento antes del término de la jornada escolar.
7. Apoyar el proceso educativo de su pupilo, tanto en lo emocional, como el aporte de recursos materiales y para el aprendizaje.

8. Buscar ayuda profesional oportuna para su pupilo en caso de ser requerido por el establecimiento educacional, ya sea para efectos de diagnóstico y/o tratamiento, dar cumplimiento a las orientaciones profesionales que le sean indicadas.
9. Enviar a su pupilo a clases con sus materiales de estudio y trabajo según su horario escolar. (no se recibirá dentro del horario de clases).
10. Revisar diariamente el horario de clases y calendario de evaluaciones, preocuparse de que su hijo cumpla con sus obligaciones escolares, de tal modo que cumpla con las tareas asignadas y estudiar para las pruebas planificadas.
11. Velar por retirar a su pupilo del establecimiento a la hora de salida indicada por el Colegio.
12. En lo posible, programar controles médicos del alumno en horario fuera de clases.
13. La permanencia del apoderado dentro del colegio, debe ser autorizado por inspección, quien entregará credencial de visita a los apoderados que ingresen a reuniones o citaciones. Se solicitará la salida del establecimiento a aquellos apoderados que no posean autorización.
14. Brindar en todo momento un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa, sean estos directivos, profesores, inspectores, asistentes de la educación; apoderados y estudiantes. Si existiere un trato irrespetuoso, agresiones verbales (subir el tono de la voz, expresarse con groserías, utilizar un lenguaje donde se descalifique a la persona , agresiones físicas y/o escritas, ya sea de forma personal o a través de redes sociales, grupos de WhatsApp, por parte de algún apoderado hacia un algún miembro de la comunidad educativa, el colegio exigirá cambio de apoderado, perdiendo su calidad de apoderado y no podrá ingresar al establecimiento, sin perjuicio de recurrir a instancias externas y proceder a realizar denuncia a las autoridades competentes. Se informará a la Dirección Provincial de educación relatando los hechos ocurridos.
15. Respetar los horarios establecidos para las atenciones de apoderados, siguiendo el conducto regular:
 - 1.- Profesor de asignatura
 - 2.- Profesor jefe
 - 3.- Inspectora docente
 - 4.-Coordinadora de convivencia escolar
 - 5.-Dirección
16. Los Grupos de WhatsApp deben ser solo informativos, administrados por el profesor jefe. Si existe una plataforma de comunicación de gestión contratada por el colegio, está será la oficial.
17. El apoderado no debe ingresar al interior del Colegio (salas de clases, talleres etc.) durante las horas de clases, sólo podrán hacerlo hasta Secretaría, solicitando credencial de visitas, donde serán derivados según corresponda.
18. El apoderado debe respetar el horario completo de clases: desde las 8:00 a 13:00 hrs. en la mañana y de 14:00 a 15:30 hrs. en la tarde, así también la asistencia a talleres, sesiones con profesionales PIE, y reforzamientos con los que se ha comprometido.

19. Se prohíbe las ventas no autorizadas dentro del establecimiento.
20. El apoderado debe apoyar los procesos formativos que el colegio implementa, cautelar en todo momento que el alumno cumpla con los principios y valores tales como el respeto, responsabilidad, honradez en sus actos, haciéndolos sentir y practicar en toda instancia.

TITULO XV: DEL DERECHO A APELACIÓN

Artículo N º 75:

Todo estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito al Director (a) del establecimiento, el que deberá proceder en términos respetuosos. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado.

Artículo N º 76:

Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna (y/o su apoderado) deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a los 05 días siguientes hábiles, del momento de haber sido notificado de la sanción por el Profesor jefe, Inspectora o coordinadora de convivencia, el Director en un plazo no superior a 05 días hábiles para pronunciarse.

Artículo N º 77:

El establecimiento establece los siguientes mecanismos de acogida y solución de reclamos y sugerencias de alumnos/as y apoderados:

- | | |
|-----|---|
| 1.- | El apoderado deberá presentar por escrito su solicitud de apelación señalando la sanción aplicada y sus descargos |
| 2.- | El Director reunirá la información pertinente y contestará por escrito la solicitud, entrevistándose con el apoderado en el día y hora señalados por el mismo Director. |

TITULO XVI: DE SU APLICACIÓN

Artículo Nº 78: El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes. El establecimiento, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los alumnos del establecimiento. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión del año.



Colegio Bethel
Vallenar

ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026:

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

MISIÓN:

Proveer una educación integral guiada por valores y principios bíblicos para la formación de discípulos de Jesucristo, dispuestos para vivir responsablemente sirviendo a Dios y al prójimo en nuestra sociedad.

VISIÓN:

Ser un colegio reconocido por la formación valórica cristiana que profesa y promueve entre sus alumnos, padres, apoderados y comunidad.

SELLOS:

1. Estudiantes que aprenden a vivir, convivir, participar y servir responsablemente en su comunidad.
2. Estudiantes que logran altos niveles de aprendizajes con honestidad, esfuerzo y perseverancia.

VALORES:

Honestidad, esfuerzo y perseverancia

1. INTRODUCCIÓN

La entrega de un servicio educativo de calidad exige el cumplimiento de los estándares definidos en la Política Nacional de Convivencia Escolar y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

En este contexto, el presente documento se constituye como un *Anexo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio Cristiano Bethel*, abordando específicamente las disposiciones, normas de funcionamiento y dinámicas propias del Nivel Parvulario.

Si bien el funcionamiento general, los marcos punitivos, los protocolos de actuación frente a emergencias o crisis, y las directrices de buen trato están definidos y centralizados en el RICE institucional. Este anexo recoge únicamente aquellas disposiciones que, por las características propias del nivel parvulario, requieren un tratamiento diferenciado o complementario, teniendo siempre como horizonte el bien superior de niños y niñas y su desarrollo integral y espiritual.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

a) Dignidad del Ser Humano e inclusión:

Este principio constituye el reconocimiento del valor intrínseco de toda persona por su sola condición humana. La dignidad es la base de los derechos a la autonomía, la seguridad y la libertad, promoviendo una igualdad sustantiva entre niñas y niños.

El presente Reglamento resguarda el respeto absoluto a la dignidad de cada integrante de la comunidad educativa, con especial énfasis en las niñas y niños, quienes, por su etapa vital y desarrollo de autonomía, requieren una protección preferente que garantice un trato equitativo y libre de cualquier forma de discriminación.

b) Niñas y Niños como Sujetos de Derecho:

Reconocer a niñas y niños como sujetos de derecho implica validarlos como sujetos de derechos civiles, sociales y culturales. Como institución, asumimos el compromiso de fomentar que ejerzan estos derechos de manera progresiva. La gestión del establecimiento, integra y respeta las opiniones, necesidades y motivaciones particulares de cada estudiante, valorando su individualidad y diversidad dentro del grupo, asegurando que tanto niñas como niños tengan las mismas oportunidades de participación y liderazgo.

c) Interés Superior de la Niña y el Niño:

Este principio rector garantiza el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa nacional. El Interés Superior debe ser el eje analítico en toda decisión o acción de la comunidad educativa, asegurando el bienestar físico, mental, moral y social de los párvulos. Toda medida adoptada por el establecimiento tendrá como objetivo principal la satisfacción máxima de sus derechos, incorporando mecanismos para escuchar y considerar sus voces en los asuntos que les afecten, evitando cualquier impacto negativo en su desarrollo integral.

d) Autonomía Progresiva y Rol de las Familias

La autonomía progresiva faculta a niñas y niños para ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus capacidades y madurez. Es deber de toda la comunidad educativa acompañar, apoyar y proteger este proceso, permitiendo que alcancen gradualmente el protagonismo en su propio aprendizaje y vida escolar. Reconocemos a las familias (padres, madres y apoderados) como los primeros y principales responsables de este desarrollo. Su integración, compromiso y participación activa son esenciales para fortalecer el avance de la autonomía de sus hijos e hijas, actuando siempre bajo la premisa del interés superior y la colaboración con el proyecto educativo.

3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

3.1 Protocolo de Respuesta ante Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (Está descrito en el RICE):

En conformidad con la Ley N°21.545 y la Circular N°586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento cuenta con:

- Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para párvulos que lo requieran, con especial consideración para niños y niñas con la condición del Espectro Autista (PAEC).
- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC), disponible como documento independiente y en el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE).
- Uso de lenguaje claro, dispositivos de accesibilidad cognitiva y comunicación aumentativa/alternativa para la comprensión de normas de convivencia, según las necesidades de cada párvulo:
 - a. **Prevención:** Identificación de barreras sensoriales y uso de pictogramas para anticipar rutinas.
 - b. **Contención:** En caso de crisis, se aplicará contención emocional (voz neutra, reducción de estímulos). Se acompañará al párvulo a la "Zona de Calma" hasta su estabilización.
 - c. **Registro:** Cada evento se consignará en el Registro de Incidente Crítico y se informará al apoderado el mismo día.

3.2 Protocolo de Sospecha de Vulneración de Derechos: (Está descrito en el RICE) En el nivel parvulario se debe considerar:

- a. **Detección:** Informe inmediato a Inspectoría o Encargada de Convivencia ante indicadores de maltrato o negligencia.
- b. **Acción Legal:** Encargada de convivencia, inspectora, docente de párvulo y/o director denunciará ante fiscalía o policías en un plazo máximo de 24 horas frente a sospecha de delito (Art. 175 Código Procesal Penal).

3.3 Protocolo de Prevención de Violencia de Género (Revisar lo establecido en RICE en Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y sospecha de abuso sexual): En el nivel parvulario considerar:

- El colegio promueve una educación libre de estereotipos, asegurando trato igualitario en todas las experiencias de aprendizaje, actividades extraprogramáticas e interacciones con los/as niños/as
 - **Enfoques Fundamentales:** Se aplican tres ejes: enfoque de derechos de la niñez (sujetos de derechos), enfoque de género (igualdad y superación de estereotipos) y enfoque pedagógico (convivencia armónica).
 - **Detección y Actuación:** Cualquier funcionario que detecte una posible vulneración de derechos debe informar a la directora o encargada.
 - **Violencia de Género y Doméstica:** Utilizar guías específicas como "Prevenir a Tiempo", etc. para acompañar a niños y niñas víctimas de violencia de género en el contexto doméstico.

3.3. 1. Fundamentación

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos institucionales para la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de violencia de género en el nivel de Educación Parvularia del Colegio Cristiano Bethel.

Este instrumento se enmarca en las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018), la Ley General de Educación, la Ley N° 21.369 y las orientaciones emanadas por la Superintendencia de Educación, integrando a su vez los principios y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

En este sentido, el colegio, como institución confesional, orienta su labor educativa hacia la formación integral de los niños y niñas, promoviendo el respeto, la dignidad y el buen trato entre las personas, en coherencia con una formación valórica basada en principios cristianos, tales como la justicia, la misericordia, el respeto y la convivencia pacífica.

3.3.2. Enfoque formativo e institucional

El abordaje de la violencia de género en Educación Parvularia se sustenta en un enfoque formativo, preventivo y pedagógico, considerando las características del desarrollo de los niños y niñas en esta etapa.

El establecimiento reconoce a los párvulos como sujetos de derecho, en proceso de formación, por lo que toda intervención se orienta a educar en el respeto hacia los demás, el reconocimiento de la dignidad de cada persona y el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la convivencia armónica.

Desde la perspectiva institucional, la convivencia se fundamenta en el amor al prójimo, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos, promoviendo relaciones basadas en el buen trato y la valoración del otro, en coherencia con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

3.3.3. Definición de violencia de género en educación parvularia

Para efectos de este protocolo, se entenderá por violencia de género toda conducta, acción u omisión que, basada en diferencias o estereotipos asociados al género, afecte el respeto, la dignidad o el bienestar emocional de un niño o niña.

En el contexto de la educación parvularia, estas situaciones suelen manifestarse a través de interacciones cotidianas, tales como burlas, exclusión en el juego, uso de lenguaje despectivo, asignación rígida de roles o conductas de dominación entre pares, las cuales deben ser abordadas oportunamente desde una perspectiva educativa.

3.3.4. Prevención y formación

El establecimiento desarrolla acciones permanentes de prevención, integradas al proceso educativo, orientadas a promover el respeto, la empatía y la convivencia positiva entre los niños y niñas.

Estas acciones se materializan a través de experiencias de aprendizaje que favorecen el desarrollo socioemocional, el reconocimiento y expresión de emociones, la valoración de los demás y la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, se fomenta el trabajo colaborativo, el buen trato y la internalización de valores como la justicia, la solidaridad y el respeto, en coherencia con los principios formativos del establecimiento.

3.3.5. Detección de situaciones

La detección de situaciones de violencia de género se realiza principalmente a través de la observación directa de las interacciones entre los niños y niñas, así como mediante la información proporcionada por otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran señales de alerta conductas reiteradas de exclusión, burlas, lenguaje discriminatorio, rechazo sistemático o imposición en el juego, las cuales deben ser atendidas de manera oportuna por el equipo educativo.

3.3.6. Procedimiento de actuación

Una vez detectada una situación de violencia de género, la educadora o adulto responsable deberá intervenir de manera inmediata, deteniendo la conducta y orientando a los niños y niñas involucrados respecto de la importancia del respeto y el buen trato.

Posteriormente, se deberá registrar la situación de manera objetiva, consignando los antecedentes relevantes, tales como fecha, participantes y descripción de los hechos.

El caso será analizado por el encargado de convivencia escolar, quien determinará su nivel de complejidad y las medidas de intervención correspondientes, siempre desde un enfoque formativo.

Las acciones a implementar considerarán el diálogo guiado, la mediación pedagógica, el acompañamiento emocional y el trabajo con las familias, con el propósito de favorecer el aprendizaje y la modificación de conductas.

En todo momento se resguardará la dignidad de los niños y niñas, evitando situaciones de exposición o estigmatización.

3.3.7. Trabajo con la familia

La familia constituye un actor fundamental en el proceso formativo, por lo que será informada oportunamente de las situaciones detectadas y de las medidas adoptadas.

El establecimiento promoverá una comunicación respetuosa y colaborativa, entregando orientaciones que permitan reforzar en el hogar las conductas de respeto, buen trato y convivencia positiva.

3.3.8. Seguimiento

El equipo educativo realizará un seguimiento sistemático de las situaciones abordadas, observando la evolución de los niños y niñas involucrados y evaluando la efectividad de las estrategias implementadas.

Este proceso será registrado, permitiendo evidenciar las acciones realizadas y los avances observados.

3.3.9. Límites del protocolo

El presente protocolo aborda situaciones de convivencia asociadas a la violencia de género en el contexto educativo. En caso de identificarse situaciones que puedan constituir vulneración grave de derechos o delito, se activarán los protocolos específicos correspondientes, tales como el de abuso sexual o vulneración de derechos.

3.3.10. Responsables

La implementación del presente protocolo será responsabilidad de la educadora de párvulos, el encargado de convivencia escolar y el equipo directivo, quienes deberán velar por su correcta aplicación, seguimiento y resguardo de los principios que lo sustentan.

3.3.11. Registro y resguardo de la información

Todas las acciones desarrolladas en el marco de este protocolo deberán ser debidamente registradas, resguardando la confidencialidad de la información y la dignidad de los niños y niñas involucrados.

3.3.12. Difusión

El presente protocolo será difundido entre los funcionarios del establecimiento y comunicado a las familias, formando parte de los instrumentos de gestión institucional y del reglamento interno

3.4. Procedimiento de gestión de la convivencia: Revisar lo establecido en RICE y Plan de Convivencia.

3.5: Protocolo de Accidentes Escolares, Actuación en situaciones de Emergencia y otros protocolos: Revisar lo establecido en RICE y PISE.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARVULARIA

4.1 Derechos de los Niños y Niñas Párvulos

- Recibir una educación de calidad, inclusiva e integral, respetuosa de su dignidad, en un ambiente de buen trato.
- Ser reconocidos como sujetos de derecho, con sus intereses, necesidades y opiniones respetadas.

- No ser objeto de sanciones disciplinarias. Ante alteraciones de la convivencia, recibir medidas pedagógicas o formativas.
- Recibir cuidados de higiene, salud y seguridad en el establecimiento.
- No ser discriminados por ninguna condición personal, familiar, cultural o de salud, incluyendo condiciones del espectro autista.
- Que sus familias sean informadas oportunamente sobre su desarrollo, bienestar y cualquier situación relevante que les afecte.

4.2 Derechos y Deberes de las Familias

DERECHOS:

- Recibir una copia de este reglamento y ser informados de sus actualizaciones.
- Ser informados sobre el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de sus hijos e hijas.
- Participar en instancias de la comunidad educativa (Consejo de Educación Parvularia, Centro de Padres y Apoderados).
- Ser atendidos con respeto y dignidad por todos los integrantes del establecimiento.

DEBERES:

- Conocer y respetar este reglamento y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Enviar a los niños y niñas en condiciones de higiene y presentación adecuada.
- Justificar oportunamente las inasistencias de sus hijos e hijas.
- Cumplir con los horarios de ingreso y retiro establecidos.
- Mantener actualizado el registro de datos de contacto de emergencia.
- Informar al establecimiento sobre condiciones de salud, diagnósticos y necesidades especiales de sus hijos e hijas.
- Participar en las actividades formativas y reuniones convocadas por el establecimiento.
- Brindar trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la comunidad educativa en todo momento y lugar.

4.3 Derechos y Deberes del Equipo Pedagógico

DERECHOS:

- Ejercer su función docente con libertad, dentro del marco del PEI y la normativa vigente.
- Recibir formación continua y apoyo para el desempeño de su labor.
- Trabajar en un ambiente laboral libre de violencia, acoso y discriminación.

DEBERES:

- Brindar atención integral, sensible y responsiva a cada niño y niña.
- Aplicar medidas pedagógicas formativas (no disciplinarias) cuando sea necesario.
- Mantener confidencialidad sobre la información de los párvulos y sus familias.
- Denunciar obligatoriamente ante las autoridades competentes cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a los niños y niñas, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Promover la igualdad de género, la no discriminación y la prevención de la violencia de género en el aula y en el establecimiento.

5. REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN PARVULOS.

A) **Tramos curriculares:** el Colegio Cristiano Bethel imparte los siguientes niveles de Educación Parvularia

- I Nivel de Transición (Pre- Kinder)
- II Nivel de Transición (Kinder)

B) **Horarios de funcionamiento del establecimiento:**

I Nivel de Transición (Pre- Kinder):

- Lunes a jueves: Inicio jornada escolar a las 12:30 hrs. hasta 16:30 hrs. Ingreso estudiantes que almuerzan con beneficio JUNAEB a las 12:00hrs.
- Viernes: Inicio 12:30 hrs. a 16:00 hrs. Almuerzos estudiantes con beneficio JUNAEB a las 12:00hrs.

II Nivel de Transición (Kinder):

- Inicio de la jornada ordinaria lunes a viernes 8:00 hrs.
- Término de la jornada ordinaria lunes a viernes 12:00hrs.

C) **Procedimientos ante el atraso o retiro anticipado de los niños y niñas:**

- Ante el atraso de los niños (as) al Establecimiento, el apoderado debe presentarse a justificar el motivo del atraso a secretaria del establecimiento y firmar el libro de registro de atrasos, el niño (a) será llevado por personal del colegio a su sala de clases.
- Ante el retiro anticipado de los niños o niñas, la apoderada titular o suplente debe presentarse a la oficina de secretaría a solicitar el retiro anticipado de su pupilo(a) indicando la causa del retiro la que quedará escrita en el libro de retiro junto a sus datos y firma.
- No se hará entrega de los alumnos(as) a terceras personas que no estén registradas en ficha de matrículas y/o autorizadas por el apoderado titular.

D) **Procedimiento de asistencia:**

1. **Responsabilidades y Registro Digital** El control de la asistencia es un proceso administrativo y pedagógico fundamental para resguardar la seguridad y el derecho a la educación de los párvulos.
 - **Responsabilidad de Control:** La **Inspectora Docente** tiene la responsabilidad general de supervisar el registro y control de la asistencia de niñas y niños en el nivel.
 - **Registro Diario:** Es deber de la **Educadora de Párvulos** de cada sala realizar el registro diario de asistencia durante la primera hora de la jornada.
 - **Plataforma Institucional:** El registro se realizará obligatoriamente a través de la plataforma **Lirmi (Libro de Clases Digital)**. La información ingresada debe ser consistente con la cantidad de párvulos presentes físicamente en el aula.
2. **Protocolo ante Inasistencias** En coherencia con el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** y el enfoque de protección de derechos:

- **Inasistencia diaria:** En caso de que una niña o niño no asista, se debe activar el Protocolo de Inasistencia del establecimiento establecido en RICE, el cual contempla el contacto con la familia o apoderado para conocer el motivo del ausentismo, derivaciones, etc.
- **Inasistencias Reiteradas:** Si se detecta un patrón de inasistencia sin justificación que ponga en riesgo la trayectoria educativa o sugiera una posible vulneración de derechos, se procederá según lo establecido en el RICE, realizando las derivaciones correspondientes a los equipos de convivencia o redes externas.

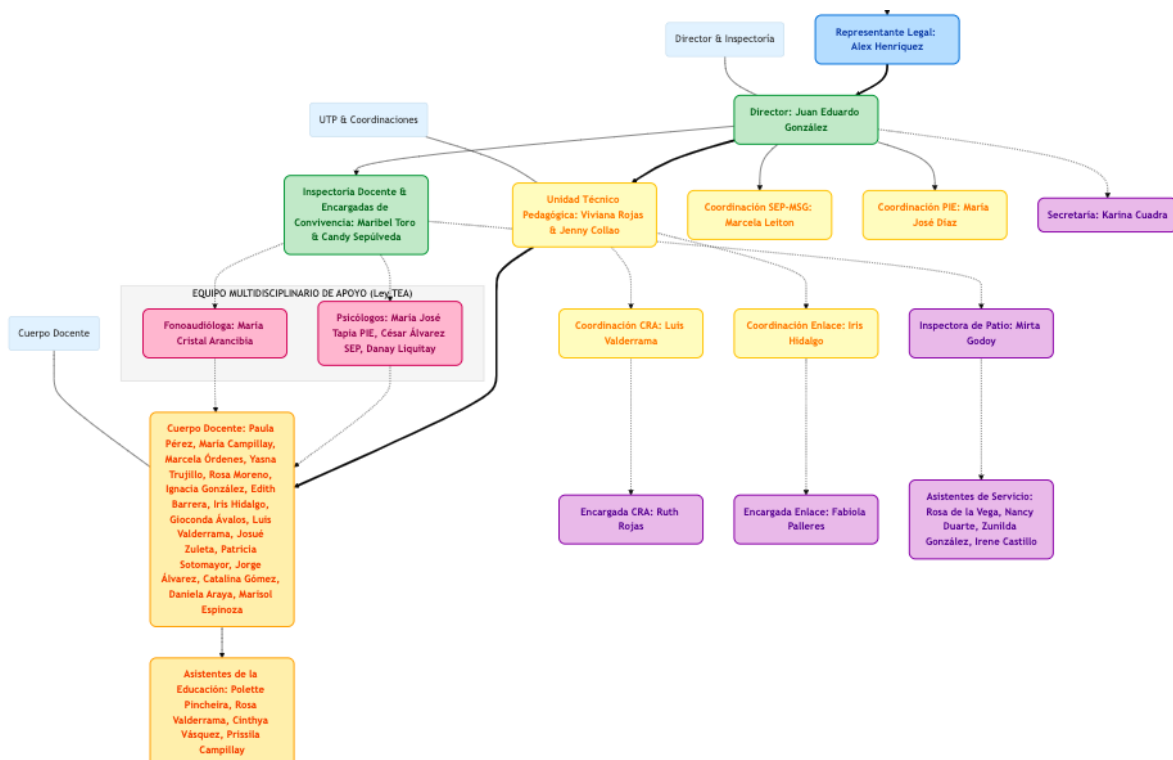
3. Protocolo de Reingreso por Enfermedad

- **Justificación:** Todo párvulo que se ausente por razones de salud deberá presentar el respectivo comprobante médico o justificación del apoderado.
- **Reincorporación:** En caso de enfermedades infectocontagiosas o cuadros que requieran cuidados especiales, la niña o niño podrá reincorporarse una vez que cuente con el alta médica o cumpla con los días de reposo indicados, asegurando que su estado de salud le permita participar en las actividades pedagógicas sin riesgo para sí mismo o para sus pares.

4. Salidas Pedagógicas y Emergencias En caso de salidas grupales fuera del establecimiento:

- Se debe dejar constancia en el libro digital y/o libro de registro manual, indicando la nómina de párvulos, el personal a cargo y el horario de salida y retorno.
- La educadora debe portar una copia física de la nómina de asistencia y los contactos de emergencia de cada apoderado.

E) Organigrama del establecimiento y de roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.



F) Mecanismos de comunicación formales y efectivos con madres, padres y/o apoderados.

- El Colegio Cristianos Bethel hará entrega de información general a los padres y apoderados a través de aplicación LIRMI y en paneles de espacios comunes del establecimiento.
- Es obligatorio para el apoderado descargar la aplicación LIRMI.

- En caso de información individual se realizará vía teléfono y/o entrevista personal con Profesor jefe o Educadora de Párvulos, equipo PIE, equipo psicosocial y /o equipo directivo.
- En los casos en que se requiera solicitar colaboración a las familias, tales como material de aseo personal y/o material para el trabajo educativo, este será siempre voluntario, no pudiendo ser impuesto como obligatorio para las familias.
- Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la directora del establecimiento educacional y/o a las responsables del nivel educativo al que asiste la niña o niño las siguientes situaciones:
 - a) Cualquier necesidad específica de la niña o niño en relación a la educación, salud, alimentación, entre otros. Lo cual debe quedar registrado en la ficha de matrícula: enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.
 - b) Todo cambio relevante como cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro de la niña o niño, dirección, y datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos). Quedando el registro en la ficha de matrícula de la niña/o y lo que corresponda en el Registro General de Matrícula.
 - c) Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona a la niña o niño, el apoderado debe enviar a la Inspectora Docente y/o Encargada de Convivencia del establecimiento una copia de la resolución emitida por el tribunal, la que se deberá guardar con especial cuidado de los datos sensibles que contiene.
 - d) Si posterior a la matrícula se genera una situación judicial que modifique el cuidado personal de la niña o niño, se deberá informar a la Inspectora Docente y/o Encargada de Convivencia del establecimiento entregando copia de la resolución judicial, la que se deberá guardar con especial cuidado de los datos sensibles que contiene.

6. REGULACIONES REFERIDOS A LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

- **Los procesos de postulación, admisión y lista de espera:** Están sujetos a la normativa del Ministerio de Educación a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- **Contenidos y funcionarios responsable del registro de matrícula:** Al momento de matricular a los niños (as) en el Colegio Cristiano Bethel, la Educadora de Párvulos que corresponda a cada nivel de transición o jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, recibirá la documentación solicitada (Ejemplo, certificado de nacimiento, certificado SAE, etc.) y completará la ficha de matrícula revisando la edad cronológica correspondiente al nivel parvulario a matricular, registrando los datos correspondiente al alumno, dirección, número de teléfono de contacto con el apoderado, datos los padres, escolaridad, apoderado titular, apoderado suplente, datos de salud del niño(a).
- **No se realiza cobro por concepto de matrícula ni mensualidades.**

7. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME:

El Colegio Cristiano Bethel en consenso con todos sus estamentos, establece como obligatorio el uniforme ya que el uniforme simboliza nuestra institución y nuestra identidad, de acuerdo a las siguientes características para el Primer nivel de transición (Pre- Kínder) y el Segundo nivel de transición (Kínder):

- Niños y niñas: uso del buzo institucional del Colegio, polera deportiva, delantal institucional azul marino con cuello celeste, polar institucional, zapatillas blancas para ambos niveles.
- En cuanto a la presentación personal, uso de uniforme, accesorios y apariencia física, el Nivel de Educación Parvularia se rige íntegramente por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) general del Colegio Bethel.

- Se enfatiza que cualquier norma de presentación personal buscará siempre resguardar la seguridad física de las niñas y niños (evitando elementos que puedan causar accidentes en el juego), la higiene y el respeto a los principios declarados en nuestro PEI.

8. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD.

8.1 Plan integral de seguridad escolar.

El Colegio Cristiano Bethel cuenta con Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) elaborado con el objetivo de abordar por medio de una metodología de trabajo los aspectos preventivos y de respuesta que necesite el establecimiento ante una emergencia.

8.2 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento:

a) Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos:

Las Educadoras de Párvulos al igual que las asistentes de la Educación, deberán mantener una adecuada higiene personal: pelo tomado, uñas cortas, procurando en todo momento el lavado de manos.

b) Consideraciones sobre higiene al momento de la muda y uso de baños:

- Los alumnos (as) del nivel de pre básica utilizarán el baño exclusivo para el nivel, los cuales deben permanecer limpios y desinfectados. La asistente de aseo debe ingresar a limpiar en los horarios en que los alumnos estén fuera de aula.
- En caso que el niño (a) requiera recambio de ropa y/o pañales, la asistente procederá a realizar el cambio de muda al niño(a) e informar al apoderado. La asistente del alumno deberá realizar el cambio en el baño exclusivo para el procedimiento, manteniendo una adecuada higiene lavado de manos antes y después de la muda, uso de guantes de látex. El apoderado al momento de la matricula debe firmar autorización para el cambio de muda.

c) Consideraciones sobre la higiene en el momento de la alimentación:

- Los niños y niñas que reciben almuerzo por JUNAEB utilizarán el comedor del colegio en un horario asignado especialmente para el uso del nivel. Los mesones y mobiliario serán aseados antes del ingreso de los párvulos, la Educadora de párvulo y su asistente estarán presente supervisando el almuerzo de los niños y niñas.
- La colación será servida en su sala de nivel o comedor del establecimiento, en los horarios asignados. Las educadoras a partir de su plan de trabajo modelan y enseñan normas y hábitos de aseo, reforzando siempre el lavado de manos antes de servirse su colación, después de ir al baño, cepillados de dientes después de los alimentos etc.

d) Medidas generales:

- El Colegio Cristiano Bethel cuenta con asistentes de servicio encargadas de la higiene y aseo del colegio, desinfección y mantención de todas las dependencias y áreas del colegio, materiales y mobiliario, aseo de los baños, oficinas, salas, patios, bodegas etc. El colegio realiza fumigaciones en el recinto durante el primer y segundo semestre y/o las veces que fuera necesario para evitar la entrada o presencia de vectores y plagas; estas fumigaciones se realizan los fines de semanas en horarios en que no se encuentren presentes alumnos ni trabajadores.
- Se limitará el uso de aromas ambientales que pudieran ser detonantes de situaciones desafiantes para niños y niñas en el Espectro Autista.
- Inspectora docente es responsable de implementar, supervisar y actualizar dichas medidas, para garantizar la higiene del establecimiento.

8.3 Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento:

El Colegio Cristiano Bethel, con el fin de resguardar la salud e integridad de los párvulos, prevenir y disminuir los contagios que puedan afectar la continuidad del servicio educativo y por ende, las oportunidades de aprendizaje de las niñas y niños, con el fin de resguardar el interés superior de los niños y niñas directamente afectado o afectada y de sus pares, determina las siguientes medidas referidas a:

- a) **Promoción de acciones preventivas:** el Colegio se adhiere a todas las campañas de vacunación masivas promulgadas por el ministerio de salud, hará entrega de información a través de afiches, comunicaciones al apoderado y comunidad educativa acerca de la prevención de enfermedades estacionales, enfermedades de alto contagio (virus pie y mano), entregando recomendaciones de auto cuidado y diagnóstico temprano.
- b) **Acciones especiales frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:** el colegio Bethel tomará las siguientes medidas para resguardar la salud e higiene de los párvulos; ventilación de los espacios, desinfección de los ambientes, materiales y recursos educativos, prácticas de higiene y autocuidado, lavado de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, mascarillas (anexo protocolos de MINSAL).
- c) **Procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas por parte del personal del establecimiento:** El personal del Colegio Bethel no está autorizado a suministrar ningún tipo de medicamento a los niños y niñas, en caso que requiera el apoderado solicitar el suministro de medicamentos, tendrá que presentar receta médica emitida por profesionales de la salud, la cual deberá contener datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del medicamento, además deberá dejar por escrito y firmada la solicitud al establecimiento.
- d) **Procedimiento para el traslado de los párvulos al centro de salud:**
 - En caso de accidente escolar o cuando fuere necesario trasladar al niño o niña al centro de la salud Hospital Provincial del Huasco, para su atención oportuna. se tomarán las siguientes medidas:
 - La inspectora de patio y/o asistente de aula, o personal que asigne el director del colegio, trasladará el niño o niña al hospital provincial del Huasco en vehículo particular, al mismo tiempo la secretaria del colegio dará aviso al apoderado, padre o madre quien deberá presentarse a la brevedad en el hospital.
 - En el caso de accidente escolar, la secretaria del colegio entregará a la persona que acompaña al niño o niña el formulario de accidente escolar.

8.4 Acompañamiento en el proceso de control de esfínter

El aprendizaje del control de esfínter se comprende como un hito madurativo que requiere una acción coordinada y coherente entre el equipo pedagógico y el hogar. Este proceso debe ser consistente y sistemático, por lo que la comunicación permanente entre las educadoras y las familias es esencial para consensuar estrategias de motivación y celebrar los avances alcanzados por cada niña y niño.

- a) **Rol de las Familias y Corresponsabilidad** En sintonía con nuestro PEI y el enfoque de **Sujetos de Derecho**, reconocemos a los padres, madres y tutores como los primeros responsables de la formación integral de sus hijos e hijas. Su compromiso y participación activa son indispensables para fomentar la autonomía progresiva. En este marco, la Dirección del establecimiento promoverá instancias de orientación para las familias, basadas en una **crianza respetuosa** y acuerdos mutuos que respeten los ritmos individuales de desarrollo.
- b) **Estrategias de Implementación y Transición:** Una vez que el párvulo manifieste señales de madurez biológica y emocional para iniciar este proceso, el equipo pedagógico asesorará a la familia sobre el retiro paulatino del pañal. Durante esta etapa:

- **Responsabilidad de la Familia:** Deberá proveer las mudas de ropa completas (incluyendo calzado de recambio) y mantener el refuerzo de los acuerdos establecidos en el hogar.
 - **Acuerdos Pedagógicos:** Se definirán estrategias personalizadas que atiendan a los requerimientos específicos de cada niña o niño, asegurando que el tránsito hacia la autonomía sea fluido y libre de presiones.
- c) **Garantías:** En estricto cumplimiento de la normativa educacional vigente, el Colegio Bethel garantiza que:
- **Derecho a la Educación:** Bajo ninguna circunstancia se podrá condicionar, restringir o suspender el ingreso, la permanencia o la participación de un párvulo en las actividades educativas por el uso de pañales o por la falta de útiles de aseo.
 - **Flexibilidad de Permanencia:** Se flexibilizará el horario de estadía de la niña o niño por motivos relacionados con su proceso de control de esfínter según lo acordado con la familia.
 - **Colaboración Voluntaria:** Si bien el establecimiento cuenta con protocolos de muda, las familias que deseen asistir al centro para colaborar en el cambio de ropa o pañal podrán hacerlo libremente, entendiendo que esto es una facultad de la familia y nunca una exigencia o imposición por parte del colegio.

9. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

9.1 Principios Pedagógicos del nivel parvulario.

El establecimiento reconoce y promueve los Principios Pedagógicos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, los cuales orientan la planificación, implementación, evaluación y reflexión de las prácticas educativas, situando a los niños y niñas como protagonistas de sus aprendizajes y resguardando su bienestar integral. Estos principios constituyen el fundamento de la identidad pedagógica del nivel.

a) Principio de Bienestar

Toda acción educativa deberá resguardar la integridad física, psicológica, moral y espiritual de los niños y niñas, promoviendo ambientes seguros, afectivos y respetuosos. El establecimiento favorecerá experiencias que permitan a los párvulos sentirse acogidos, valorados y considerados en sus necesidades e intereses, fortaleciendo sentimientos de seguridad, confianza y satisfacción por aprender.

b) Principio de Unidad

Se reconoce a cada niño y niña como una persona integral e indivisible, que participa en las experiencias de aprendizaje con todas las dimensiones de su desarrollo: corporal, emocional, cognitiva, social, espiritual y cultural. Las prácticas pedagógicas considerarán esta integralidad en todo momento.

c) Principio del Juego

El juego constituye la actividad natural de la infancia y la estrategia pedagógica fundamental del nivel. El establecimiento promoverá experiencias lúdicas que favorezcan la exploración, la creatividad, la imaginación, la interacción y la construcción de aprendizajes significativos.

d) Principio de Singularidad

Cada niño y niña es único, con características, intereses, ritmos, necesidades y potencialidades propias. El establecimiento garantizará prácticas inclusivas que respeten la diversidad, considerando las particularidades individuales para favorecer la participación y el aprendizaje de todos y todas.

e) Principio de Actividad

Los niños y niñas son protagonistas de sus aprendizajes. Las experiencias educativas promoverán la exploración, la participación activa, la creación, la investigación, la expresión y la comunicación, favoreciendo su autonomía y capacidad para construir conocimientos.

f) Principio de Potenciación

El establecimiento favorecerá el desarrollo progresivo de la confianza, la autoestima y la valoración de las capacidades de cada niño y niña, brindando oportunidades de aprendizaje desafiantes y apoyos oportunos que les permitan reconocer sus fortalezas y enfrentar nuevos desafíos.

g) Principio de Relación

El aprendizaje se construye a través de las interacciones con otros. Por ello, se promoverán relaciones basadas en el respeto, la colaboración, la inclusión, la participación y el buen trato, fortaleciendo la convivencia y la formación ciudadana desde la primera infancia.

h) Principio de Significado

Las experiencias educativas deberán vincularse con los conocimientos previos, intereses, contextos y experiencias de vida de los niños y niñas, favoreciendo aprendizajes con sentido y relevancia para su vida cotidiana.

Los Principios Pedagógicos orientarán la planificación, evaluación, organización de espacios, tiempos, recursos e interacciones pedagógicas del nivel de Educación Parvularia, constituyéndose en un referente permanente para los equipos educativos, las familias y la comunidad escolar, resguardando trayectorias educativas pertinentes, inclusivas y centradas en el bienestar integral de los niños y niñas.

9.2 Planificación y evaluación para el desarrollo integral

En nuestro establecimiento, la planificación y la evaluación se conciben como un ciclo indisoluble que garantiza procesos de enseñanza de calidad. Este sistema permite que cada niño y niña alcance un desarrollo integral, asegurando que las experiencias educativas sean pertinentes y significativas.

La planificación pedagógica es la herramienta mediante la cual el equipo docente anticipa, organiza y dota de sentido técnico y ético su intervención en el aula. Por su parte, la evaluación actúa como el proceso de recogida y análisis de evidencia sobre los progresos de los párvulos y la efectividad de los contextos de aprendizaje, permitiendo una retroalimentación constante que transforma y mejora las prácticas del equipo educativo.

9.3 Fundamentación y Organización Curricular

La propuesta educativa del Colegio Cristiano Bethel se sustenta en la coherencia entre nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP). En este marco, el diseño de la enseñanza se estructura bajo los lineamientos del currículum nacional, organizándose a través de:

- Ámbitos de experiencias.
- Núcleos de aprendizajes.
- Objetivos de Aprendizaje (OA).
- Niveles y tramos curriculares correspondientes.

9.4 Instancias de Diseño Pedagógico

Para garantizar la excelencia en el aula, el establecimiento dispone de horas no lectivas dedicadas exclusivamente al fortalecimiento de la labor docente. Estas se organizan de la siguiente manera:

- **Planificación Semanal:** La Educadora de Párvulos utiliza sus horas no lectivas semanalmente para el diseño riguroso de las experiencias de aprendizaje y la elaboración de material didáctico diversificado, asegurando que los recursos educativos sean innovadores y respondan a las necesidades del grupo.
- **Instancia de Codocencia:** Se establece una reunión de planificación de coenseñanza con una frecuencia de una hora semanal. En este espacio, la Educadora de Párvulos y el Educador Diferencial dialogan de forma colaborativa para analizar las trayectorias de aprendizaje, diseñar estrategias de atención a la diversidad y ajustar los apoyos necesarios para que todos los párvulos participen equitativamente.

9.5 Evaluación educativa

En nuestro establecimiento, entendemos la evaluación como un ejercicio de reflexión constante sobre el desarrollo integral del párvulo. Este proceso no busca medir resultados aislados, sino que constituye el motor de nuestra mejora pedagógica continua, permitiéndonos ajustar la enseñanza a la realidad de cada niño y niña.

Sus características principales son:

- **Flexibilidad y Oportunidad:** Creamos diversas instancias para que cada párvulo, según sus propios ritmos, intereses y formas de expresión, pueda manifestar sus logros y potencialidades.
- **Evaluación en Contextos Naturales:** El seguimiento ocurre en la cotidianidad de la jornada. Aprovechamos los momentos de juego y exploración para observar y documentar los avances, evitando someter a los niños y niñas a situaciones evaluativas artificiales o estresantes.
- **Sistematicidad y Registro:** La recolección de información no es azarosa ni esporádica. Existe diversidad de registros constante de los procesos, lo que permite emitir juicios valorativos fundamentados y oportunos.
- **Alianza con la Familia:** Reconocemos a los padres y apoderados como los primeros educadores. Su participación es vital, aportando información sobre los aprendizajes que observan en el hogar y colaborando en la detección de necesidades de apoyo.
- **Protagonismo y Retroalimentación:** Fomentamos que los niños y niñas se involucren en su evaluación. El equipo educativo entrega retroalimentación constante y positiva, abriendo espacios para que los párvulos expresen sus ideas y sentimientos sobre lo que están aprendiendo.

10. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS

La organización de la jornada diaria se estructura de manera equilibrada para garantizar el abordaje de los ocho núcleos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

10.1. Experiencias Variables

Las experiencias variables se definen como bloques de tiempo destinados a desafíos pedagógicos diseñados por el equipo docente. Toda experiencia variable es, en esencia, una actividad lúdica con intencionalidad pedagógica, donde el juego es el motor para alcanzar los Objetivos de Aprendizaje (OA).

La organización de las experiencias variables se rige por los siguientes criterios:

- **Planificación Diaria:** Cada jornada educativa cuenta con una planificación de experiencias variables diseñada con una intencionalidad pedagógica clara, basada en el juego y el protagonismo de la niña y el niño. Estas experiencias están directamente vinculadas a los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las Bases Curriculares vigentes.
- **Equilibrio Semanal de Núcleos:** Si bien la ejecución es diaria, el diseño de la enseñanza se organiza de modo que, al finalizar la **semana lectiva**, se hayan abordado de manera equilibrada los 8 núcleos de aprendizaje. Esto garantiza que el párvulo reciba una formación integral.

- **Transversalidad del Desarrollo Personal y Social:** Los núcleos de *Identidad y Autonomía*, *Convivencia y Ciudadanía*, y *Corporalidad y Movimiento* se consideran transversales. Esto significa que, además de tener sus propios periodos variables, se intencionan permanentemente en los periodos constantes (acogida, alimentación, higiene y recreo).
- **Registro y Seguimiento:** El equipo pedagógico llevará un registro de la cobertura de estos núcleos, permitiendo ajustar la planificación de la semana siguiente en caso de que algún área requiera mayor profundización o refuerzo, resguardando siempre el Interés Superior del Niño y la Niña.
- **Flexibilidad:** Si bien existe una planificación, el tiempo es flexible para respetar los ritmos de aprendizaje y el interés emergente de las niñas y niños, permitiendo profundizar en experiencias que resulten significativas.

10. 2. Periodos Constantes

Los periodos constantes son considerados instancias educativas permanentes. En estos momentos se trabajan de forma transversal los núcleos de Desarrollo Personal y Social. Se pone especial énfasis en las transiciones fluidas, utilizando estrategias pedagógicas que permitan a los párvulos anticipar el cambio de actividad, resguardando su seguridad emocional y autonomía.

- Acogida/Bienvenida: El momento de transición entre el hogar y el centro educativo.
- Alimentación: Considerado un momento pedagógico clave donde se trabaja la higiene, la nutrición y la convivencia.
- Higiene y Mudanzas: Momentos de bienestar donde se respeta la intimidad y se fomenta el autocuidado.
- Patio/Recreo: Tiempo de juego libre pero con supervisión y mediación pedagógica.
- Despedida/Cierre: Momento para reflexionar sobre lo aprendido y prepararse para el regreso al hogar.

10.3. Transición educativa:

Ingreso al establecimiento

Periodo de adaptación: Acompañar a los niños y niñas de continuidad flexibilizando su rutina y que estén en su jornada normal.

Estar atenta en los períodos sensibles en donde se acoge a los niños y niñas nuevos donde se invita a las familias a permanecer con ellos o ellas en este proceso si desean, respetando sus intereses y necesidades de cada niño/a.

Cambio de nivel educativo

Diseñar e implementar plan ETE, con acciones tales como pasantías a Primero Básico, explorar y conocer los espacios de enseñanza básica, para familiarizarse con salas y patios; Realizar actividades con profesores de enseñanza básica, fomentar autonomía en uso de baños de enseñanza básica, comer su colación, etc. Articulación curricular de metodologías de juego y/o metodologías lectoescritoras, etc.

Del hogar al colegio – del colegio al hogar

Durante la acogida se mantiene la comunicación con familia de manera verbal y escrita desde el hogar, con situaciones de sus hijos e hijas describiendo en cuaderno de novedades y firma la familia según situación (golpes, rasguños o quién lo retira) o informando de forma verbal.

Desde el colegio hacia el hogar se comunica telefónicamente o mediante LIRMI familias, con información tanto de caídas, golpes, por sí están enfermos con fiebre etc.

11. REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Las salidas pedagógicas, tanto al entorno más cercano como aquellas que implican un mayor despliegue de recursos, son concebidas como experiencias educativas y por tanto constitutivas del proceso de enseñanza y aprendizaje del nivel, por lo que el Colegio Cristiano Bethel de manera de resguardar la seguridad e integridad de los niños y niñas implementa las siguientes normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de estas actividades:

A) Formas y plazos de la autorización:

- El apoderado será informado sobre la actividad, lugar, forma y plazos para entregar autorización.
- Autorización del apoderado otorgado por escrito, dicha autorización debe contener el nombre del niño o niña, nombre del apoderado que autoriza, firma y teléfonos del apoderado.
- El niño o niña que no tenga la autorización del apoderado no podrá participar de la salida pedagógica, y se quedará en el colegio con un profesional de la educación en el CRA del establecimiento.

B) La individualización del grupo de adultos que participan de la actividad:

El equipo técnico del colegio Bethel, junto a las Educadora de párvulos y sus asistentes estarán presentes y a cargo del acompañamiento y la actividad de los párvulos, además se solicitará el apoyo de los apoderados, madres y/o padres de los niños y niñas.

C) Detalles de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada: para evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y bienestar de los niños y niñas, el colegio implementará las siguientes medidas:

Visita previa del lugar, con el fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencias del lugar de condiciones riesgosas, tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, aglomeración de personas que transiten por el sector entre otras.

D) Detalles de medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

- Organización y responsabilidades de los adultos, La educadora de párvulo presentará a lo mínimo con una semana de anticipación en el caso de una salida al entorno más cercano, y con un mes de anticipación si la salida es fuera de la comuna, la planificación de las actividades y el objetivo de estas a la dirección del colegio y equipo técnico, deberá entregar al director del establecimiento una hoja con la ruta, forma de traslado y documentación del chofer y vehículo en el caso de salida fuera de la comuna.
- Antes de salir del colegio a la actividad, los niños y niñas deberán llevar una tarjeta de identificación con su nombre y número de teléfono celular del educador(a) o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que están acompañando la actividad, deben portar credenciales con sus nombres y apellidos.
- La educadora de párvulos deberá firmar el libro de salida, con la cantidad de niños y niñas en secretaría de la dirección del colegio.
- Medidas que se adaptarán con posterioridad a la realización de la actividad: al finalizar la actividad la educadora de párvulo regresará al colegio con todos los niños y niñas que asistieron a la actividad, una vez terminada la jornada escolar los párvulos podrán ser retirados desde el colegio por sus padres y/o apoderados a su hogar.

E) Estándares de Seguridad para el Transporte en Salidas Pedagógicas

Cuando una actividad académica fuera del recinto escolar requiera el uso de transporte externo, el establecimiento garantizará que el servicio contratado se ajuste estrictamente a las disposiciones legales vigentes, bajo las siguientes condiciones de seguridad:

- **Certificación y Registro:** Se utilizarán exclusivamente vehículos tipo bus, furgón o microbús que cuenten con la autorización y registro vigente ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- **Condiciones de Habitabilidad:** El móvil debe ser un vehículo cerrado, con ventanas funcionales en ambos laterales y asientos orientados hacia el frente. Los respaldos de los asientos deberán tener una elevación mínima de 35 centímetros para resguardar la postura del párvulo.
- **Seguridad en el Traslado:**
 - Queda estrictamente prohibido que niños, niñas o adultos viajen de pie o excedan el aforo permitido del vehículo.
 - Bajo ninguna circunstancia se transportarán párvulos en brazos ni en los asientos de la cabina delantera.
 - Es obligatorio que cada plaza cuente con un cinturón de seguridad en perfecto estado de funcionamiento.
 - Aunque la norma no exige sistemas de retención infantil (sillas) en buses escolares, el colegio priorizará la contratación de servicios que incluyan estas medidas de seguridad adicional para mitigar riesgos de lesiones.
- **Equipamiento de Emergencia:** Se constatará que el vehículo porte todos los implementos de seguridad reglamentarios: extintor cargado, botiquín de primeros auxilios, rueda de auxilio, luces de emergencia, triángulos y chaleco reflectante.
- **Supervisión y Fiscalización:** Es responsabilidad de la Coordinación UTP e inspectoría docente verificar la documentación y estado del vehículo antes del inicio de la ruta. Asimismo, se podrá solicitar formalmente una inspección a través del Programa Nacional de Fiscalización de Transporte (www.fiscalizacion.cl) para asegurar el cumplimiento total de los estándares de protección.

12. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La normativa educacional define la buena convivencia como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

- El Colegio Cristiano Bethel establece en su Proyecto Educativo Institucional, la entrega, formación y refuerzo de valores y principios en los estudiantes y la comunidad educativa basados en las sagradas escrituras (Biblia), teniendo como finalidad el desarrollo, aprendizaje y la formación integral de los niños y niñas, por lo que todos los miembros de la comunidad educativa son llamados a propiciar un clima que promueva la buena convivencia y el buen trato, respondiendo a la necesidad que tienen nuestros niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujeto de derechos, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de los mismos. De esta manera el Colegio Cristiano Bethel, proporciona el desarrollo de normas que regulan la buena convivencia, y estrategias para la promoción de esta en toda la comunidad educativa.
- En caso que las educadoras de los niveles de transición parvularia que observen situaciones que requieran de algún refuerzo formativo, podrán derivar a los estudiantes al departamento de orientación, con el objetivo que el profesional de apoyo, ya sea capellán, psicólogo, coordinador de convivencia escolar y encargado de orientación, puedan fortalecer hábitos y actitudes para la adquisición de normas de buena convivencia, a través de sesiones con los párvulos. Sesiones con los padres y talleres formativos.
- En caso de situación de vulneración de derechos, resolución de conflictos y otros hechos que atenten a la sana convivencia, el buen trato y el bienestar de los miembros de la comunidad, se activará los protocolos establecidos en RICE y se realizará la denuncia a las autoridades y/o instituciones competentes. Cabe destacar que los niños y las niñas de nivel de transición de educación parvularia, no tendrán sanciones disciplinarias.
- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado a lo menos por:
 - El Director del establecimiento que lo presidirá;

- El sostenedor o un representante designado por él;
 - Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
 - El presidente o representante del Centro de Padres y Apoderados. Elegido por padres y apoderados.
 - El presidente o representante del Centro General de Alumnos. Elegido por estudiantes.
 - Un asistente de la Educación elegido por los asistentes del establecimiento
 - Un Educador o Educadora del Nivel Parvulario elegido por los integrantes de ese nivel.
- El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones de convivencia escolar, como revisión y análisis de reglamentos, protocolos, planes, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo, y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas y de gestión del establecimiento.
 - Las sesiones ordinarias de Consejo Escolar se realizarán a lo menos cuatro veces al año, a partir del mes de abril y hasta diciembre, y se podrá convocar a sesiones extraordinarias temas propios de la realidad escolar y/o de convivencia escolar.
 - Los temas a considerar en las sesiones ordinarias son:
 - Análisis del Plan de gestión de la buena convivencia escolar.
 - Análisis de situaciones de convivencia escolar.
 - Análisis de procedimientos o protocolos considerados en el Reglamento de Convivencia.
 - Sugerencias a considerar en el perfeccionamiento del Reglamento de Convivencia.
 - Apreciaciones generales respecto de la convivencia en el establecimiento entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
 - Estados de avances de PME, Proyecto de Integración Escolar, Plan anual de actividades, ITEA, ADECO, etc.
 - Informes de visitas de la agencia de Calidad de la Educación.
 - Informe de visitas de la Superintendencia de la Educación.
 - El Colegio Cristiano Bethel cuenta con una Inspectoría Docente responsable de la implementación de las medidas que se determinen en el Consejo Escolar e implementar el Plan de gestión de la buena Convivencia Escolar.
 - El Plan de gestión de Convivencia Escolar, debe contener las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia, orientando a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevención de cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

13. DISPOSICIONES GENERALES:

A. Difusión y Socialización

La comunidad educativa del Colegio Cristiano Bethel debe tomar conocimiento del presente Anexo Reglamento Interno de Convivencia de Educación Parvularia y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Para asegurar este derecho, se establecen los siguientes canales:

1. **Difusión Digital:** El Reglamento y sus protocolos estarán publicados de forma permanente en la página web oficial del establecimiento, permitiendo el acceso público y transparente a la normativa vigente.
2. **Entrega Física:** Es obligación del establecimiento entregar una copia del Reglamento y sus anexos a los padres y apoderados al momento de la matrícula o renovación de la misma. Asimismo, se hará entrega de un ejemplar físico (extracto o completo) a la comunidad educativa según disponibilidad, manteniendo siempre un ejemplar impreso en el establecimiento para consulta inmediata de cualquier integrante de la comunidad o entes fiscalizadores.

3. **Instancias de Socialización:** El contenido del Reglamento y sus actualizaciones serán socializados formalmente a través de:
- **Consejo de Profesores:** Para el análisis técnico y operacional.
 - **Reuniones de Apoderados:** Para informar sobre deberes, derechos y protocolos de actuación.
 - **Asambleas o jornadas de reflexión:** Según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

B. Procedimiento de Revisión, Actualización y Aprobación

El presente instrumento no es estático y se ajustará a las necesidades institucionales y cambios normativos bajo las siguientes reglas:

1. **Periodicidad y Plazos:** El Reglamento será revisado anualmente. El proceso formal de actualización y ajuste documental se llevará a cabo preferentemente durante los meses de marzo y abril, o en plazos extraordinarios según lo dicten las nuevas normativas del Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación.
2. **Fuentes de Actualización:** Para la actualización se considerarán las circulares y dictámenes de la Superintendencia, orientaciones del MINEDUC, resultados de la autoevaluación institucional y cualquier disposición interna que mejore la gestión del nivel parvulario y básica.
3. **Instancia de Aprobación (Consejo Escolar):** Toda modificación o actualización relevante del Reglamento Interno y sus protocolos deberá ser presentada ante el Consejo Escolar. Este organismo deberá conocer, sugerir y finalmente aprobar las actualizaciones mediante el quórum de mayoría absoluta, dejando constancia en el acta respectiva de los acuerdos adoptados.
4. **Vigencia:** Una vez aprobadas por el Consejo Escolar y notificadas a las autoridades correspondientes, las modificaciones entrarán en vigencia inmediata y deberán ser actualizadas en la página web y en el ejemplar físico del establecimiento para su difusión.

C. Vigencia y protocolos institucionales

La vigencia y aplicación del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, con sus normas de funcionamiento y protocolos de actuación específicos para el nivel, se consideran parte integrante del marco normativo institucional del Colegio Cristiano Bethel.

En consecuencia, su aplicación no excluye ni sustituye, sino que complementa y se adhiere de forma jerárquica a los demás instrumentos de gestión y documentos oficiales del establecimiento, tales como:

- **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y Protocolos de Actuación:** Marco general que rige el comportamiento y la formación de toda la comunidad educativa.
- **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS):** Que establece las normas de prevención de riesgos y obligaciones laborales.
- **Proyecto Educativo Institucional:** Marco orientador pedagógico y declaración de aspiraciones de la comunidad educativa.
- **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):** Protocolos de emergencia y protección civil.
- **Reglamento de Evaluación y Promoción:** Según las disposiciones vigentes para el nivel.
- **Definiciones y Funcionamiento del Consejo Escolar:** De acuerdo con la normativa legal vigente.

Cualquier situación no prevista en este anexo específico de Educación Parvularia será resuelta según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), en su defecto, por los protocolos y lineamientos institucionales del Colegio Cristiano Bethel, garantizando siempre el principio del interés superior del niño y la niña.

PROTOCOLOS

- a) Protocolo de regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales.
- b) Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones:
 - Agresión entre estudiantes.
 - Agresión de adulto a estudiante.
 - Agresión de estudiante a adulto.
 - Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
 - Agresión de adulto a adulto
 - Agresión que constituya delito
- c) Ley aula segura.
- d) Protocolo para el reconocimiento de Identidad de género de niños, niñas o adolescentes Trans en la comunidad escolar.
- e) Protocolo de Bullying.
- f) Protocolo de ciberbullying.
- g) Protocolo de actuación en caso de accidente escolar.
- h) Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de enseñanza básica y párvulos.
- i) Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- j) Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
- k) Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas.
- l) Protocolo de Desregulación emocional y conductual de los estudiantes.
- m) Protocolo frente a ausentismo escolar.
- n) Protocolo de detección, derivación y seguimiento de estudiantes, para atención de salud mental en el establecimiento y red de salud pública.
- o) Protocolo entrevistas de apoderados.



PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

1. Principio General

El Colegio Cristiano Bethel reconoce que el proceso educativo requiere condiciones que favorezcan la concentración, la participación activa y una convivencia respetuosa entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, el establecimiento regula el porte y uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales, resguardando el derecho a la educación, el bienestar socioemocional y el desarrollo integral de los estudiantes.

El establecimiento adopta la política institucional denominada “Espacio Educativo Libre de Celulares”, cuyo propósito es fortalecer la atención académica, promover la interacción social presencial, favorecer la salud socioemocional y resguardar una convivencia escolar positiva.

Diversos antecedentes pedagógicos evidencian que el uso permanente de dispositivos móviles durante la jornada escolar puede generar distracciones, disminuir la atención y propiciar conflictos derivados del uso inadecuado de tecnologías digitales.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se dicta conforme a la normativa educacional vigente:

- Ley General de Educación N.º 20.370.
- Ley 21.801.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 21.081 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Circulares e instrucciones sobre Reglamentos Internos emanadas de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación de Chile.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar vigente del establecimiento.

3. Objetivo

Establecer normas claras respecto del porte y uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar, promoviendo un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje.

4. Porte de Dispositivos Electrónicos

- Se prohíbe el ingreso al establecimiento de dispositivos móviles tales como teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes (smartwatch), consolas u otros dispositivos digitales personales.
- En caso de portar dichos dispositivos, su cuidado y resguardo serán de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.
- El establecimiento no exigirá el uso ni el ingreso de dispositivos electrónicos para el desarrollo regular de las actividades pedagógicas.

5. Regulación del Uso

El uso de dispositivos electrónicos solo podrá autorizarse excepcionalmente por la Dirección del establecimiento en los siguientes casos:

- Situaciones de salud:
Cuando el estudiante presente una condición médica que requiera el uso del dispositivo. El apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a Dirección, adjuntando certificado médico correspondiente.
- Necesidades Educativas Especiales (NEE):
El uso podrá autorizarse como apoyo pedagógico para estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), previa evaluación del docente, profesionales PIE y Coordinación UTP, considerando las necesidades educativas del estudiante e incorporando estrategias previamente planificadas.
- Finalidad pedagógica:
El docente podrá autorizar su uso exclusivamente en actividades pedagógicas planificadas y previamente visadas por Dirección y Coordinación UTP.

6. Condiciones Durante la Jornada Escolar

Los estudiantes que ingresen excepcionalmente con dispositivos electrónicos deberán mantenerlos apagados o en modo silencio, guardados al interior de su mochila durante toda la jornada escolar.

No se permitirá el uso de dispositivos móviles durante:

- Clases lectivas.
- Evaluaciones.
- Actos oficiales.
- Recreos.
- Horarios de alimentación.
- Talleres y actividades extraprogramáticas.
- Salidas pedagógicas u otras actividades académicas.

Solo podrá autorizarse su uso cuando:

- Exista una finalidad pedagógica debidamente definida.
- Corresponda a situaciones de salud previamente informadas.
- Sea autorizado por Dirección o Inspectoría General ante situaciones de emergencia (sismos, incendios u otras contingencias).

7. Conductas Constitutivas de Incumplimiento

Se considerará incumplimiento del presente protocolo cuando el estudiante sea sorprendido:

- Utilizando el dispositivo sin autorización.
- Grabando, fotografiando o filmando sin consentimiento.
- Difundiendo imágenes o contenido digital que afecte la dignidad de miembros de la comunidad educativa.
- Utilizando dispositivos durante evaluaciones académicas.
- Usando el dispositivo durante la clase, interfiriendo en su aprendizaje o el de sus compañeros.

8. Medidas Formativas y Procedimiento

Las medidas adoptadas se registrarán por los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo.

8.1 Primera falta

- Advertencia verbal.
- Orientación formativa.
- Registro en hoja de vida del estudiante.

8.2 Segunda falta

- Retiro temporal del dispositivo por parte del docente o funcionario responsable.
- Custodia del dispositivo en Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar.
- Citación al apoderado para su devolución al término de la jornada escolar.

8.3 Reiteración

- Citación formal al apoderado.
- Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.

El retiro del dispositivo tendrá carácter temporal, no constituyendo confiscación ni sanción permanente.

9. Garantías del Debido Proceso

En la aplicación de medidas se garantizará:

- Derecho del estudiante a ser escuchado.
- Registro formal del procedimiento.
- Comunicación oportuna al apoderado.
- Aplicación proporcional y formativa de las medidas.

Lo anterior, conforme a las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

10. Responsabilidad Institucional

El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdida, robo o deterioro de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales ingresados por los estudiantes.



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo general: consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de situaciones de acoso escolar, maltrato escolar, violencia entre miembros de la comunidad educativa:

Definiciones:

Violencia o maltrato escolar: El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Acoso escolar: definido por la Ley de Violencia Escolar, en su artículo 16b, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar son:

a) Físico: golpes, empujones, rasguños, entre otros.

b) Psicológico: intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.

c) Verbal: comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes.

d) Ciberacoso: se manifiesta cuando un niño, niña o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet.

Plan de activación:

El protocolo se activará cuando las personas afectadas o miembros de la Comunidad Escolar (estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, se dirijan a la Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe, inspectora docente o jefe de UTP, a presentar su situación. El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

PASO 1: Recepción de la denuncia escolar

Día: 1

Responsables: Profesor jefe o Coordinadora de Convivencia.

1.- La persona del colegio que reciba la denuncia de maltrato, violencia o acoso escolar deberá informar de inmediato al Coordinadora de Convivencia Escolar o Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar establecido por el establecimiento, debiendo dejarse SIEMPRE un registro escrito de esta información.

2. La coordinación de Convivencia Escolar liderará la recopilación de antecedentes, resolverá y adoptará todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, guardando todos los antecedentes en un

expediente/carpeta virtual o físico de carácter reservado salvo para el director y las personas que ambos consideren pertinentes.

3. La Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe o inspectora docente del Establecimiento deberá Informar inmediatamente a los padres, apoderados o familiares de la víctima, solicitándole su asistencia al establecimiento. La comunicación con los apoderados o el/a adulto del círculo de confianza del estudiante, siempre será personalmente, levantando acta y bajo su firma, en el caso que el/la apoderado/a, familiar o persona del círculo de confianza no concurra, deberá remitirse la información vía correo electrónico que se establezca en el registro de matrícula. De no ser posible, la entrevista se puede realizar a través de video-llamada y/o contacto telefónico, siempre asegurando dejar registro de los antecedentes entregados (número de teléfono contactado, nombre completo de la persona contactada, hora, antecedentes entregados y cualquier otro antecedente relevante) e indicando los pasos a seguir que realizará el establecimiento en el caso tratado. Este registro debe quedar en libro de registro.

4. El apoderado/a, padre o madre, al firmar el acta de reunión deja constancia que ha recibido la información por parte del establecimiento educacional, que está en conocimiento de los pasos a seguir y su derecho a manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en un acta. Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre, madre o apoderado/a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico, se enviará un mail para que el apoderado haga acuse de recibo de la información recibida, en un plazo no superior a las 24 horas.

PASO 2: Investigación de la situación:

Días: 2 a 4

Responsables: Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe, Psicólogo del establecimiento o inspectora docente.

Detalle de acciones:

1. Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida sobre la base de las entrevistas individuales o grupales. Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de maltrato, violencia o acoso escolar. Las entrevistas podrán incluir a:

- La víctima o víctimas.
- El estudiante o los(as) estudiantes acusados.
- Los testigos mencionados como presentes.
- El curso y/o grupos al interior del curso.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, el cual deberá quedar firmado.

2. En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones al interior del establecimiento, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas de resguardo que sean necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Resguardo de la identidad del denunciante y/o testigos.
- Separación de funciones.
- Denuncia inmediata en el caso de que se denuncie la ocurrencia de un delito (no superior a 24 horas desde el conocimiento del hecho).
- Informar y disponer todos los antecedentes al director, quien informará a sostenedor de la Fundación Educacional con el fin de instruir sumario en el caso de ser funcionario/a o la realización de una investigación interna.
- **SI EXISTEN LESIONES informar a la familia.**

Procedimiento ante lesiones de estudiantes: Responsables: Inspectora docente, Inspectora de patio.

1. Información a la familia

Ante cualquier situación en la que un estudiante sufra una lesión, la familia deberá ser informada de forma inmediata, independientemente de la gravedad del incidente.

2. Evaluación de la situación

La Inspectora Docente será la encargada de evaluar la situación, considerando:

- La gravedad de la lesión.
- El tipo de accidente ocurrido.
- La categorización del incidente, de acuerdo con el *Protocolo de Accidente Escolar* vigente.

3. Actuación en caso de urgencia

Si la situación presenta carácter de urgencia o reviste gravedad, se deberá actuar de inmediato, priorizando la atención del estudiante:

- Solicitar asistencia médica llamando a una unidad de ambulancia.
- En caso de no ser posible, trasladar al estudiante de forma inmediata al **Hospital Provincial del Huasco** para su evaluación médica.

4. Aplicación del Protocolo de Accidente Escolar

Toda situación deberá ser tratada como un posible accidente escolar, aplicando el protocolo correspondiente, sin requerir autorización previa de la familia para la atención médica.

No obstante, **la familia debe ser informada en todo momento**, tanto del accidente como de las acciones tomadas.

PASO 3: Resolución de la denuncia

Días. 5-6 Dentro del plazo de la resolución de la denuncia el encargado/a de Convivencia escolar, emitirá un informe por escrito al Director del establecimiento con la finalidad de dar a conocer los antecedentes recopilados, indicando nombre del denunciante y denunciado, antecedentes que se tuvo a la vista y conclusiones precisando si existe una agresión y si considera que se han vulnerado las garantías fundamentales del estudiante o se ha incurrido en un delito en su contra. Además, deberá incluir un “Plan de acción” que definirá concretamente la forma de seguimiento y si es necesaria una derivación, las estrategias de prevención y las medidas que involucren a padres, madres y apoderados en su caso. Se hace presente que estas medidas se pueden adoptar incluso en aquellos casos en que no se acredite la agresión, siempre en calidad de preventivas. Se deberá entregar copia “Informe Final” y “plan de acción” al apoderado u adulto responsable del menor bajo firma, salvo que este autorizase que las comunicaciones se efectúen vía correo electrónico.

PASO 4:

Aplicación de sanciones Día: 7-10 responsable: Director / sostenedor

Detalle de acciones:

1. Agresor funcionario/a: Se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere al funcionario/a y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos de forma escrita, los que deberán ser entregados por escrito al Director del Establecimiento quien remitirá a sostenedor de la Fundación Educacional. Quien se pronunciará en un plazo no superior a 5 días.

2. Agresor estudiante: Una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente se citará vía telefónica a su apoderado dando a conocer la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigaron.
- El grado de responsabilidad del estudiante (u otros posibles involucrados). –
- Normativa del Reglamento Convivencia Escolar que se entiende vulneradas, y posibles sanciones y los plazos que señala el Reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba. Si los hechos

afectan gravemente la convivencia escolar podrá suspender al acusado por un plazo máximo de 10 días debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, madres, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, en el establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias si correspondiere. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien, en el caso de adoptarse la medida disciplinaria de expulsión o entrega de documentación para que el apoderado busque matrícula en otro establecimiento, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En el caso de tratarse de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar el plazo para solicitar la reconsideración de la medida se reducirá a 5 días.

La reconsideración deberá ser presentada por escrito o vía correo electrónico al Director, indicando los fundamentos pudiendo acompañar otros antecedentes que respalden su petición. El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o entrega de documentación, deberá informar de su aplicación a la Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Medida excepcional de restricción de asistencia presencial ante faltas gravísimas relacionadas con violencia escolar

En concordancia con la **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar**, la Ley General de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación para los niveles de Educación Básica, el establecimiento podrá aplicar la siguiente medida formativa y disciplinaria ante situaciones calificadas como **faltas gravísimas**, tales como:

- Agresiones físicas graves hacia otros estudiantes o adultos.
- Intimidación, acoso escolar (bullying) reiterado o sistemático.
- Hostigamiento o maltrato psicológico severo.
- Conductas que pongan en riesgo la seguridad o integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar.

Dado que en Educación Básica las medidas deben ser especialmente **formativas, protectoras y proporcionales a la edad**, esta disposición se aplicará solo de manera **excepcional** y cuando no existan alternativas que permitan resguardar adecuadamente la seguridad y convivencia.

1. Medida: Restricción de asistencia regular al establecimiento (solo para evaluaciones)

En casos fundados y luego de determinado el carácter gravísimo de la falta, el/la estudiante podrá ser autorizado(a) a:

Asistir únicamente para rendir evaluaciones y actividades académicas obligatorias, quedando suspendida su asistencia diaria a clases presenciales y actividades de convivencia escolar durante el resto del año escolar.

Esta medida buscará **proteger a los demás estudiantes**, evitar nuevos episodios de violencia y asegurar la continuidad del proceso educativo del estudiante involucrado.

2. Procedimiento y garantías para el estudiante

La medida solo podrá aplicarse después de cumplido el **debido proceso**, que incluye:

- Investigación formal realizada por el equipo de convivencia escolar.
- Recopilación de antecedentes, entrevistas y testimonios.
- **Derecho a ser escuchado**, considerando la edad y etapa de desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Participación del apoderado en todo el proceso.
- Emisión de una **resolución fundada**, que justifique la medida y sus plazos.
- Notificación escrita al apoderado, con información sobre apelaciones o revisiones.

En Educación Básica, toda medida debe respetar el **interés superior del niño**, tal como exige la normativa nacional.

3. Garantía de continuidad educativa

El establecimiento garantizará que el/la estudiante:

- Reciba **material de estudio, recursos pedagógicos y acompañamiento remoto** o domiciliario según capacidad del establecimiento.
- Cuente con un **calendario seguro y protegido** para rendir evaluaciones presenciales.
- Mantenga un vínculo educativo con su profesor(a) jefe u otros docentes para resolver dudas y realizar retroalimentación.

4. Medidas de apoyo y reintegración para el siguiente año escolar

Al inicio del año siguiente, se implementará un **Plan de Reintegración**, que incluirá:

- Actividades formativas que fomenten la convivencia respetuosa.
- Trabajo coordinado con el equipo de convivencia escolar.
- Acompañamiento socioemocional según las necesidades del estudiante.
- Acciones preventivas para evitar la reiteración de conductas de riesgo.

5. Finalidad de la medida en contexto de Educación Básica

Esta medida excepcional tiene como propósito:

- Resguardar la **seguridad e integridad** de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- Promover aprendizajes de convivencia, responsabilidad y reparación.
- Garantizar el **derecho a la educación**, evitando la exclusión total del estudiante sancionado.
- Responder de manera proporcional y pedagógica, considerando la edad y desarrollo del estudiante.

PASO 6:

Seguimiento y derivación.

Responsable: Equipo de convivencia escolar, profesor jefe, dupla sicosocial.

Detalle de acciones:

1. Equipo de convivencia escolar junto al profesor jefe y dupla psicosocial, deberán hacer seguimiento de los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Citar a entrevista a la víctima y adulto responsable.
- Apoyo de dupla psicosocial.
- Si la situación lo amerita derivación a CESFAM o redes de apoyo como OLN para atención psicológica (previa consulta con padres y/o apoderado).

3. Medidas de resguardo a los estudiantes afectados:

a) Mediadas psicosociales:

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido.
- Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

b) Apoyo pedagógico:

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias.
- Se realizará adecuación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

c) Medidas reparatorias:

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo (encargado de orientación o psicólogo) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas.

4. Medidas pedagógicas, formativas y/ de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados:

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- El profesor jefe en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar deberá implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras del curso y sus docentes. Y en relación con el niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se recibió la denuncia, cuyo propósito será:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Realización de charlas de auto cuidado para toda la comunidad educativa, en un plazo de 45 días hábiles.

5. Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso los padres, madres o apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en acciones de maltrato, violencia o acoso escolar a algún integrante de la comunidad educativa deberán:

a.- Reunirse con los padres del estudiante afectado, junto a la coordinadora de convivencia escolar y o psicólogo del colegio, quienes mediarán, el apoderado deberá pedir disculpas y acordar compromisos y medidas que adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.

III. VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1) Apoderados del afectado: Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, solo en caso excepcionales se podrán realizar a través de entrevistas online, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica y en el caso de no ser posible se enviará por correo certificado al domicilio registrado en la matrícula.

2) Comunidad escolar. La coordinadora de convivencia escolar, informará del protocolo de actuación frente a los hechos ocurridos, en reunión de consejo escolar con los representantes de cada estamento de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE

I.- Responsable de la activación del protocolo: Podrán activar el protocolo cualquiera de los siguientes actores educativos, según corresponda:

- 1.- Profesor/a Jefe
- 2.- Coordinador/a de convivencia escolar
- 3.- Inspector/a docente
- 4.- Dirección

II.- Funciones del responsable de la activación de protocolo:

El encargado de activar el protocolo deberá recoger la información acerca de lo sucedido, identificando a los involucrados víctima y agresor, los testigos y dejar por escrito el relato recogido.

III.- Medidas de apoyo y contención a la víctima:

El encargado de Convivencia escolar o quien active el protocolo deberá contener al estudiante agredido.

IV.- Funciones del responsable de la activación del protocolo:

Quien active el protocolo deberá realizar las siguientes acciones:

- Recoger de manera inmediata y confidencial la información de lo sucedido.
- Identificar a todas las personas involucradas: víctima, presunto agresor y posibles testigos.
- Levantar un informe escrito con el relato recogido, incluyendo fechas, lugares, y detalles relevantes del hecho.
- Informar a la Dirección del establecimiento de manera formal y oportuna.
- Resguardar evidencias si existiesen (mensajes, registros de cámaras, partes médicos, entre otros).

V. Medidas de apoyo y contención a la víctima:

El Encargado de Convivencia Escolar o quien active el protocolo deberá aplicar de forma inmediata acciones de apoyo emocional y psicológico al estudiante afectado. Estas pueden incluir:

1. **Acompañamiento inmediato:** Retirar al estudiante del lugar de la agresión para brindarle un espacio seguro y confidencial donde pueda ser contenido.
2. **Apoyo emocional:** Escuchar activamente al estudiante, validar sus emociones y entregarle tranquilidad, sin emitir juicios ni presiones.
3. **Comunicación con la familia:** Informar a la familia de manera oportuna y responsable, asegurando que comprendan la situación y las medidas que se están tomando.
4. **Derivación al equipo de apoyo psicosocial:** Si corresponde, derivar al estudiante al equipo de orientación, psicología o trabajo social para su evaluación y seguimiento.
5. **Seguimiento continuo:** Establecer un plan de acompañamiento que considere apoyo escolar, emocional y revisión periódica del bienestar del estudiante.
6. **Medidas de protección:** Garantizar que el estudiante no tenga contacto con el agresor mientras se desarrolla la investigación del hecho.

VI.- Procedimiento para la comunicación con la familia de la víctima

La comunicación con la familia o adulto responsable del estudiante afectado es una acción clave dentro del proceso de protección y debe realizarse de forma **oportuna, cuidadosa y responsable**, asegurando el bienestar emocional del estudiante y el acompañamiento adecuado de su entorno familiar.

1. Responsable de la comunicación

La comunicación debe ser realizada por alguno de los siguientes profesionales, según lo determine la dirección del establecimiento:

- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspectora docente/ Director
- Psicólogo
- Profesor/a jefe, en coordinación con el equipo directivo

2. Forma de contacto

La familia debe ser contactada **a la brevedad**, una vez conocido el hecho, priorizando canales que permitan una conversación directa y empática:

- Vía telefónica (preferentemente)
- Citación presencial en el establecimiento
- En casos excepcionales, mediante correo electrónico oficial, solo si no es posible el contacto telefónico

Nota: Toda comunicación debe quedar registrada, indicando fecha, hora, medio de contacto y persona con quien se habló.

3. Contenido de la comunicación

Durante el contacto con la familia, se deben considerar los siguientes puntos:

- Informar **de manera clara y objetiva** que el establecimiento ha tomado conocimiento de un hecho que involucra a su hijo/a como posible víctima de una situación de agresión o vulneración.
- **Evitar entregar juicios de valor o calificaciones personales;** solo informar hechos verificados hasta el momento.
- Explicar las **medidas de resguardo y contención** que se están implementando con el estudiante.
- Informar que el establecimiento activó el **protocolo correspondiente**, y si corresponde, que se ha realizado o se realizará una **denuncia formal** ante las autoridades competentes.
- Brindar orientación sobre el proceso y ofrecer apoyo institucional (psicólogo/a, orientación, redes externas).

4. Acompañamiento posterior

- Invitar a la familia a participar de reuniones de seguimiento, contención y orientación.
- Establecer un canal de comunicación directo con la familia durante todo el proceso.
- Garantizar el acceso a informes o antecedentes relevantes del caso, cuando corresponda y siempre resguardando la confidencialidad.

VII. Medidas frente al presunto agresor (adulto)

Una vez identificado el presunto agresor, el establecimiento deberá tomar medidas inmediatas que resguarden la seguridad de la víctima y la comunidad educativa:

1. **Separación preventiva del agresor:** Según la gravedad del hecho, se debe aplicar una medida cautelar que impida el contacto del adulto con el estudiante agredido (cambio de funciones, restricción de ingreso a ciertos espacios, suspensión preventiva, etc.).
2. **Entrevista formal:** Citar al adulto involucrado para recabar su versión de los hechos, con presencia de un representante de Dirección y/o Convivencia Escolar.
3. **Registro de antecedentes:** Documentar por escrito todo lo ocurrido, incluyendo el relato del agresor, medidas adoptadas, y su firma de conocimiento del proceso.
4. **Aplicación de reglamento interno :** Evaluar la falta según el Reglamento Interno o de higiene y seguridad y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.
5. **Evaluación legal:** Informar al sostenedor, quien consultará con asesoría jurídica para evaluar acciones legales o contractuales.

VIII. Notificación a instituciones externas (según gravedad del caso)

Dependiendo de la gravedad del hecho y según normativa vigente, el establecimiento deberá notificar a las siguientes instituciones:

1. **Superintendencia de Educación:** Obligatoria en casos de maltrato relevante, conforme a la Ley 20.536 (Ley sobre Violencia Escolar).
 - Plazo: dentro de 24 horas desde conocido el hecho.
2. **Fiscalía o Carabineros/PDI:** En caso de que el hecho constituya delito (abuso, lesiones, amenazas, etc.). Plazo: 24 horas desde conocido el hecho.
3. **Oficina de Protección de Derechos (OPD):** Para activar medidas de protección hacia el estudiante si existe vulneración de derechos.

Sostenedor del establecimiento: Debe ser informado formalmente sobre la situación y las acciones tomadas.

IX. Seguimiento y cierre del caso

1. **Informe final:** El encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final con todas las actuaciones realizadas, conclusiones y medidas adoptadas a la familia del estudiante.
2. **Evaluación del bienestar de la víctima:** Realizar entrevistas de seguimiento para asegurar que el estudiante se encuentra en un ambiente seguro y contenedor.

X.- Plazos de Actuación:

Acción	Plazo máximo
Activación del protocolo	Inmediato (el mismo día del hecho)
Registro y recopilación de antecedentes	24 horas desde conocida la situación.
Medidas de contención a la víctima	Inmediatas
Separación preventiva del agresor	Inmediata tras evaluación inicial
Notificación a instituciones externas	Dentro de 24 horas
Seguimiento del caso	Dentro de los 5 días hábiles siguientes.

XI. Garantía del derecho a la presunción de inocencia

El establecimiento educacional, en cumplimiento de los principios de equidad, justicia y debido proceso, **garantiza el derecho a la presunción de inocencia del adulto señalado como supuesto agresor**, mientras no exista un pronunciamiento formal que determine su responsabilidad.

1. **Investigación objetiva:** Todo procedimiento será llevado con imparcialidad, resguardando la confidencialidad y evitando juicios anticipados o públicos antes de finalizar el proceso.
2. **Derecho a defensa:** El adulto involucrado tiene derecho a presentar su versión de los hechos, aportar antecedentes y ser escuchado en un entorno seguro y respetuoso.
3. **Medidas preventivas proporcionales:** Las acciones cautelares aplicadas (como separación de funciones o suspensión temporal) **no constituyen sanción**, sino medidas provisorias de resguardo mientras se esclarecen los hechos.
4. **Prohibición de represalias:** Durante y después del proceso, se debe resguardar que el adulto no sufra represalias injustificadas, discriminación u hostigamiento por parte de miembros de la comunidad educativa.

Es deber de todos los funcionarios del establecimiento educacional informar de manera oportuna y formal a los Tribunales de Familia, o a la institución correspondiente, cualquier situación que constituya una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esta obligación responde al principio de protección integral de la infancia y adolescencia, y se enmarca en la normativa legal vigente, que establece la responsabilidad de los adultos en la detección, denuncia y derivación de estos casos, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

XII. Procedimiento para la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o cualquier tribunal de competencia penal.

Conforme a lo establecido en la legislación chilena (Ley N° 21.057, Código Penal, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), todos **los funcionarios del establecimiento educacional tienen la obligación legal de denunciar cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga de conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional dentro de las 24 horas siguientes al momento de al momento en que se tomaren conocimientos del hecho.**

1. Identificación del hecho denunciado

Cuando un funcionario tenga conocimiento directo o indirecto de una situación que pueda constituir delito, deberá:

- Informar de inmediato a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- Registrar por escrito lo observado o informado, incluyendo fecha, hora, lugar, personas involucradas y cualquier otro antecedente relevante.
- Mantener la confidencialidad del caso en todo momento.

2. Evaluación preliminar y activación de canal de denuncia

- La Coordinación de Convivencia Escolar evaluará si los hechos revisten carácter de delito.
- Si corresponde, se activará el canal de denuncia formal ante las autoridades competentes.

3. Canales formales de denuncia

La denuncia debe realizarse **sin dilación**, a través de los siguientes canales:

- **Ministerio Público (Fiscalía Local):** Presentación directa en oficina o a través de denuncia por escrito.
- **Carabineros de Chile:** Acudiendo a la unidad policial más cercana.
- **Policía de Investigaciones (PDI):** En oficinas de denuncias ciudadanas o brigadas especializadas.

Nota: Cualquiera de estos organismos tiene la obligación de recibir la denuncia, aun si esta no es realizada por la víctima directa.

4. Registro y resguardo de la denuncia

- Se debe dejar constancia escrita de la denuncia realizada, indicando fecha, lugar, institución receptora y nombre del funcionario que la presentó.
- Este registro será archivado de manera confidencial por Dirección y/o Convivencia Escolar.

5. Acompañamiento posterior a la denuncia

- El establecimiento deberá garantizar la contención emocional del estudiante afectado, brindando apoyo psicosocial y asegurando un entorno protector.
- Se informará a la familia del estudiante sobre la denuncia, respetando los tiempos legales y la sensibilidad del caso

PROCEDIMIENTO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

I. En el caso que exista un maltrato entre funcionarios/as la coordinación y/o Inspección del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a Carabineros.
- 2) Citar a la supuesta víctima para que este preste declaración.
- 3) Citar al supuesto agresor e informarle de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.
- 5) Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes a sostenedor de la fundación educacional, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad institucional.

II. En el caso que exista maltrato de parte de un apoderado a un funcionario del Establecimiento el establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a carabineros.
- 2) Disponer el cambio de apoderado.
- 3) Solicitar la prohibición de acercamiento del agresor.

III. En el caso que exista un maltrato de un funcionario a un apoderado:

a) Si el apoderado realizó una denuncia, citar al supuesto agresor e informarle y entregándole copia de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.

b) Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes a sostenedor de la Fundación educacional Bethel, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento de higiene y seguridad.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La coordinación de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar, incluye dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, estrategia de prevención frente a situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento de convivencia escolar y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas para prevenir la violencia escolar.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que pueden prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N°	1.1	Sobre hechos de violencia
----------------------------------	------------	----------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión entre estudiantes.
---------------------------------	------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Profesor/a jefe
	2	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	3	Inspector/a docente
	4	o a quien determine la Dirección del establecimiento

Funciones de los/as responsables de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación

	4	Dejar por escrito su gestión realizada
	5	Tiempo de investigación razonable.

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o los afectados (profesor jefe o asignatura)
	2	Explicar al o los afectados los pasos a seguir (encargado de convivencia escolar)
	3	Apoyo y reparación (Orientación, Capellanía o Psicólogo/a del Colegio)

Medidas, sanciones pedagógicas y formativas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	6	Trabajo formativo con el estudiante, apoyo psicosocial.
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los/as agresores/as:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y/o por escrito.
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia Escolar y/o Inspectoría Docente al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y /o por escrito
	2	Entrevista con la coordinación de convivencia escolar y/o Inspectoría Docente al día siguiente
	3	Reunión de mediación con las partes involucradas

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia /OLN
	2	Tribunal de familia
	3	Carabineros de Chile/ PDI

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N.º		1.2	Sobre hechos de violencia
Situaciones que abordará	Agresión de adulto a estudiante		
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar	
	2	Inspector/a Docente	
	3	Profesor/a Jefe	
	4	o a quien determine la Dirección del establecimiento	
Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación	
	2	Identificar a los involucrados	
	3	Aplicar el protocolo de actuación	
	4	Dejar por escrito su gestión realizada	
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener en privado al estudiante agredido	
	2	Explicar los pasos a seguir	
	3	Comunicar al Profesor/a Jefe la situación	
	4	Derivar al Departamento de Orientación y/o Psicólogo/a	
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor		
	1	Conversación privada indagatoria	
	2	Explicar los pasos a seguir	
	3	Realizar la denuncia correspondiente	
	4	Si es funcionario del Colegio, comunicar al Sostenedor	
	Respecto al resto de los compañeros		
	1	Diálogo grupal reflexivo	
Comunicación a las familias	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito	
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspección al día siguiente	
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia	
	2	Carabineros de Chile	
En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía	
	2	Un funcionario acompañará al estudiante	

	3	El traslado será en taxi o en vehículo de algún funcionario
--	---	---

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación Nº	1.3	Sobre hechos de violencia
----------------------------------	------------	----------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión de estudiantes a adulto.
--------------------------	--

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	2	Inspector/a Docente
	3	Profesor/a Jefe
	4	o a quien determine la Dirección del establecimiento

Funciones del Responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectado los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación o psicólogo del colegio.

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación y/o Psicólogo/a
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente
		Familia del o los agredidos
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
	3	PDI

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	2	

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación Nº	1.4 Sobre hechos de violencia
----------------------------------	--------------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
--------------------------	--

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	2	Inspector/a Docente
	3	Profesor/a Jefe
	4	o a quien determine la Dirección del establecimiento

Funciones del Responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectado los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación y/o psicólogo del colegio.

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación y/o Psicólogo/a
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito

	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
	3	PDI
En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N°	1.5	Sobre hechos de violencia o agresiones
----------------------------------	------------	---

Situaciones que abordará	Agresión de adulto a adulto
--------------------------	------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	2	Inspector/a Docente

Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener en privado al adulto agredido
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Entregar contención emocional
	4	Comunicar a Director

Medidas y/o sanciones	Respecto al agresor	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Realizar la denuncia si corresponde
	4	Si es funcionario del Colegio, comunicar al Sostenedor
	Si no constituye delito	
	1	Realizar mediación entre los adultos involucrados.

Instancias de derivación y consulta (catastro de	1	Policía de Investigación
	2	Carabineros de Chile

redes de apoyo local)		
-----------------------	--	--

En caso de traslado a centro asistencial	1	ACHS
	2	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	3	Llamado de ambulancia

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N.º	1.6 Sobre hechos de violencia
-----------------------------------	--------------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión que constituya delito
--------------------------	---------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	2	Inspector/a Docente
	1	Coordinador/a de Convivencia Escolar
	2	Inspector/a Docente

Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectado los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación y/o psicólogo del colegio.

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente
		Familia del o los agredidos
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito

	2	Entrevista con Coordinador/a de convivencia escolar y/o inspectora docente al día siguiente
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
	3	PDI
En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	2	

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio cristiano proveer educación integral guiada por valores y principios bíblicos para la formación de discípulos de Jesucristo, dispuestos para vivir responsablemente sirviendo a Dios y al prójimo en nuestra sociedad”.

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Art 4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio.
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género

- a. Principio de la no patologización
 - b. Principio de la confidencialidad
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- Buena convivencia escolar

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES TRANS

Art 10. En el colegio cristiano Bethel de Vallenar, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En el colegio cristiano Bethel de Vallenar, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y al reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

- a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal con una reunión con la Dirección. En caso que no esté el director, la coordinación de convivencia escolar podrá atender la solicitud. El colegio tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo razonable. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, debidamente firmada por los participantes.
- b. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución N°812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- d. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Dirección del establecimiento podrá de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director, coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría Docente, Coordinación UTP del ciclo que corresponda, psicólogo/a y profesor/a jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo razonable, luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que la Coordinación de Convivencia Escolar haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el/la profesor/a jefe, coordinación UTP del ciclo que corresponda y a quien determine la Dirección del establecimiento.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección del y/o a quien termine la dirección del colegio cristiano Bethel de Vallenar, darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme deportivo, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género, eligiendo el baño que más les acomode. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables en esta materia, procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



Protocolo Por Acoso Escolar Bullying y/o Ciberbullying

La violencia daña a niñas, niños y jóvenes, afectando la calidad de la educación y la convivencia. Es un problema que debe ser asumido por toda la comunidad educativa

Se entenderá por Maltrato entre pares y/o acoso escolar, lo descrito en el DFL n°2 del año 2009, “ toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying, se requiere que:

- El hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo, es decir, que sea reiterado.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un o unos de sus pares.
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de acoso escolar:

Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.

Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.

Agresión física: peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.

Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

Ciberbullying: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, sitios web, WhatsApp blogs, fotolog, mensajes de texto, Facebook, Messenger, tic toc, páginas de funa etc.

El Colegio Cristiano Bethel, integra en sus Planes y Programas mecanismos de prevención de maltrato escolar, acoso (Bullying) y ciberbullying, promoviendo la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, proporcionando la identificación y reflexión sobre estereotipos y prejuicios. Fomentando la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes. Enseñando a identificar situaciones de violencia.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, talleres y charlas formativas, consejo de curso, meditaciones o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados. A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

Activación Protocolo de Bullying y/o Ciberbullying

- 1.- La persona que haya observado los hechos de violencia, Bullying o ciberbullying o recibido la denuncia ya sea del estudiante o apoderado, debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quién dejará constancia escrita de la denuncia.
- 2.- La Coordinación de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del Establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.
- 3.- La Coordinación de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, con un plazo razonable desde que se realiza la denuncia, considerando los siguientes movimientos:
 - Dar aviso al profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
 - Solicitar información a terceros, (docentes, asistentes de la educación, estudiantes etc.) y así recabar antecedentes.
 - Entrevistar por separado a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones etc.)
 - Revisar las observaciones registradas en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- 4.- Al finalizar el proceso investigativo, Coordinación de convivencia deberá informar los resultados a Inspectoría Docente.
- 5.- Si la investigación confirma la denuncia recibida, Inspectoría Docente y/o quien determine la Dirección del establecimiento deberán velar que:
 - a) Se apliquen las medidas o sanciones que establece el Reglamento de Convivencia escolar, para estos casos (faltas gravísimas).
 - b) Informar a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. Ofrecer reunión de mediación entre los involucrados. El apoderado tiene un plazo de 24 horas para apelar con carta remitida a sostenedor.
- 7.- De llegar a acuerdos y compromisos entre los involucrados, La coordinadora de convivencia escolar y profesor jefe, realizarán monitoreo a los estudiantes involucrados y sus apoderados.
- 8.- La Coordinación de convivencia escolar, derivará a organismos competentes tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo
- 8.- Los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, serán apoyados por la Capellanía o Psicólogo/a del establecimiento, en sesiones donde se trabajará el desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, trabajo emocional.
- 9.- Si existieran antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la Coordinadora de Convivencia escolar y/o a quien determine la dirección del establecimiento procederá a realizar denuncia respectiva a Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o ante cualquier tribunal de con competencia penal. Informar a los apoderados (víctima Victimario).



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR 2025

Objetivo General: Fomentar una cultura de prevención, protección y respuesta efectiva frente a accidentes escolares en toda la comunidad educativa, promoviendo la corresponsabilidad y la actuación oportuna para salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

1. Definición de accidente escolar:

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares bajo cualquier espacio físico del colegio, y en cualquier instancia pedagógica o recreativa que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y enseñanza básica, están protegidos por el Seguro Escolar establecido en la Ley N.º 16.744, desde el momento en que formalizan su matrícula en el establecimiento.

Los accidentes escolares serán categorizados por la inspectora docente o inspectora de patio, considerando su tipo:

Tipo de accidente	Descripción	Ejemplos:
Leves	A) Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por el personal encargado de realizar los primeros auxilios con los elementos apropiados. El estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus actividades pedagógicas. B) Son aquellas lesiones que provocan intenso o anormal dolor en el estudiante y requieren el retiro del estudiante del establecimiento.	Raspones o excoriaciones superficiales Por caídas al correr o jugar en patios, pasillos o gimnasios. Golpes menores sin pérdida de conciencia ni desorientación Al chocar accidentalmente con mobiliario escolar (mesas, sillas, puertas). Al recibir un pelotazo durante una actividad deportiva o recreativa. Cortes superficiales o pinchazos leves Con materiales escolares como tijeras, lápices, reglas u otros objetos punzantes. Torceduras leves o esguinces menores Al pisar mal en juegos, escaleras o actividades físicas sin consecuencias mayores. Contusiones menores

		Por caídas al estar de pie, sentarse bruscamente o empujones accidentales. Picaduras de insectos no alérgicas Mosquitos, hormigas u otros insectos presentes en patios o jardines. Irritación ocular leve Por contacto accidental con polvo, arena o materiales escolares. Atrapamiento leve de dedos en puertas o cajones Sin fracturas ni heridas abiertas.
Menos Graves	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	Esguince Por torcedura del tobillo o muñeca durante educación física o juegos. Contusiones con inflamación Golpes fuertes en extremidades o cabeza sin pérdida de conciencia, pero con hematoma o inflamación evidente. Cortes con sangrado Con objetos punzantes o vidrios que requiera limpieza, puntos de sutura o evaluación médica. Fractura no expuesta o fisura ósea Por caída desde una altura menor (ej. juegos, escalera). Luxaciones o dislocaciones leves De hombro, codo o dedos, generalmente al caer con el brazo extendido. Reacciones alérgicas leves a moderadas Por picaduras de insectos o contacto con alimentos o materiales, sin compromiso respiratorio, pero sí con síntomas como inflamación localizada o urticaria. Caídas con lesiones múltiples menores

		Cuando un estudiante cae y se lesiona en más de una zona (raspones + golpe en codo o cabeza leve). Golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia Requieren evaluación para descartar TEC (traumatismo encéfalo craneano). Heridas dentales o bucales menores Fractura parcial de diente o lesiones internas de la boca, sin sangrado excesivo ni daño permanente.
Graves	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del niño o niña, o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	• Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones, etc.
Fatales	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente.	• Caídas de gran altura. • Golpes con elementos contundentes, etc.

2. Enfoque padres y apoderados.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el transporte sin bajarte de la acera.

- Evita bajar y/o subir al transporte hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del transporte.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del microbús, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el transporte, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y...si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende por protocolo de acción todo el procedimiento realizado por el Colegio Cristiano Bethel de Vallenar al momento de que se presenta algún accidente de un alumno/a de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera: Al momento de producirse el accidente:

EXIGENCIAS PREVIAS:

El establecimiento tiene la obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su hijo o hija.

- Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantener actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto.
- Se deberá disponer en el establecimiento la identificación de los Centros Asistenciales de Salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad.

DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN:

1.- En primera instancia se debe dar la atención oportuna resguardando la integridad física del estudiante, si bien es obligación que toda persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un estudiante o miembro del establecimiento, se deberá dar aviso inmediatamente a Inspectoría Docente y/o Inspectoría de patio quienes deberán categorizar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan.

Una vez categorizado el accidente se determina de la siguiente manera:

- **Si es leve**, se trata en el colegio y se le informa vía telefónica al apoderado.
- **Si es grave o menos grave**, se traslada al hospital Provincial del Huasco, y si lo amerita se solicita el traslado en ambulancia y paralelo a ello se llama por teléfono al apoderado, para que se presente en el hospital y se reúna con la persona encargada.
- **En caso de lesión fatal**, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes, mientras llega la ambulancia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente o asistente que presencie el accidente o que es responsable del estudiante en ese momento, quien debe prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectora docente y/o, Inspectora de patio para apoyar y acompañar el proceso.

En caso que no que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a profesor/a Jefe.

B.- Comunicación a la familia: Se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente, Inspectora de patio y/o secretaria o personal a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar, Si la situación lo amerita el apoderado se deberá dirigir al establecimiento para hacer retiro del estudiante, junto con el formulario de declaración individual de accidente escolar. De no ser contactado el apoderado se informará por correo electrónico.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente o asistente que presencie el accidente o que es responsable del estudiante en ese momento, quien debe prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectora docente y/o Inspectora de patio para apoyar y acompañar el proceso.

En caso que no que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a secretaria.

B.- Comunicación a la familia: Se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente, Inspectora de patio, secretaria o personal a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectora Docente o inspectora de patio, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de correo electrónico, de las circunstancias señaladas anteriormente

C.- Traslado a Centro asistencial:

- Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial
- En caso que el establecimiento no logre comunicarse con el apoderado y si la situación lo amerita, el estudiante será trasladado al hospital provincial del Huasco el responsable de acompañar en el traslado será en el siguiente orden: Inspectora de patio o Inspectora docente Rivera y/o quien determine la inspectoría docente o dirección del establecimiento, deberá esperar que llegue un adulto responsable del estudiante a la dependencia hospitalaria.
- Inspectoría debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades pedagógicas al establecimiento.

ACCIDENTE GRAVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente, directivo o asistente que presencie el accidente o que sea responsable del estudiante en ese momento, quien debe solicitar ayuda y prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectora docente y/o Inspectora de patio para apoyar y acompañar el proceso. En caso que no que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a dirección. Se debe resguardar la integridad física del estudiante.

B.- Comunicación con ambulancia o SAPU: Inspectora docente, Inspectora de patio y/o a quien determine la **Dirección** del establecimiento, realizará llamado solicitando envío de ambulancia, para que el estudiante sea atendido por

personal de salud y ser trasladado al hospital Provincial del Huasco. La inspectora de patio o inspectora docente Sra. y/o quien determine la dirección del establecimiento, acompañará al menor.

En caso de tardanza de la llegada de la ambulancia o no poder establecer contacto con la unidad asistencial. El estudiante será trasladado en transporte público.

C.- Comunicación a la familia: Al mismo tiempo, se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente, Inspectora de patio, secretaria o personal a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectora docente o inspectora de patio. En caso de no obtener comunicación con el apoderado, se enviará a un representante de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del menor. Hasta que llegue un adulto responsable al hospital.

- Inspección debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades pedagógicas al establecimiento.

D.- Registro del accidente: La Inspectora docente y/o inspectora de patio, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente.

ACCIDENTE FATAL

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente, directivo o asistente que presencie el accidente o que sea responsable del estudiante en ese momento, quien debe solicitar ayuda, prestar apoyo al accidentado, resguardando su integridad física. Dar aviso de inmediato a la Dirección del establecimiento, la Inspectora docente y/o Inspectora de patio para apoyar y acompañar el proceso.

B.- Comunicación con ambulancia o SAPU: Desde Inspección se llamará al servicio de salud para que el/la estudiante sea atendido por personal de salud y ser trasladado al hospital Provincial del Huasco e Informar a las autoridades de policía local. La inspectora de patio o inspectora docente y/o a quien determine la dirección del establecimiento, acompañará al menor.

Se deberá aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por parte del comité paritario de higiene y seguridad y autoridad local.

C.- Comunicación a la familia: Al mismo tiempo, se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente, Inspectora de patio secretaria y/o quien determine la dirección del establecimiento, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectora docente o inspectora de patio. En caso de no obtener comunicación con el apoderado, se enviará a un representante de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del menor. Hasta que llegue un adulto responsable al hospital.

- Inspección debe realizar seguimiento del accidente escolar.

D.- Registro del accidente: La Inspectora docente o inspectora de patio, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente.

Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del establecimiento (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

OBJETIVO GENERAL

El Protocolo de Actuación es el documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de embarazo de parte de las estudiantes de nuestro establecimiento.

I.- INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley Nº 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

2.1.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, encargada de orientación, o Inspectora docente, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post – parto y control sano de tu hijo(a) en el centro de salud familiar, consultorio correspondiente, con médico tratante o matrona.

Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificados de médico tratante y/o matrona.

Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificados médicos los que deben ser entregados en inspección docente del establecimiento.

Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos (según se indica en Reglamento de Evaluación).

2.2.- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte del establecimiento. En caso de que sienta que este derecho ha sido vulnerado debe informar inmediatamente esta situación a Coordinadora de convivencia escolar para tomar las medidas pertinentes.

Se encuentra cubierta por el seguro escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en nuestro establecimiento.

Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de actividades escolares, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, siempre que tu estado de salud lo permita.

Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y entregados en los plazos estipulados. Y además tengas las evaluaciones necesarias establecidas en el reglamento de evaluación.

Tiene derecho a adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo o asistir con buzo del Colegio.

Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases, para ello deberá ser retirada por su apoderado. O el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala de enfermería en los horarios que lo requiera.

2.3.- DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Coordinación de convivencia escolar y/o Inspectora docente del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos asociadas a su rol como progenitor, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

2.4.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2.5.- DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

2.6.- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante mediante certificados médicos. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o

paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebe mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebe al establecimiento para que sea amamantado(a) en la enfermería. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, asistir a entrevistas y reuniones de apoderados.

2.7.- DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COLEGIO CRISTIANO BETHEL.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral a las alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

FASE I.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE EMBARAZO DE PARTE DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

1.1.- El funcionario del establecimiento se entera de la situación de embarazo de la alumna y debe consultarle si sus padres están en conocimiento de la situación. Debe derivar inmediatamente a Coordinadora de convivencia escolar.

1.2.- En caso de que los padres no estén en conocimiento del embarazo de la estudiante, se le debe dar un plazo razonable para informarles a sus padres o apoderado responsable. En caso de manifestar dificultades para comunicar a solas la noticia, se le ofrece el acompañamiento de la orientadora y/o psicólogo/a del establecimiento para comunicar la noticia a los apoderados.

1.3.- Una vez cumplido el plazo, la coordinadora de convivencia escolar deberá entrevistar a la alumna para saber si informó a sus padres o apoderado su condición. En caso que la respuesta sea negativa, se debe contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista para informarle la situación.

1.4.- En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 horas. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

1.5.- Se informa de esta condición de la estudiante a inspección docente quien informará a JUNAEB, para que la alumna reciba el beneficio correspondiente.

1.6.- El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con coordinadora de convivencia escolar, profesor jefe y/o inspección docente cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

1.7.- La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

APODERADO INFORMA AL ESTABLECIMIENTO SITUACIÓN DE EMBARAZO DE LA ESTUDIANTE.

2.1.- En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 hrs. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

2.2.- Se informa de esta condición de la estudiante a inspección docente quien emitirá informe a JUNAEB, para que la estudiante reciba el beneficio correspondiente.

2.3.- El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de orientación y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

2.4.- La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

FASE2: CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe, la coordinación de convivencia escolar del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente. En la entrevista, se registrarán aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor jefe y la coordinación de convivencia escolar.

FASE 3: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

La Coordinación de convivencia escolar, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor jefe e Inspectora docente, analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, de acuerdo a Reglamento de evaluación.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

FASE 4: ELABORACIÓN DE FICHA SE SEGUIMIENTO ESTUDIANTE

Elaboración de una Ficha de Seguimiento que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Coordinación de convivencia escolar, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de la coordinación de convivencia escolar y Profesor/a Jefe, quienes deben realizar a lo menos 3 entrevistas durante el proceso de gestación y 2 una vez que haya nacido el bebé.

FASE 5: INFORME FINAL Y CIERRE DEL CASO

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de la coordinación de convivencia escolar del establecimiento y el/la profesor/a jefe. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas y al apoderado. Este informe final se archiva en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

SÍNTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio e implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna.
- 2) Informar a la Coordinación de convivencia escolar
- 3) Derivar a Psicólogo/a
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación ha apoderado por parte de coordinación de convivencia escolar o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Coordinador/a de convivencia escolar, UTP, Profesor Jefe, Inspector/a docente y Dirección)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas.

Fase 4: Elaboración de ficha de seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) La coordinación de convivencia escolar elabora una carpeta con todos los antecedentes recopilados.
- 2) La coordinación de convivencia escolar lleva a cabo un seguimiento emocional a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la ficha de seguimiento.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) La coordinación de convivencia escolar elabora un informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
- 2) Se genera el cierre del proceso.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

V. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa que brinda ayuda en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56-2) 595 06 65. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

PORTE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EN EL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCIÓN:

El consumo de drogas ha llegado a ser en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido, principalmente en adolescentes y adultos jóvenes.

Este es un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que inciden en el problema podemos enumerar la fácil adquisición de la droga, el uso de medicamentos sin receta médica, la influencia de los medios publicitarios, la desintegración familiar, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación de adolescentes, la carencia de afecto, las características de personalidad entre otros.

Lo anterior tiene como consecuencia que se busque una salida en la droga, dejando como secuela el abandono del estudio, muertes prematuras, accidentes, violencia, robos, etc.

El adolescente debe educarse para enfrentar la situación que estamos viviendo y evitar el riesgo que, para su formación y salud, presenta la droga. Para esto, el profesor juega un papel muy importante, ya que su función primordial, como educador, es lograr que la educación que imparte esté acorde con las necesidades de la época y satisfaga las aspiraciones del educando, que está en un mundo en el cual las perspectivas no están aún definidas para él.

El establecimiento educacional constituye un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como director, equipos de directivos, asistentes de la educación, apoderados, y otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a la cercanía con los estudiantes y a su papel como modelos y a su función educadora. En este orden de ideas, considerando que el consumo y tráfico de drogas al interior del colegio de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una serie de amenaza para la salud de los y las estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

MARCO PENAL

La Ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue publicada el 16 de febrero de 2005, sustituyendo la ley N°19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además, de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como “microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y Ministerio Público.

El artículo 1° de la Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” ... sin la debida autorización.

La Pena: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. (5 años y un día de cárcel hasta 15 años)

Tráfico Ilícito de drogas: (Art.3º)

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Pena: presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley. (5 años y un día de cárcel hasta 15 años).

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico” (Art. 4º)

El que, sin la competencia autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: Será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (61 días a 3 años y un día) y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para Tráfico y Consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (540 días a 3 años y un día) y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- a) Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- b) Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para el efecto.
- c) Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal o próximo.
- d) Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- e) Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

Penas por consumo:

- A) Multas de una a diez UTM.
- B) Asistencia obligatoria en programas de prevención por setenta días o tratamiento y rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud.
- C) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, hasta un máximo de 30 horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica de arte objeto del curso.
- D) Como pena accesoria, la suspensión de la Licencia de Conducir vehículos motorizados, por un plazo máximo de seis meses, si es reincidente la suspensión será por un año y de reincidir nuevamente por dos años.
- E) Si no pagare, por vía de la sustitución corresponde pena de reclusión, no por más de seis meses.

- F) Si el consumo se realiza en lugares de detención, recintos militares o policiales, por particulares o establecimientos educacionales por quienes tengan calidad de docentes, funcionarios o trabajadores, las penas serán las mismas, pero si se aplica la sanción pecuniaria de multa lo será en un máximo, es decir de 10 UTM.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales, es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley pena, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser considerados a encierro. Estos no son derivados a recintos carcelarios para adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos:

- a) Privativas de libertad.
- b) No privativas de libertad, y
- c) Sanciones accesorias.
- a) **Sanciones privativas de libertad:** Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.
 - **El régimen cerrado** obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.
 - **El régimen semi cerrado** establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.En ambos regímenes de internación se incluye la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento de vínculo con la familia.
- b) **Sanciones no privativas de libertad: Libertad asistida y libertad asistida especial:** Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Este tipo de sanción no podrá extender los tres años.

Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación de dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.

Servicios en beneficio a la comunidad: mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.

Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

Sanciones Accesorias: contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

Con la Ley N°20.084 los jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán, además un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Si un joven es sorprendido en una falta, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado.

Otra de las penas en caso de falta es la **“reparación del daño causado”**, es decir, la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la **“prestación de servicios en beneficio de la comunidad”**, que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que **“deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice”**.

En el caso que los jóvenes comentan delitos, las penas también varían. La **“Libertad asistida”**, por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quién deberá “procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios” que favorezcan su integración.

En el caso de la **“libertad asistida especial”**, el infractor deberá asistir a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y el fortalecimiento del vínculo familiar.

Otro cambio importante tiene que ver con las penas privativas de libertad. La **“internación en régimen semicerrado”** consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su duración, el director del centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto.

La más alta de las sanciones es la **“internación del régimen cerrado”**, que implica la privación de libertad en un centro especial, en el que se asegurará la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, y de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Para los infractores de entre 16 y 18 años de edad, que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores de entre 14 y 15 años de edad.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del SENAME, y la organización y funcionamiento de los mismos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia.

El sistema establece la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celdas oscuras y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO, TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

A). - Sospecha:

Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micrográficas drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional. Que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, la coordinación de convivencia escolar y/o inspección docente deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al alumno, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

B). - Certeza de consumo, tráfico de pequeñas cantidades o tráfico al interior del establecimiento.

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de consumo, tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes).

Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, la coordinación de convivencia escolar deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías, (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que hará en las unidades policiales, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia de delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará suspendida al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

Frente a lo anterior, tanto en la sospecha como en la certeza de consumo, tráfico y tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) o porte de drogas al interior del Colegio, se seguirán acciones definitivas y concretas que se detallan a continuación.

PROTOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

1.- DE LA DETECCIÓN TEMPRANA:

Realizar entrevista de acogida inicial:

Todo aquel (funcionario de la Institución) que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia la coordinación de convivencia escolar quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como alcances y consecuencias que ha tenido.

La coordinación de convivencia escolar, tendrá reunión de intercambio de información y coordinación con el profesor jefe, y realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno (a) para informarle la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

Posteriormente la coordinación de convivencia escolar, el Psicólogo, Orientación, Profesor/a jefe e inspección docente elaborarán un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

Finalmente, junto a la Dirección se coordinarán las acciones a seguir.

Todo este proceso debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

Implementar un Plan de Intervención:

El equipo multidisciplinario del colegio, compuesto por el/la coordinador/a de Convivencia Escolar, Psicólogo/a, Profesor Jefe y Coordinación UTP del Ciclo, Orientación, Capellanía, Inspector/a docente y Dirección, implementarán un Plan de acciones y se realizará un seguimiento al estudiante, al interior del establecimiento. Al estudiante involucrado se le asignarán trabajos de investigación, lecturas, etc. Utilizando los programas de continuo preventivo

de SENDA. También se podrá considerar la realización de actividades de Consejería, “tareas para la casa”, utilizando las sesiones del Programa SENDA, especialmente destinado a la familia.

Realizar referencias asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la coordinación de convivencia escolar, la orientación y el psicólogo/a del establecimiento, se podrán comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

Se coordinarán reuniones con la Institución de referencia, para informar sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como el logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

Seguimiento, monitoreo y evaluación:

Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de intervención.

Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atienden al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

2.- DE LA DETECCIÓN DEL CONSUMO:

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras la detección de consumo infraganti en el interior y exterior del establecimiento?

Respecto de lo enunciado anteriormente, sobre las normas y procedimientos fundamentalmente en situaciones de posible tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas el Colegio Cristiano Bethel se guiará por el siguiente Protocolo de Actuación:

Protocolo de Actuación frente al Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional.

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento la coordinación de convivencia escolar y/o inspección docente, siendo entregados todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los alumnos(as) que resulten involucrados.

Frente a casos fragantes de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, la coordinación de convivencia escolar, inspección docente y/o a quien determine la dirección del establecimiento, deberá llamar en un plazo no superior a 24 horas, a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que está cometiendo.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas, la coordinación de convivencia escolar, Inspector(a) docente o a quien determine la dirección del establecimiento o cualquier otro funcionario, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento a las policías PDI o Carabineros de Chile, de la comuna.

Se citará de inmediato al apoderado del estudiante para dar a conocer los hechos.

La coordinación de convivencia escolar, inspección docente y/o a quien determine la Dirección del establecimiento Educacional, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

La Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación, Psicólogo/a o a quien determine la dirección del establecimiento tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

Las sanciones educativas, para el o los estudiantes involucrados frente al porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento educacional, serán tipificadas de acuerdo al reglamento de convivencia Escolar como faltas gravísimas que van desde la suspensión del establecimiento, a la entrega de documentación al apoderado, para que busque matrícula en otro Establecimiento Educacional. Velando siempre por un justo procedimiento.

El colegio Cristiano Bethel se someterá y velará por el cumplimiento de las acciones dispuestas por los Tribunales de Justicia.

Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y sospecha de abuso sexual 2024

I. Antecedentes:

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de **24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual** que haya afectado a algún alumno.

II. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de estos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, **los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido**. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero si deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FISICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores):

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

IV. Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- 1.- Se informará a la coordinación de convivencia escolar.
- 2.- La coordinación de convivencia escolar, orientación, psicólogo, profesor/a jefe, inspectoría docente y/o a quien determine la dirección del establecimiento realizarán observaciones en sala, recreos y se entrevistara con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.
- 3.- En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Dirección del colegio.

V.- Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:

En caso que uno o más funcionarios del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a. Se informará a la coordinación de convivencia escolar.
- b. La coordinación de convivencia escolar informará a la dirección del establecimiento.
- c. La coordinación de convivencia escolar procederá a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a para dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas y se deberá presentar la respectiva denuncia penal en un plazo no superior a 24 hrs.

VI. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien el alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso.
- No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la declaración de un abuso sexual, serán las siguientes:

- a. Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- b. Dar aviso inmediato la coordinación de convivencia escolar. A su vez, la persona, docente, asistente de la educación, docente directivo etc. Que recibió la revelación del estudiante, será el encargado de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho.
- c. Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a, para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, de acuerdo a lo que establece la ley, a denunciar estos hechos ante las instituciones pertinentes.

- d. En caso que el relato haya indicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, la coordinadora de convivencia escolar citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante las instituciones pertinentes. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- e. En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, el Representante Legal y el Director, lo separará de sus funciones hasta el término la investigación. Además, el Director informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario (por medio de www.ayudamineduc.cl o en la Provincial de Educación de Huasco: Ramírez 740, Vallenar. Fono: 51-2672121).
- f. El profesora jefe y/o psicólogo del establecimiento, realizarán acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.

El Director de colegio junto a equipo psicosocial, realizará seguimiento del proceso judicial mientras este dure, a través de reuniones periódicas con redes territoriales y los apoderados de las familias involucrados.

PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren. Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves:

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Marco legal

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)

Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes

Las acciones que se describen a continuación, se encuentran abordadas en el Plan Socioemocional de nuestro colegio.

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

Plan de intervención Desregulación emocional y conductual de estudiantes.

Etapas del Proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
Etapa 1: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros	Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones: • Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. • Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. • Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Contención emocional verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.	Profesor/a jefe y/o de asignatura, educadora diferencial (equipo de aula)	Durante la Jornada escolar	Registro en libro de clases.

Etapas del Proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
--------------------	----------	--------------	---------	------------------------

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.	Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado). Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan. Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada. Las bitácoras se encuentran disponibles en la oficina de inspectoría y salade profesores.	Profesor/a jefe y/o de asignatura, educadora diferencial (equipo de aula) Inspectora / Psicólogo/a/ Convivencia escolar.	Durante la Jornada escolar	Registro en libro de clases. Registro bitácora de desregulación Informar al apoderado vía teléfono, para que asista al colegio a contener al estudiante, si la situación lo amerita, activar protocolo de accidente escolar y entregar formulario de seguro escolar.
---	---	--	-----------------------------------	---

Etapas del Proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
Etapa 3: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.	Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.	Profesor/a jefe y/o de asignatura, educadora diferencial (equipo de aula) Inspectora / dupla psicosocial Convivencia escolar	Durante la Jornada escolar	Entrevista con apoderada/o. Registro en libro de Clases y bitácora de desregulación.

Consideraciones Importantes:

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se elaborará Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderada/o. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.

- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR

Prevención de Ausentismo Escolar:

Como una forma de resguardar los derechos fundamentales del estudiante, el cual es el derecho a recibir educación, el Colegio mediante reglamentos y protocolos entregados y socializados en reuniones y/ o citaciones con profesor jefe, inspectora u asistente social del establecimiento, que dan a conocer consecuencias derivadas del Ausentismo Escolar (repitencia escolar cuando supera el 16% de inasistencia decreto 67 de 2018 MINEDUC, la cual trae como consecuencia: pérdida de contenido, dificultades de aprendizaje, mayor riesgo de problemas conductuales, dificultades para establecer relaciones sociales, etc.).

Intervención de Ausentismo Escolar:

Se entenderá por ausentismo escolar los casos en que los alumnos/as acumulen 3 inasistencias no justificadas en un plazo de un mes. No obstante, lo anterior, el profesor jefe deberá llamar al apoderado, para conocer las causas del ausentismo, e informar a inspectora docente y/o trabajadora social del establecimiento.

Protocolo de Acción:

- 1.- El profesor jefe debe citar por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con el apoderado. Se debe dejar evidencia de todas las citaciones a las que asistió o no. En el caso de no acudir a tres citaciones sin presentar justificación por alguna de ellas, informar inmediatamente a inspectora docente.
- 2.- Inspección docente y/o encargado citará al apoderado para indagar situación de ausentismo. El apoderado Deberá completar compromiso de asistencia a clases de su pupilo.

- 3.- En reunión de equipo multidisciplinario compuesto por: Profesor jefe, Coordinación de Convivencia Escolar, Coordinaciones de UTP e Inspectoría docente analizarán las causas del ausentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y se buscarán alternativas y estrategias de intervención.
- 4.- Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el apoderado.
- 5.- El profesor jefe junto a inspectora docente supervisará el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos.
- 6.- El profesor jefe y/o inspectora docente notificará a la familia las actuaciones llevadas a cabo.
- 7.- En el caso de no surtir efectos, se informará al apoderado que: la coordinación de convivencia escolar, inspectoría docente y/o UTP pondrá el caso a disposición de la Organización para la protección de los derechos de la Infancia (OPD) y Carabineros.
- 8.- La coordinación de convivencia escolar, inspectoría docente y/o UTP, denunciarán el caso a OPD o Carabineros de Chile.

Todo lo anterior debe quedar registrado en actas del establecimiento.



Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de enseñanza básica y Párvulos

El Colegio Cristiano Bethel, entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, de acuerdo a lineamientos entregados en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Sospecha de Vulneración de Derechos.

Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que nuestro Colegio, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz. En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos:

Detección Precoz de vulneración de derechos: evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir llegar antes. Evitar que los niños y niñas que estén siendo vulnerados sean más dañados.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) trabajadoras(es) del Colegio Cristiano Bethel Vallenar, en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano, son los adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

Maltrato Infantil:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Institucionalmente, se entiende el maltrato como: “toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes” (Proyecto Educación para la NO violencia, 2008).

Tipologías

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

ABUSO SEXUAL:

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

El Colegio Cristiano Bethel cuenta con un protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil con connotación sexual o agresiones sexuales (RICE. Pág. 98-99)

MALTRATO FÍSICO:

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico:

Empujar	Golpear con manos, pies y/o con objetos
Quemar	Cortar
Zamarrear	Pellizcar
Morder	Amarrar

Lanzar Objetos al niño(a)	Tirar el pelo /orejas
---------------------------	-----------------------

Indicadores de sospecha de maltrato físico:

Con señal física en el cuerpo:

Moretones	Rasguños	Quemaduras
Cortes	Cicatrices Anteriores	Lesiones accidentales reiterativas etc.

Sin señales físicas en el cuerpo:

Quejas de dolor en el cuerpo.
Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).
Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
Temor al contacto físico, entre otros.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docentes, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

NEGLIGENCIA:

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia:

Enfermedades reiteradas sin tratamiento.	Sin controles niño sano.
Escasa higiene y/o aseo.	Ropa sucia o inadecuada para el clima.

Atrasos reiterados en el retiro.	Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.	Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Indicadores de sospecha de negligencia:

• Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
• Descuido en la higiene y/o presentación personal.
• Retiro tardío o no retiro del niño o la niña en los horarios establecidos por el establecimiento educacional.
• Niño(a) es retirado(a) por el apoderado u otro, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
• Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
• Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docente, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

• Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social. • Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia. • Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico:

Insultos	Descalificaciones	Manipulaciones
----------	-------------------	----------------

Exceso de control y/o exigencias	Agresiones verbales	Atemorizar
Culpar	Ridiculizar	Humillar
Amenazar	Falta de estimulación	Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

• Se muestra triste o angustiado
• Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a)
• Autoagresiones
• Poca estimulación en su desarrollo integral.
• Rechazo a un adulto.
• Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
• Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
• Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
• Se autodescalifica.
• Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
• Problemas de atención y concentración.
• Se observa hiperactivo/ hipervigilante.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docentes, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, incorporada como una nueva tipología dentro de las situaciones que se abordan, dadas su particularidad y complejidad.

Niño(a) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de violencia intrafamiliar:

Violencia física:

Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.

Violencia psíquica:

Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.

Violencia económica:

Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales

Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF

• Niño(a) da relato de episodios de VIF.
• Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
• Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
• Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
• Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
• Somatizaciones.
• Irritabilidad.
• Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
• Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
• Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
• Miedo de irse al hogar.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docente, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

• Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima. • Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.
--

Pasos a seguir ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes de enseñanza básica del establecimiento:

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En éste sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del Colegio Cristiano Bethel, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación. mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase las trabajadoras y trabajadores de trato directo con los niños y niñas del Colegio Bethel, realicen las siguientes acciones:

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo.

Las educadoras de párvulos y /o docentes, son las primeras en visualizar los hechos que pudieran corresponder a situaciones negligentes de los padres, ante esto deberán citar a los padres de los niños o niñas con el fin de indagar y prevenir un posible maltrato. Así también todos los trabajadores directos (docentes, asistentes de aula, Educadoras diferencial etc.) o indirectos asistentes de la educación (Auxiliar de servicio, inspectora de patio etc.)

Dar a conocer a la brevedad a la coordinación de convivencia escolar del colegio, situaciones de posibles vulneraciones de derechos, para realizar las acciones correspondientes, lo mismo aplica para los/as estudiantes de enseñanza básica.

- Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.

La coordinadora de Convivencia escolar del Colegio y/o a quien determine la dirección del establecimiento será responsables de activar el protocolo, en **un plazo de 24 horas para denunciar, derivar y o la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos.**

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Inspectora docente y/o a quien determine la dirección del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial Hospital Provincial del Huasco, para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo.

- Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual el equipo de convivencia escolar conformado por coordinadora de convivencia escolar y Psicólogo/a, quienes serán responsables de coordinar con las redes territoriales que correspondan, ya sea Carabineros de Chile, Policía de investigaciones de Chile, Oficina de Protección de Derechos. Y de este modo recibir asesoría o bien determinar si este último será el responsable de hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones constitutivas de delito. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia.

Los responsables de la activación del protocolo de vulneración de derechos de los párvulos o estudiantes de enseñanza básica, deben resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento favoreciendo que éste/a se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su re- victimización.

En el caso en el cual haya sospecha o la vulneración sea ocasionada por un profesional o trabajador del Colegio Cristiano Bethel, se realizarán todos los pasos anteriores a seguir, además se informará a la dirección del

establecimiento y se separará al adulto eventualmente responsable de su función directa con el o la menor, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula, hasta que se determine su grado de responsabilidad.

El Colegio resguardará la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.



Protocolo de detección, derivación y seguimiento de estudiantes para atención de salud mental en el Establecimiento y red de salud pública.

Introducción:

La salud mental durante la niñez y la adolescencia se traduce en bienestar psicológico y social, en un sentido de identidad y autoestima positiva, en la posibilidad de mantener relaciones saludables con su familia, pares y adultos significativos, como también en la capacidad de aprender, de afrontar los desafíos del desarrollo, utilizar recursos para el despliegue de potencialidades y adquirir habilidades para participar activamente en la sociedad. Cuando la salud mental se ve afectada, sin brindar los apoyos oportunos, sobreviene un impacto directo en las trayectorias educativas, afectando en todas las áreas del desarrollo de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y sus posibilidades de desarrollo en la adultez.

Objetivo General: Indicar el procedimiento para detectar y entregar una primera respuesta a estudiantes con señales de alerta de un posible problema de salud mental, así como también señalar el procedimiento para la derivación a un centro de salud y mantener un seguimiento y retroalimentación permanente con los equipos tratantes, a favor del bienestar y continuidad de los cuidados de cada estudiante.

Objetivo específico:

Definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de crisis, intento suicida de algún miembro de la comunidad educativa.

Detección de señales de alerta:

La detección temprana puede ayudar a reducir la gravedad de una enfermedad mental, retrasar o prevenir por completo su aparición. Reconocer las señales de alerta temprana permite tomar medidas oportunas y brindar ayuda a tiempo. En la mayoría de los casos, dichas señales pueden ser detectadas por la familia y/o cuidadores, amigos(as), docentes, encargada/o del transporte escolar, profesionales especializados u otros al reconocer pequeños cambios o la sensación de que “algo no está del todo bien” en sus pensamientos, sentimientos o comportamiento.

¿Cuándo derivar a evaluación por un profesional de salud?

- Si hay signos y síntomas de comportamiento que duran semanas o meses, y si estos problemas generan malestar y/o interfieren con la vida diaria del NNA en el hogar y la escuela o con amigos, debe coordinar con las personas cuidadoras del estudiante y con el propio estudiante cuando corresponda, para derivar a atención de salud mental.
- Ante detección de la familia y solicitud de ayuda que esta hace.
- Ante petición del propio estudiante.

¿Cuáles son señales de alerta ante un posible problema de salud mental en estudiantes?

En niñas o niños pequeños	En niñas o niños mayores y adolescentes
Tiene rabietas frecuentes o está intensamente irritable la mayor parte del tiempo. A menudo habla de miedos o preocupaciones. Se queja de dolores de estómago o de cabeza frecuentes sin causa médica conocida. Está en constante movimiento y no puede sentarse en silencio (excepto cuando está viendo videos o jugando videojuegos). Duerme demasiado o muy poco, tiene pesadillas frecuentes o parece tener sueño durante el día. No está interesado en jugar con otros pares o tiene dificultad para hacer amigos o amigas. Tiene dificultades académicas o ha experimentado una disminución reciente en las calificaciones. Repite acciones o revisa muchas veces las cosas por temor a que algo malo pueda pasar.	Ha perdido interés en las cosas que solía disfrutar. Tiene poca energía. Duerme demasiado o muy poco, o parece tener sueño durante todo el día. Pasa cada vez más tiempo solo y evita las actividades sociales con amigos, amigas o familiares. Hace dieta o ejercicio en exceso, o miedo a aumentar de peso. Tiene comportamientos de autolesión (como cortarse o quemarse la piel). Fuma, bebe alcohol o consume drogas. Presenta comportamientos riesgosos o destructivos solo o con amigos o amigas. Tiene pensamientos o ideas suicidas Tiene períodos de energía y actividad muy elevadas, y requiere mucho menos sueño de lo habitual. Dice que cree que alguien está tratando de controlar su mente o que escucha cosas que otras personas no pueden escuchar.

II. Acogida y primera respuesta.

En la atención psicosocial de NNA, entendiendo esta desde la acogida y primera respuesta en el ámbito educativo, hasta la derivación y atención en el sistema de salud, se debe entregar un trato digno y respetuoso en todo momento, considerándose como tal no sólo un buen trato verbal o adecuada entrega de información, sino que todas aquellas condiciones y prácticas que velen por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, es decir, que todas las decisiones que se tomen deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Cada NNA tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener siempre en cuenta los límites de la confidencialidad ante riesgo vital o riesgo de daño para sí mismo o para terceros, como también ante señales de sospecha de comisión de un delito (Ley 19696, art. 177), siendo para esto último obligatorio, además, proceder con la denuncia.

Entregar esta primera ayuda, implica:

- Acoger en un espacio seguro.
- Otorgar apoyo emocional.
- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Ayudar a identificar las necesidades del estudiante en crisis.

- Escuchar activamente, sin presionar para que hable si no lo desea o si presenta dificultades para expresarse.
- Reconfortar y ayudar a calmarse.
- Ayudar y/u orientar al estudiante para acceder a información, servicios sanitarios y apoyo en salud mental u otras necesidades en salud.
- Facilitar la identificación del adulto/a responsable, tutor/a legal o persona significativa.
- Proteger ante eventuales peligros (Pan American Health Organización, 2016).

En situaciones de crisis de algún estudiante o intento suicida, el psicólogo del Colegio Cristiano Bethel, profesor jefe y coordinadora de convivencia escolar, serán los que intervengan y presten apoyo, hasta que el niño/a se recupere del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio Vigil, 2017). Esta intervención se brinda de acuerdo al momento en el que se encuentre el estudiante luego de la emergencia. La intervención puede darse en primera y en segunda instancia, y las diferencias entre una y otra consisten en el tiempo que se requiere y quién la está brindando. Por ejemplo, la primera respuesta que entrega el establecimiento educativo y, en un segundo momento, generar la derivación respectiva para ser atendido en un centro de salud. En el contexto escolar, la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo de primera instancia debe considerar tres aspectos:

- Proporcionar ayuda,
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- Conectar con los recursos de ayuda necesarios ya sea ambulancia, Carabineros de Chile etc.

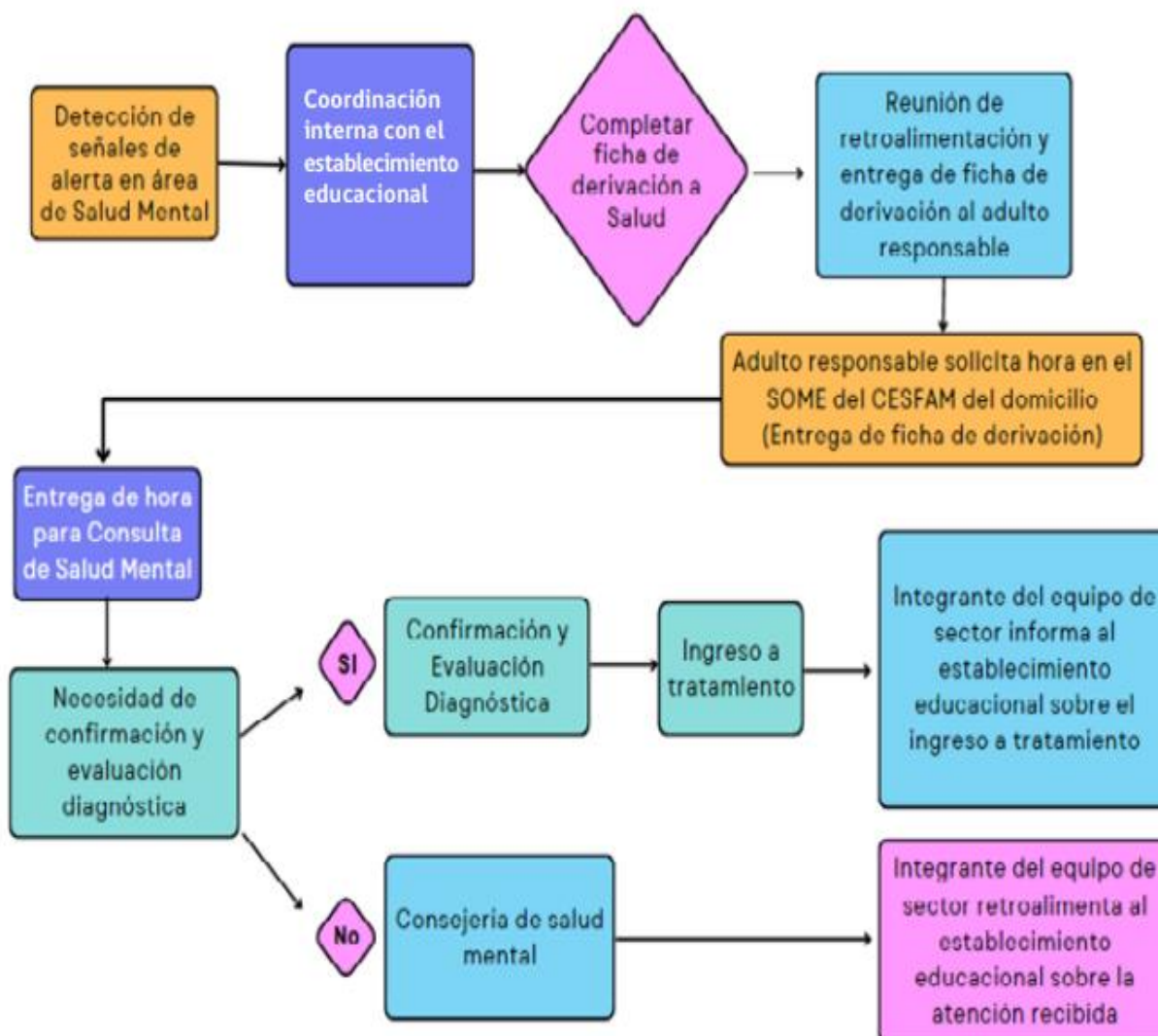
La Inspectora docente y /o secretaria del establecimiento se comunicará de inmediato con el apoderado, el cual debe presentarse en el establecimiento educacional y/o Hospital Provincial de Huasco.

El equipo psicosocial del establecimiento, citará al apoderado para dar a conocer la necesidad de derivación a Establecimiento de salud.

III.- Derivación:

- Identificar los establecimientos de atención vinculados a redes de salud, y si corresponde, a los programas del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Se sugiere considerar la identificación de aquellos centros de salud donde estén inscritos las y los estudiantes, sean estos del mismo sector del establecimiento educacional o de otras comunas. Se sugiere incorporar en los procesos de matrícula (en la ficha de cada estudiante), información sobre el centro de salud de pertenencia (nombre y comuna), con el fin de facilitar los procesos de articulación con salud en caso de ser necesario. En caso de que no cuente con inscripción, promover con la familia que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- La ficha de derivación debe ser entregada al apoderado, apoderada, y/o cuidador/a, a través de una reunión donde, idealmente, pueda estar el niño, niña o adolescente. En ella se debe brindar información y comunicar la necesidad de apoyo por parte de salud, junto con los motivos que generan dicha derivación.
- El apoderado/a debe solicitar hora para consulta de salud mental en el SOME del CESFAM que le corresponde por domicilio, entregando la ficha de derivación, la cual permitirá definir la necesidad de abordaje de salud mental en Atención Primaria. Se asignará una hora para la primera consulta de salud mental, según disponibilidad local. Una vez atendido el estudiante por el equipo de salud, el apoderado deberá presentar al establecimiento educacional el diagnóstico emitido por el o los profesionales de la salud. Posteriormente, el equipo de sector designará un/a referente que mantendrá comunicación permanente con el establecimiento educacional frente a cualquier coordinación que sea necesaria en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

FLUJOGRAMA DERIVACIÓN Y TRATAMIENTO



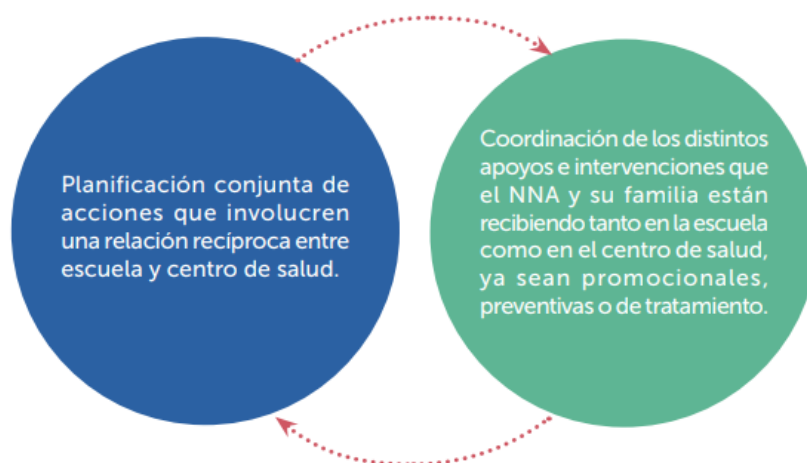
IV. Coordinación de un plan de trabajo conjunto

Coordinación intersectorial entre establecimientos educativos y centro de salud

La territorialidad y la intersectorialidad son elementos claves, pues son conceptos que se interconectan transversalmente desde la corresponsabilidad, entendida como un proceso en el que los agentes e instituciones que forman parte del tejido social y comunitario se proponen reformular la distribución de las responsabilidades educativas para conseguir un compromiso compartido. Esto supone la apertura de la escuela a otras organizaciones de la comunidad, así como la implicación de estas instancias comunitarias en las acciones formativas de la escuela, conformando de esta manera un espacio de trabajo interdependiente y de influencia recíproca. Por esta razón, la coordinación intersectorial es sumamente relevante para dar una respuesta integral a las necesidades del NNA y su familia, articulando las responsabilidades y acciones de los distintos actores involucrados, permitiendo ampliar los

ámbitos de acción y evitar la sobre intervención. Los puntos de coordinación entre establecimiento educacional y equipo de salud debieran incluir, como mínimo, la planificación conjunta de acciones y la coordinación de apoyos e intervenciones.

FOCOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y EQUIPO DE SALUD



La coordinación de convivencia escolar y el/la Psicólogo/a del Colegio Cristiano Bethel se coordinarán y realizará una planificación conjunta de acciones que involucren una relación recíproca entre el Colegio y Centro de salud.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados de la coordinación con el centro de salud tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ya que, si requirieran ser trasladados a un servicio de urgencia, dicha información podría ser solicitada. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte del establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación (Ministerio de Educación, 2022).



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE APODERADOS

Las entrevistas y reuniones con apoderados, se fundan en un acto de respeto y confianza en la labor educativa de los profesionales de nuestro colegio, éstas se consideran como instancias de comunicación, información y acuerdos entre las partes, en pos de la formación integral de nuestros estudiantes.

Cabe señalar que, solamente serán atendidos en entrevistas o reuniones informativas a los padres o tutores legales y/o apoderados/as que estén previamente registrados en la ficha de matrícula del estudiante.

A continuación, dejamos a su disposición el “Protocolo de Atención y Entrevistas de Apoderados”, con la finalidad de ser instancias de diálogo eficientes y, al mismo tiempo, lograr que las entrevistas sean llevadas a cabo con la persona correcta.

Todos los docentes y/o personal administrativo (inspectores, psicólogo u otros) poseen agenda para atención y entrevistas de apoderados, **siendo fundamental respetar la programación destinada, debido a las demás funciones que cada profesional desempeña dentro la jornada laboral.** Es por ello que, toda solicitud de atención y/o entrevista de apoderados debe ser agendada con antelación. Durante la entrevista los apoderados y/o padres deben confiar en la competencia técnica y profesional de los especialistas que lo recibirán y orientarán, siempre en un ambiente de respeto y cordialidad.

Comprendemos que en todo diálogo pueden existir divergencias, no obstante, estas deben ser tratadas con propósitos constructivos.

Para solicitar una entrevista debe hacerlo mediante al menos uno de los siguientes medios:

1. Vía correo electrónico (Dirigido al correo electrónico institucional del profesional con el que desea atención).
2. Cuaderno de comunicaciones.
3. A través de secretaria de recepción, indicando el nombre del profesional con el que se desea entrevistar y motivo de ella. Posteriormente, la secretaria de recepción se contactará vía telefónica o por correo electrónico para confirmar día y hora de atención de acuerdo al horario de entrevista del profesional o según su disponibilidad.

Cada entrevista quedará formalmente escrita y firmada por las partes y en el caso de llevar a cabo una entrevista de forma virtual, a través de Meet o Zoom, esta quedará grabada manteniendo la confidencialidad, transformándose en medio verificador, manteniendo la misma validez que una entrevista presencial.

Ningún apoderado y/o padre podrá exigir una atención que no esté acordada previamente, pues se hace necesario mantener un orden y repartir el tiempo entre los apoderados ya citados, no obstante, lo anterior si la situación es de carácter urgente, se contactará a la brevedad con el apoderado.

El profesional atenderá a los apoderados en el día y horario que está dispuesto para ello.

En ningún caso un apoderado podrá exigir atención en horarios distintos. Sin embargo, el profesional puede determinar un horario diferente al indicado, quedando únicamente a disponibilidad del profesional, dentro de la jornada laboral y día hábil.

Todo apoderado y/o padre debe estar consciente que el conducto regular se inicia contactando primero al profesor de asignatura, profesor jefe, Inspectoría docente, Coordinación de Convivencia Escolar, UTP, Coordinación PIE o Secretaría de dirección para solicitar entrevista con el/la directora/a. Situación distinta es, si el apoderado y/o padre debe entregar información relevante del estudiante, dirigiéndose directamente con el profesor jefe.

Profesionales, Padres y/o Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje apropiado, basado en el respeto y la tolerancia.

Si un padre y/o apoderado no cumple con las normas de respeto antes señaladas, el profesional dará término a la entrevista comunicando la situación a Inspectoría Docente, quienes informarán por escrito a Coordinación de convivencia escolar del colegio, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante.

Los apoderados que no asistan a una entrevista acordada, tendrán que reprogramar dicho encuentro, debiéndose ajustar a la disponibilidad del profesional.

La no asistencia, aunque sea justificada oportunamente, quedará registrada en la hoja de vida del estudiante (observación neutra, solo como forma de registro), al igual que la asistencia a entrevistas y reuniones informativas.

Al persistir la conducta del apoderado, en no acudir a citaciones enviadas por profesionales del establecimiento, como su débil o nulo apoyo a la labor educativa, y/o a la falta grave del reglamento de convivencia escolar, Inspectoría docente y/o a quien determine la Dirección del Establecimiento, estudiará la solicitud de cambio de apoderado o apoderada. De mantener reincidencia en lo anterior, el establecimiento posee la facultad de informar a las entidades correspondientes.

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD ACADÉMICA:

PRIMERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Profesor jefe o de asignatura por algunos de los medios señalados anteriormente. El profesor le indicará el día y la hora. Luego de analizado el caso el profesor tendrá un plazo razonable para analizar la situación, enseguida citará al apoderado para dar respuesta o bien será notificado mediante correo electrónico.

SEGUNDA INSTANCIA: Solicitar entrevista por algunos de los medios señalados anteriormente con Coordinación UTP del ciclo correspondiente, quien le indicará el día y la hora. Tendrá un plazo razonable para analizar la situación, enseguida citará al apoderado para dar respuesta o bien será notificado mediante correo electrónico

TERCERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Inspectoría Docente por algunos de los medios señalados anteriormente. Luego de analizado el caso, tendrá un plazo razonable para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

CUARTA INSTANCIA: Luego de ser entrevistado por los estamentos señalados anteriormente y sin recibir respuesta satisfactoria, puede requerir atención en la secretaría de nuestro colegio vía telefónica o vía mail para ser atendido por dirección. Luego de analizado el caso, la Dirección tendrá un plazo razonable para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD DISCIPLINAR Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR:

PRIMERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Profesor jefe o de asignatura por algunos de los medios señalados anteriormente. El profesor le indicará el día y la hora. Luego de analizado el caso el profesor tendrá un plazo razonable la

situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

SEGUNDA INSTANCIA: Solicitar entrevista con coordinador/a de convivencia escolar por algunos de los medios señalados anteriormente. Luego de analizado el caso, tendrá un plazo razonable para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

TERCERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Inspectoría Docente por algunos de los medios señalados anteriormente. Luego de analizado el caso, tendrá un plazo razonable para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

CUARTA INSTANCIA: Luego de ser entrevistado por los estamentos señalados anteriormente y sin recibir respuesta satisfactoria, puede requerir atención en la secretaría de nuestro colegio vía telefónica o vía mail para ser atendido por dirección. Luego de analizado el caso, la Dirección tendrá un plazo razonable para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

Cuando el apoderado requiera información sobre a procesos de admisión, matriculas, retiro de alumnos, consultas asociadas a horarios de entrada y salida de alumnos, realización de reuniones y actividades, talleres, suspensión de clases, etc.; acercarse personalmente o llamar vía telefónica a la recepción de nuestro establecimiento.

Contacto:

- 51-2616266
- 9 63943812
- contacto@bethel1.cl